



**PROPUESTA DE AUDITORÍA TRIBUTARIA DE LOS PRECIOS DE  
TRANSFERENCIA EN EL IMPUESTO DE RENTA PARA EL AÑO GRAVABLE  
2015, EN LA EMPRESA “M&B COLOMBIA S.A”.**

**LINA MARCELA BELTRAN JIMENEZ**

**UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA  
FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS, ECONÓMICAS Y CONTABLES  
PROGRAMA DE CONTADURÍA PÚBLICA**

**FACATATIVÁ**

**2017**

**PROPUESTA DE AUDITORÍA TRIBUTARIA DE LOS PRECIOS DE  
TRANSFERENCIA EN EL IMPUESTO DE RENTA PARA EL AÑO GRAVABLE  
2015, EN LA EMPRESA “M&B COLOMBIA S.A”.**

**LINA MARCELA BELTRAN JIMENEZ**

**Trabajo de grado para optar al Título de Contador(a) Público(a)**

**Dirigido por: Janneth Rodríguez Vargas**

**UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA  
FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS, ECONÓMICAS Y CONTABLES  
PROGRAMA DE CONTADURÍA PÚBLICA**

**PROYECTO MONOGRÁFICO TIPO INVESTIGACIÓN**

**FACATATIVÁ**

**2017**

<b>RESUMEN ANALÍTICO ESPECIALIZADO (RAE)</b>	
<b>TITULO</b>	Propuesta de Auditoria tributaria de los precios de transferencia en el impuesto de renta para el año gravable 2015, en la empresa "M&B COLOMBIA S.A".
<b>AUTOR</b>	Lina Marcela Beltrán Jiménez
<b>AÑO</b>	2017
<b>TIPO DE DOCUMENTO</b>	Trabajo de grado previo a la obtención del título de Contador Público, empleando como opción de grado Monografía.
<b>RESUMEN</b>	Mediante este trabajo monográfico se pretende realizar una propuesta de auditoria tributaria a través del cual se conceptualice los precios de transferencia, el impuesto de renta y la documentación comprobatoria, para luego verificar que la compañía objeto de análisis aplica los precios de transferencia, los refleja en la declaración de informativa y en la declaración de renta, dando cumplimiento de esta manera a la normatividad vigente y a las obligaciones formales a las que el contribuyente "M&B COLOMBIA S.A." está obligado.
<b>PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN O PROCESO A DESARROLLAR</b>	¿Está aplicando la empresa M&B COLOMBIA S.A., precios de transferencia en el impuesto de renta y complementarios de acuerdo a la normatividad vigente?

<b>OBJETIVOS</b>	<p style="text-align: center;"><b>OBJETIVOS GENERALES</b></p> <p>Realizar una propuesta de auditoria tributaria que permita verificar la aplicación de precios de transferencia en el impuesto de renta y complementarios en la empresa M&amp;B COLOMBIA S.A.</p> <p style="text-align: center;"><b>OBJETIVOS ESPECIFICOS</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Conceptualizar el régimen de Precios de Transferencia y el Impuesto de Renta en Colombia.</li> <li>• Verificar el cumplimiento de la normatividad vigente en la aplicación de precios de transferencia y su concordancia con la declaración en el impuesto de renta.</li> <li>• Aplicar procedimientos y técnicas necesarios para determinar la correcta aplicación de precios de transferencia.</li> <li>• Identificar las características del principio de plena competencia sobre el cual debe determinarse el margen de utilidad de una operación económica.</li> <li>• Determinar la influencia de los acuerdos anticipados de precios en el Impuesto de Renta y Complementarios.</li> <li>• Describir la necesidad de los precios de transferencia para lograr disminuir la evasión del impuesto de renta.</li> </ul>
------------------	--

	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Conceptualizar el régimen sancionatorio tanto a nivel del impuesto de renta como de precios de transferencia.</li> <li>• Elaborar el informe de auditoría a través del cual se dé a conocer los hallazgos y las recomendaciones a la gerencia, para que esta tome las medidas necesarias para mitigar los riesgos en esta área de la compañía.</li> </ul>
<b>LÍNEA DE INVESTIGACIÓN</b>	Costos, auditoría y gestión de organizaciones
<b>METODOLOGÍA</b>	La metodología de esta investigación será deductiva porque tiene como propósito verificar el cumplimiento de la aplicación de los precios de transferencia en la determinación del impuesto de renta, por lo que se tomará un aspecto general al conceptualizar los precios de transferencia para llegar a analizar lo específico como lo es el impuesto de renta y complementarios.
<b>CONCLUSIONES</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La auditoría tributaria no solo se limita a la realizada por la DIAN, sino que también es una de las tantas auditorías que se puede realizar en una compañía, cuyo objeto es analizar, comparar y verificar el correcto cumplimiento de las obligaciones fiscales de un ente económico.</li> </ul>

	<ul style="list-style-type: none"><li>• Los precios de transferencia no se limitan solamente a conocer los métodos para determinarlos, los criterios de comparabilidad o el hecho de hallar un porcentaje, no, por el contrario tiene un mayor alcance como lo es la influencia de estos en la competitividad de las compañías tanto a nivel nacional como internacional al momento de la toma de decisiones tomando como base el estudio de precios de transferencia realizado a la compañía.</li><li>• La empresa cumple con los precios de transferencia al aplicar el principio de plena competencia en un 80%, aunque en una de las operaciones con vinculados no se cumple este principio se realiza el ajuste de precios de transferencia para la declaración de renta, lo cual, es permitido y exigido por la norma vigente.</li><li>• El impuesto de renta y complementarios es uno de los impuestos que genera más ingresos al gobierno nacional, por tanto la fiscalización a este impuesto es exhaustiva y más aún cuando se tienen operaciones con vinculados económicos en el exterior y existe la posibilidad de que se estén tributando menos ingresos o mayores costos y hacerlo en un país con una menor tasa de tributación.</li></ul>
--	---

## GUÍA DE NAVEGACIÓN

El objetivo de esta guía, es que el lector comprenda algunas convenciones que se presentan a lo largo del texto, a continuación se encuentra su significado:



Cada vez que encuentre este símbolo indica que al dar doble clic sobre la imagen o formas con texto hipervínculo, será direccionado al documento original para ver el documento y/o imagen con mayor nitidez.



**Nota de aceptación:**

---

---

---

---

---

---

---

**Firma del asesor**

---

**Firma del jurado**

---

**Firma del jurado**

**Facatativá, 09 de Mayo del 2017**

## **DEDICATORIA**

A Dios por darme la vida y permitirme ser profesional.

A mi familia por apoyarme en cada uno de los pasos dados para alcanzar este logro.

## **AGRADECIMIENTOS**

A Dios por darme la sabiduría necesaria para llegar a este punto de mi carrera profesional.

A mis padres Nelson y Laura por ser mi motivación

A Paula mi hermana quien me ha acompañado durante todo este proceso.

A James mi novio por su paciencia y apoyo incondicional.

A la profesora Janneth quien le dio la confianza a mi trabajo con un tema diferente, me motivo a terminarlo y siempre me guio por el camino más adecuado.

A los docentes que hicieron parte de mi formación, porque gracias a sus enseñanzas hoy en día tengo los conocimientos y el juicio profesional que se requiere para desarrollar esta profesión.

**“Un poco más de persistencia, un poco más de esfuerzo, y lo que parecía irremediablemente un fracaso puede convertirse en un éxito glorioso”.**  
**Elbert Hubbard.**

## CONTENIDO

	Pág
INTRODUCCIÓN .....	28
1. PRELIMINARES METODOLÓGICOS .....	30
1.1 DEFINICIÓN DEL PROBLEMA .....	30
1.1.1 Antecedentes del Problema.....	30
1.1.2 Formulación del problema .....	31
1.1.3 Sistematización del problema. ....	31
1.2 OBJETIVOS .....	33
1.2.1 OBJETIVO GENERAL.....	33
1.2.1 OBJETIVOS ESPECÍFICOS .....	33
1.3 JUSTIFICACIÓN .....	35
1.4 LÍNEA DE INVESTIGACIÓN .....	37
1.5 LIMITACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN.....	38
1.6 DISEÑO METODOLÓGICO .....	39
1.6.1 TIPO DE INVESTIGACIÓN .....	39
1.6.2 MÉTODO DE INVESTIGACIÓN .....	39
1.6.3 POBLACIÓN Y MUESTRA.....	39
1.6.4 RECOLECCIÓN DE LA INFORMACIÓN .....	40
1.6.5 DISEÑO DE INSTRUMENTOS.....	40
1.7 TÉCNICAS .....	42
2. MARCOS DE REFERENCIA.....	43
2.1 MARCO TEÓRICO .....	43
2.1.1 AUDITORÍA.....	43
2.1.2 PRECIOS DE TRANSFERENCIA .....	53
2.1.3 IMPUESTO DE RENTA Y COMPLEMENTARIOS .....	84
2.1.4 CAMBIOS EN EL IMPUESTO DE RENTA Y PRECIOS DE TRANSFERENCIA CON LA LEY 1819.....	91
2.2 MARCO CONCEPTUAL.....	99

2.2.1. ZONA FRANCA:	99
2.2.2 CONVENIOS DE DOBLE TRIBUTACION:	101
2.2.3 PARAISO FISCAL:	102
2.2.5 RENTA PRESUNTIVA:	104
2.2.6 RENTA LÍQUIDA:	104
2.2.7 RENTA GRAVABLE:	104
2.2.8 PAPALES DE TRABAJO:	104
2.2.10 IMPORTANCIA RELATIVA	105
2.3 MARCO HISTÓRICO	107
2.3.1 AUDITORÍA	107
2.3.2 IMPUESTO DE RENTA Y COMPLEMENTARIOS	107
2.3.3 RÉGIMEN DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA	108
2.4 MARCO LEGAL	109
3. DESARROLLO DEL CASO PRÁCTICO	119
3.1 PRE-PLANEAMIENTO DE LA AUDITORÍA	119
3.2 ETAPA II: Planeamiento de la Auditoría	165
3.3 ETAPA III: Ejecución de la Auditoría	175
3.4 ETAPA IV: Informe de Auditoría	190
5. CONCLUSIONES	195
6. RECOMENDACIONES	198
7. REFERENCIAS	199
ANEXOS	203
ANEXO 1. Calendario Tributario 2016	203
ANEXO 2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DOCUMENTACION COMPROBATORIA	204
ANEXO 3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DECLARACIÓN INFORMATIVA DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA	205

## LISTA DE ILUSTRACIONES

Ilustración 1 Clasificación de la Auditoría Fiscal .....	46
Ilustración 2 Tipos de Auditoría, según su alcance. ....	47
Ilustración 3. Clases de Riesgos.....	50
Ilustración 4 Fases de Auditoría .....	51
Ilustración 5 Características de la Vinculación económica.....	54
Ilustración 6 Países miembros de la OCDE.....	58

## LISTA DE TABLAS

Tabla 1 Países miembros de la OCDE.....	58
Tabla 2 Códigos Métodos Precios de Transferencia .....	61
Tabla 1. Régimen Sancionatorio Precios de Transferencia y documentación comprobatoria.....	77
Tabla 4. Sanciones Impuesto de renta y complementarios.....	94



## LISTA DE ANEXOS

ANEXO 1. Calendario Tributario 2016.....	203
ANEXO 2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DOCUMENTACION COMPROBATORIA	204
ANEXO 3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DECLARACIÓN INFORMATIVA DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA .....	205

## GLOSARIO

- **AGENCIAS:** Son aquellos establecimientos que actúan como vendedor local sin autonomía alguna, intermediando entre los compradores y la casa matriz, su papel se limita a recibir los pedidos y transmitirlos a la casa matriz.
- **APA:** Son acuerdos establecidos entre los contribuyentes y la entidad fiscalizadora en este caso la DIAN, en el que se acuerda la determinación de los Precios de transferencia, definiendo la metodología y los aspectos técnicos a tener en cuenta, el objetivo principal es resolver las controversias en la determinación de los Precios de transferencia de manera adelantada.<sup>1</sup>
- **AUDITORÍA:** Según la Asociación Americana de Contaduría la auditoria puede ser definida como “el proceso sistemático d obtener y evaluar objetivamente la evidencia acerca de las afirmaciones relacionadas con actos y acontecimientos económicos, a fin de evaluar tales declaraciones a la luz de los criterios establecidos y comunicar el resultado a las partes interesadas”<sup>2</sup>.
- **CASA MATRIZ:** Es la sociedad que tiene una inversión en otra empresa con una participación mayor al 51% para mantener el control sobre dicha compañía, la cual se denomina subordinada.

---

<sup>1</sup> FERNANDEZ, Roberto. ACUERDOS ANTICIPADOS DE PAGO ¿Solución para las controversias de Precios de transferencia? [En Línea] Disponible en <https://www.kpmg.com/.../18-12-2012-Sophia-Castro-Acuerdos-Anticipados-de-Preci>. Citado en 25 de septiembre del 2016

<sup>2</sup> AOB AUDITORES. Definición del termino auditoría fiscal. [En Línea]. Disponible en <http://aobauditores.com/auditoria-fiscal> citado en 25 de septiembre del 2016.

- **CONTRIBUYENTE:** Persona física o jurídica la cual tiene la obligación y responsabilidad de pagar un tributo, el valor a pagar depende de la liquidación del Impuesto según la normatividad vigente.
- **COMPARABILIDAD:** Es un principio mediante el cual se buscan compañías semejantes a los vinculados económicos siguiendo varios términos de comparabilidad y tiene como fin determinar si las operaciones realizadas con los vinculadas se les dio un tratamiento semejante a si se hubiese realizado la operación con un independiente.
- **CUENTAS RECIPROCAS:** Son cuentas que agrupan las operaciones que se realizan entre empresas vinculadas, es decir, son las cuentas en las que se registran las operaciones entre casa matriz y sucursal por dar un vehículo.
- **DEDUCCIÓN:** Son los gastos que durante el año a fiscal a declarar haya incurrido la organización en el desarrollo de sus operaciones, para que un gasto pueda deducirse en la declaración de renta debe cumplir ciertas condiciones como son: Legalidad, necesidad, proporcionalidad y causalidad.
- **DIRECTRIZ:** Es una guía que orienta en determinada actividad a la hora de realizar un proyecto determinado.
- **DOBLE TRIBUTACIÓN:** Es un hecho que se presenta por la globalización de las operaciones económicas fuera de las fronteras y donde varios países gravan la misma renta, por lo que una operación en ultimas tendría que pagar Impuesto en dos países diferentes.

- **DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA:** El artículo 260-5 del Estatuto tributario define la documentación comprobatoria como los soportes que deben ser enviado de cada una de las operaciones analizada en los estudios de Precios de transferencia.
- **ELUSIÓN:** Son conductas mediante las cuales el contribuyente busca pagar menos Impuestos, aprovechándose de los vacíos de la norma a través de interpretaciones de la Ley según la conveniencia del contribuyente.
- **EMPRESAS MULTINACIONALES:** Son empresas multinacionales aquellas que hacen presencia en múltiples naciones<sup>3</sup>, no solo a nivel de ventas sino también cuando se habla de producir en países diferentes al de origen.
- **FILIAL:** El artículo 26 de la Ley 222 de 1995 la define como una empresa donde el poder decisión o control está a cargo de una sociedad controlante de manera directa, sin utilización de intermediarios.
- **HECHO GENERADOR:** Se entiende por hecho generador de un tributo lo que motiva el Impuesto y por tanto da lugar a la generación del tributo.
- **IMPUESTO:** Es la prestación de dinero o especie que debe pagar quienes cumplan las condiciones (Hechos imposables) que den lugar a la liquidación de un tributo. Los impuestos pueden ser directos o indirectos según sobre quien recae la obligación de presentar y pagar el tributo. El dinero que se recaude por medio de Impuestos se destinara a la financiación del presupuesto nacional.

---

<sup>3</sup> BANREPCULTURAL, Multinacional, Conceptos. [En Línea] Disponible en: <http://www.banrepcultural.org/blaavirtual/ayudadetareas/economia/multinacional> citado en el 23 de septiembre del 2016.

- **INFLACIÓN:** Es un aumento sustancial, persistente y sostenido del nivel general de precios a través del tiempo<sup>4</sup> que afecta directamente el crecimiento y desarrollo de un país.
- **LEY:** Es una norma que dice cuál es la forma en la que se debe comportar o actuar en la sociedad, dichas normas indican que es permitido y que no según la legislación existente.<sup>5</sup>
- **LIBRE COMPETENCIA:** En Precios de transferencia es un principio que busca que los vinculados económicos sean tratados económicamente en las mismas condiciones que una empresa independiente semejante.
- **NORMA:** Es una regla que permite regular ciertas conductas o comportamientos del ser humano. Una norma siempre debe estar sustentada de manera jurídica.
- **OBLIGACIÓN FORMAL:** Son los procedimientos a los que está obligado el contribuyente a cumplir, su objeto es facilitar el cumplimiento de las obligaciones sustanciales. Un ejemplo de la obligación formal es la norma que regula un Impuesto.
- **OBLIGACIÓN SUSTANCIAL:** Es la obligación de pagar un Impuesto correspondiente.
- **PARAISO FISCAL:** Es un espacio geográfico en el cual los Impuestos son inferiores casi nulos con respecto a las actividades y los montos de las

---

<sup>4</sup> *Ibíd.*, 2016

<sup>5</sup> SENADO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA. ¿Qué es una Ley? [En Línea] Disponible en <http://www.senado.gov.co/legales/item/11164-que-es-una-Ley> citado en 23 de Septiembre del 2016.

operaciones realizadas, generalmente son pequeñas islas donde los ingresos que obtienen logran solventar en su totalidad los Impuestos bajos, por lo anterior muchas compañías buscan este tipo de beneficios como lo son menores tributos en las mismas operaciones.

- **SUCURSAL:** Según el artículo 263 del Código de Comercio son entidades abiertas por una sociedad para el desarrollo de sus actividades, el representante legal tiene autonomía para representarla.
- **TASA DE CAMBIO:** Es definida como la cantidad de pesos que se deben pagar por una unidad de una moneda extranjera, este es un indicador muy variable, ya que se ve afectado por los cambios de la oferta y la demanda, la tasa de cambio puede ser de dos clases una fija donde el banco se compromete a mantener un precio determinado y una variable donde la tasa de cambio es determinada totalmente por la oferta y la demanda<sup>6</sup>.
- **VINCULADOS ECONÓMICOS:** La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, establece que los vinculados económicos es aquella situación donde una empresa hace parte de la administración, control o capital de la otra parte<sup>7</sup>.

---

<sup>6</sup> BANCO DE LA REPÚBLICA. ¿Qué es la Tasa de Cambio? [En Línea] Disponible en <http://www.banrep.gov.co/es/contenidos/page/qu-tasa-cambio> citado en 23 de Septiembre del 2016.

<sup>7</sup> DIAN, PRECIOS DE TRANSFERENCIA, ¿Quiénes son vinculados económicos? [En Línea] Disponible en [http://www.Dian.gov.co/contenidos/servicios/pt\\_preguntasfrecuentes.html](http://www.Dian.gov.co/contenidos/servicios/pt_preguntasfrecuentes.html) citado en 23 de Septiembre del 2016.

## **ABREVIATURAS**

AAA: American Accounting Association

APAS: Acuerdos anticipados de pagos

CA: Costo Adicionado

CIF: Coste seguro y flete (puerto de destino convenido)

CREE: Impuesto para la equidad

DANE: Departamento Administrativo Nacional de Estadística

DIAN: Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

DTF: Depósito a término fijo

FOB: Libre a bordo (puerto de carga convenida)

FASB: Financial Accounting Standards Board

IASB: International Accounting Standards Board

ICBF: Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

IED: Inversión Extranjera Directa

IFAC: Federación Internacional de Contadores

IPC: Índice de Precios al Consumidor

IPP: Índice de Precios al Productor

IT: Tecnología de información

ISQC1: Norma Internacional de Control de Calidad 1

MCG: Margen Sobre Costos y Gastos

MO: Margen Operacional

MUISCA: Modelo Único de Ingresos y Servicios de Control Automatizado

NIIF: Normas Internacionales de Información Financiera

NIT: Número de Identificación Tributaria.

OCDE: Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico

PC: Precio Comparable no Controlado

PDF: Formato de documentación Portátil

PIB: Producto interno bruto

PLI: Profit level indicador- indicador de rentabilidad

PR: Precio de Reventa

PU: Partición de Utilidades

RUT: Registro Único Tributario

S.A: Sociedad Anónima

SENA: Servicios nacional de Aprendizaje

TRM: Tasa Representativa del Mercado

TU: Márgenes Transaccionales de Utilidad de Operación

UVT: Unidad de valor tributario



## RESUMEN

Este trabajo monográfico tiene como fin realizar una propuesta de auditoría tributaria de los Precios de transferencia en el Impuesto de renta y complementario, para lograrlo se ha dividido esta investigación en cuatro capítulos de gran importancia como son:

- I. **PRELIMINARES:** En este aparte se define y plantea el problema a investigar, así como se justifica la razón de ser de proyecto monográfico.
  
- II. **MARCOS DE REFERENCIA:** Son una conceptualización histórica, legal y conceptual del tema objeto de investigación a través del cual se sustenta la realización del trabajo.
  
- III. **CASO PRÁCTICO:** Tras conocer tanto la terminología como todos los procedimientos aplicables al régimen de Precios de transferencia y al Impuesto de renta y complementarios, se muestra la realización de una propuesta de auditoría tributaria en la que se pretende verificar el cumplimiento de los Precios de transferencia en el Impuesto de renta, para esto se analizará el estudio de Precios de transferencia, la declaración informativa (formulario 120) y la declaración de Renta (formulario 110) de la organización objeto de análisis.  
Esta propuesta de auditoría se realizará en cuatro etapas como son el pre-planeamiento, el planeamiento, la ejecución y el informe de auditoría.

**IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:** Luego de conceptualizar y aplicar el tema de estudio del presente trabajo de grado se muestran las conclusiones a las que se llegó al finalizar todo el trabajo, así como las recomendaciones que se hacen referente al tema.

**TÍTULO:**

**PROPUESTA DE AUDITORÍA TRIBUTARIA DE LOS PRECIOS DE  
TRANSFERENCIA EN EL IMPUESTO DE RENTA PARA EL AÑO GRAVABLE  
2015, EN LA EMPRESA “M&B COLOMBIA S.A”.**

## INTRODUCCIÓN

Con la globalización, el intercambio de bienes y servicios aumenta a grandes pasos incluso traspasando fronteras, por lo que se hizo necesario ejercer un control frente a este proceso comercial, es así, como se creó el régimen de Precios de transferencia en el mundo, como una herramienta de protección al recaudo fiscal, porque es gracias a la declaración informativa de Precios de transferencia y la documentación comprobatoria, que la entidad de fiscalización puede verificar que los Precios se determinen según las condiciones de mercado, siguiendo de cerca el principio de plena competencia.

Ahora bien, surge el cuestionamiento, ¿En qué afecta que una compañía utilice o no el principio de plena competencia en la determinación de los Precios con vinculados económicos?, sin duda la aplicación de este principio afecta de manera importante la tributación de un país, porque en la medida que se aumenten los ingresos o los costos se afecta la liquidación del Impuesto, en busca que el pago sea menor, asemejándose a la elusión fiscal internacional, por tal razón, el objeto de este trabajo es realizar una propuesta de auditoría a través de la cual, se verifique la Aplicación de los Precios de transferencia en la compañía M&B COLOMBIA S.A, y su coincidencia en la declaración de renta y complementarios.

Vale la pena mencionar, que la iniciativa de la realización de este proyecto monográfico surge tras considerar los precios de transferencia como un tema desconocido para la comunidad académica, por tanto, se hace necesario mostrar una conceptualización histórica y procedimental acerca de los Precios de transferencia y relacionarla al Impuesto de renta y complementarios por medio de una auditoría tributaria.

En Colombia la entidad de fiscalización tiene especial interés en los Precios de transferencia, debido a que está en proceso de adhesión a la OCDE, para lograrlo debe establecer unas políticas y lineamientos similares a los que maneja esta institución, como son lineamientos en el área tributaria y en ella, las directrices sobre Precios de Transferencia.

## 1. PRELIMINARES METODOLÓGICOS

### 1.1 DEFINICIÓN DEL PROBLEMA

#### 1.1.1 Antecedentes del Problema

La globalización de mercados ha llevado a que las compañías se internacionalicen, y tengan vinculados económicos en todo el mundo, ocasionando de esta manera que los contribuyentes de Impuesto sobre la renta y complementarios, que realicen operaciones con vinculados económicos en el exterior, entren a formar parte del régimen de precios de transferencia en Colombia, el cual, es definido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) como:

*“los contribuyentes obligados a cumplir con las reglas internacionales establecidas en la Ley, a través de las cuales una empresa transfiere bienes tangibles o intangibles, o presta servicios a empresas vinculadas en el exterior.”*<sup>8</sup>

Según la OCDE (Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico) las empresas multinacionales van en aumento con el paso del tiempo, por lo anterior, el control de las operaciones comerciales con este tipo de entes económicos debe ser más riguroso, es por esto que la entidad de fiscalización decidió reglamentar el régimen de precios de transferencia a través de la Ley 788 del 2002, en esta Ley. Se busca controlar la transparencia en las operaciones con vinculados económicos, verificando que se cumpla el principio de plena competencia, es decir, que las

---

<sup>8</sup> DIAN, Precios de Transferencia. [En línea] Disponible en internet en: [http://www.Dian.gov.co/contenidos/servicios/PT\\_presentacion.html](http://www.Dian.gov.co/contenidos/servicios/PT_presentacion.html) citado el 23 de agosto del 2016.

condiciones de la negociación en cuanto a los costos de la operación sean similares, a cuando se realiza con terceros con los que no tengan vinculación económica.

Ahora bien, los Precios de transferencia tienen influencia directa con la determinación del Impuesto de renta y complementarios, porque, dependiendo del margen de utilidad de las operaciones con vinculados económicos puede aumentar o disminuir la base gravable del Impuesto de renta, es por esto, que se hace necesario realizar una verificación de lo declarado en Precios de transferencia y en el Impuesto de renta, lo cual, se desarrollara en el presente trabajo a través de una propuesta de auditoria tributaria.

### **1.1.2 Formulación del problema**

El problema de investigación se estructura en el siguiente cuestionamiento: ¿Está Aplicando la empresa M&B COLOMBIA S.A., los Precios de Transferencia en la liquidación del Impuesto de Renta y Complementarios de acuerdo a la normatividad vigente?

### **1.1.3 Sistematización del problema.**

- ¿Qué es una auditoria tributaria?
- ¿Qué es el Impuesto de renta y complementarios?
- ¿Qué son los Precios de transferencia?
- ¿Cuáles son las características del principio de plena competencia?
- ¿Qué normatividad es Aplicable a los contribuyentes de Precios de transferencia e Impuesto de renta en Colombia?

- ¿Cuáles son los métodos utilizados para determinar los Precios de transferencia?
- ¿Cómo influyen los acuerdos anticipados de Precios en el Impuesto de Renta y Complementarios?
- ¿Cuál es la relación existente entre los Precios de Transferencia y la disminución de evasión de Impuesto de renta?
- ¿Es Colombia un país atractivo para la inversión desde el punto de vista tributario?



## **1.2 OBJETIVOS**

### **1.2.1 OBJETIVO GENERAL**

Realizar una propuesta de auditoria tributaria que permita verificar la Aplicación de Precios de transferencia en el Impuesto de renta y complementarios en la empresa M&B COLOMBIA S.A.

### **1.2.1 OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

- Conceptualizar el régimen de Precios de Transferencia y el Impuesto de Renta en Colombia.
- Identificar las características del principio de plena competencia sobre el cual debe determinarse el margen de utilidad de una operación económica.
- Determinar la influencia de los acuerdos anticipados de Precios en el Impuesto de Renta y Complementarios.
- Describir la necesidad de los Precios de Transferencia para lograr disminuir la evasión del Impuesto de Renta.
- Detallar el régimen sancionatorio tanto a nivel del Impuesto de renta como de Precios de transferencia.
- Verificar el cumplimiento de la normatividad vigente en la aplicación de Precios de transferencia y su concordancia con la declaración en el Impuesto de renta.
- Aplicar procedimientos y técnicas de Auditoría necesarios para determinar la correcta Aplicación de Precios de transferencia.

- Elaborar el informe de auditoría que permita conocer los hallazgos y las recomendaciones producto de los procedimientos y técnicas aplicados en la auditoría.

### 1.3 JUSTIFICACIÓN

Aunque el tema “Precios de Transferencia” es un tema regulado en Colombia mediante el Decreto 4349 del 2004<sup>9</sup>, aún existe gran desinformación por parte de la comunidad académica sobre este tema, por lo que este trabajo se realiza con el fin de brindar a la comunidad académica un documento, a través del cual, los profesionales y estudiantes de contaduría pública puedan fundar bases teóricas sobre el régimen de Precios de transferencia y lograr satisfacer las necesidades del mercado laboral actual.

Para la entidad de fiscalización en el caso de Colombia la DIAN (Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales), es de vital importancia conocer la manera como una entidad determina los ingresos, costos y deducciones presentados en la declaración de renta, más aún cuando las entidades poseen vinculados económicos en el exterior, y existe la posibilidad de que se estén generando menores ingresos en el país y generándolos en uno de menor tasa de tributación, es por esto, que existe la declaración individual y consolidada de Precios de transferencia y la información comprobatoria como mecanismos de control. En el presente trabajo se verificara la correcta Aplicación de Precios de transferencia en la declaración de renta y complementarios mediante la realización de una auditoría tributaria.

---

<sup>9</sup> PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA. Decreto 4349. (Diciembre 22 del 2004). Por el cual se reglamenta el parágrafo 2° del artículo 260-2, los artículos 260-3, 260-4, el parágrafo 2° del artículo 260-6, y los artículos 260-8 y 260-9 del Estatuto Tributario. Diario Oficial. Bogotá, D.C., 2004. no 45771. p. 1-17

Para realizar la propuesta de auditoria tributaria, es necesario realizar un levantamiento de información, definir los métodos de análisis, diseñar los instrumentos de recolección de información y Aplicar los conocimientos adquiridos en el desarrollo del trabajo en un caso práctico, que permita entender con mayor facilidad el tema de estudio proporcionando de esta manera las conclusiones y recomendaciones pertinentes acerca del presente tema de investigación.

## 1.4 LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

Una línea de investigación debe ser entendida como “un enfoque que abarca conocimientos, inquietudes, prácticas y perspectivas de análisis que permitan el desarrollo de proyectos y productos construidos de manera sistemática alrededor de un tema de estudio”<sup>10</sup>, por lo anterior, después de evaluar el objeto del trabajo monográfico se determinó que el área y la línea bajo la cual se realizara la investigación será la siguiente:

**ÁREA:** *Gerencial Contable e internacionalización*

**LÍNEA:** *Costos, auditoría y gestión de organizaciones*

---

<sup>10</sup> Politécnico Internacional. PROTOCOLO PARA APROBACIÓN DE LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN DE INTERÉS PARA LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN DE LAS FACULTADES. [En línea] Disponible en <http://apps2.poligran.edu.co/iAplicada/docs/98.pdf> citado en febrero del 2017.

## **1.5 LIMITACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN**

La limitación que tendrá este trabajo de investigación será la utilización de un nombre creado por el autor de la monografía, debido a motivos confidenciales la organización facilita la información con el compromiso de no revelar su razón social e identificación tributaria, así como tampoco se podrá mostrar los documentos originales de las declaraciones tributarias y estudio de Precios de transferencia sobre los cuales se realizó la propuesta de auditoria, por esto, se mostrara la información real pero en formatos diseñados por el autor.

## **1.6 DISEÑO METODOLÓGICO**

### **1.6.1 TIPO DE INVESTIGACIÓN**

El proyecto monográfico tipo investigación será de carácter descriptivo-analítico, porque se dividirá en dos partes, la primera de conceptualización, que tiene como propósito detallar y reconocer las características del régimen de Precios de Transferencia y del Impuesto de Renta y Complementarios, para llegar a realizar la segunda parte, como lo es una propuesta de auditoría tributaria en la que se determine el cumplimiento de las normas establecidas para estas obligaciones.

### **1.6.2 MÉTODO DE INVESTIGACIÓN**

La metodología de esta investigación será deductiva porque tiene como propósito verificar el cumplimiento de la Aplicación de los Precios de Transferencia en la determinación del Impuesto de Renta, por lo que se tomará un aspecto general al conceptualizar los Precios de transferencia para llegar a analizar lo específico, como lo es el Impuesto de Renta y Complementarios.

### **1.6.3 POBLACIÓN Y MUESTRA**

Se tendrá como población la empresa M&B COLOMBIA S.A, en la cual se realizará una propuesta de auditoría tributaria en la que se verifique el cumplimiento de la normatividad vigente, respecto a la Aplicación de Precios de Transferencia en el Impuesto de Renta y Complementarios.

NOTA: La información con la cual se desarrolló este trabajo es real, sin embargo por asuntos de confidencialidad se le ha cambiado el nombre a la organización utilizando un nombre ideado por el autor del trabajo monográfico.

#### **1.6.4 RECOLECCIÓN DE LA INFORMACIÓN**

La recolección de la información fue compleja, ya que, parte de la información que se revela en un estudio de Precios de transferencia es confidencial, y por tanto las empresas se muestran esquivas a facilitar la información necesaria para la realización de este estudio, sin embargo, una empresa del sector farmacéutico amablemente nos facilitó la información con la se realizó el presente trabajo con la condición de mantener en absoluta reserva el nombre real de la compañía.

#### **1.6.5 DISEÑO DE INSTRUMENTOS**

Para el desarrollo de esta propuesta de auditoria tributaria se utilizaran los instrumentos que se relacionan a continuación:

- **Análisis Documental:** La información sobre la cual se soporta la presente investigación se tomara del estudio de Precios de transferencia, información comprobatoria, declaración informativa de Precios de Transferencia, declaración de Impuesto de Renta y Complementario y procedimientos de control interno de la empresa M&B COLOMBIA S.A, que permitan obtener evidencia amplia y suficiente que soporte la realización de la propuesta de auditoria tributaria.

También se tendrá como referencia libros sobre Precios de Transferencias e Impuesto de Renta, monografías y tesis realizadas con anterioridad a la presente investigación, el estatuto tributario, la normatividad vigente sobre el tema, los formularios de declaración de Precios de Transferencia, entre otras



fuentes que en el transcurso de la investigación sean necesarias para el exitoso desarrollo del trabajo monográfico.

- **Cuestionarios:** Se Aplicaran cuestionarios que permitan conocer la organización y el área de Impuestos de la compañía objeto de la propuesta de auditoria tributaria.
- **Pruebas sustantivas y de cumplimiento:** Se Aplicaran pruebas sustantivas y de cumplimiento a la información proporcionada por la compañía, de manera que la evidencia obtenida permita brindar una opinión clara y fidedigna a la administración.

## 1.7 TÉCNICAS

Las técnicas utilizadas serán las que se relacionan a continuación:

- Estudio general de la compañía y el área de Impuestos.
- Análisis documental.
- Indagación.
- Aplicación de cuestionarios.
- Recalculo de las operaciones aritméticas.
- Conciliación de datos.

Todas las demás técnicas que sean necesarias para el correcto desarrollo de la auditoría tributaria.

## **2. MARCOS DE REFERENCIA**

### **2.1 MARCO TEÓRICO**

El marco teórico se dividirá en tres secciones, una dedicada a la auditoría, la siguiente a los Precios de Transferencia y la última al Impuesto de Renta y Complementarios:

#### **2.1.1 AUDITORÍA**

##### **2.1.1.1 DEFINICIÓN**

La auditoría es un proceso sistemático, planeado, no al azar que busca obtener evidencias por medio de las cuales se logre determinar si cumple o no con las políticas, normas, control interno y demás criterios que se tengan como base para realizar este proceso.

Otra manera de definir la auditoria es como el proceso de obtener y evaluar objetivamente, en un periodo determinado, evidencia relativa al tema objeto de auditoria<sup>11</sup>.

Para interpretar de manera correcta las definiciones anteriores definimos los siguientes Conceptos<sup>12</sup>:

- Un proceso sistemático comprende una a serie de pasos o procedimientos lógicos, estructurados y organizados.

---

<sup>11</sup> BLANCO, Luna Yanel. Auditoría Integral: Normas y procedimientos. Segunda Edición. Bogotá. ECOE EDICIONES. 2012. Pág. 4.

<sup>12</sup> American Accounting Association. Guía internacional de auditoria No 3. Modificado Por Actualícese. Definición de Auditoría. [En Línea] Disponible en <http://actualicese.com/2014/08/19/definicion-de-auditoria/>. Citado en febrero de 2017.

- Obtener y evaluar evidencia objetiva significa examinar las bases para las declaraciones (representaciones) y evaluar los resultados juiciosamente sin prejuicios o desviaciones a favor o en contra de la persona (o entidad) que hace las declaraciones.
- Las declaraciones acerca de acciones económicas o eventos son las manifestaciones hechas por la entidad o por la persona. Comprenden la esencia de la auditoría. Las afirmaciones incluyen información contenida en estados financieros, reportes internos de operación y declaraciones de Impuestos.
- Grado de correspondencia se refiere a la cercanía en que las afirmaciones pueden vincularse con criterios establecidos. La expresión de correspondencia puede cuantificarse como la cantidad de faltante dentro del fondo de caja chica, o podrá ser cualitativa, como el grado en que los estados financieros son razonables.
- Los criterios establecidos son los estándares contra los cuales se juzgan las afirmaciones o representaciones. Los criterios podrán constituir reglas prescritas por los cuerpos legislativos, presupuestos o demás medidas de desempeño establecidas por la administración o principios de contabilidad generalmente aceptados establecidos por el Financial Accounting Standards Board (FASB) y demás órganos autorizados.
- La comunicación de los resultados se realiza mediante un informe escrito que indique el grado de correspondencia entre las declaraciones y los criterios establecidos. Este tipo de comunicación puede incrementar o debilitar la credibilidad de las declaraciones de la parte.

### 2.1.1.2 CLASIFICACIÓN DE LA AUDITORÍA

La auditoría se puede clasificar según el sujeto, según el objeto y según el alcance, veamos detalladamente cada una de ellas:

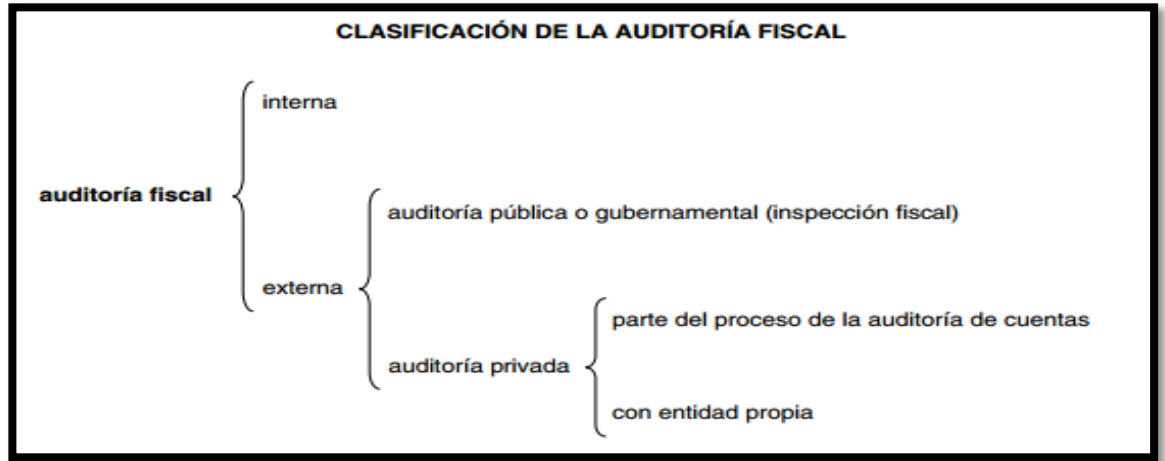
#### 2.1.1.2.1 AUDITORÍA SEGÚN EL SUJETO

La auditoría se clasifica según la persona que la realice, por lo que puede ser una auditoría interna o una auditoría externa.

- **Auditoría Interna:** Es la evaluación realizada por personal de la compañía, con el objeto de mitigar los riesgos y mejorar los procesos de la organización, este tipo de auditoría tiene como ventaja el conocimiento por parte del auditor de la empresa, lo que generara que su revisión sea más profunda y detallada, sin embargo, tiene como desventaja que su opinión puede ser limitada por la relación de subordinación que existe en su cargo.
- **Auditoría Externa:** Es realizada por auditores ajenos a la compañía, ocasionando mayor imparcialidad y libertad al momento de Aplicar técnicas y procedimientos propios de su evaluación. La desventaja que presenta la auditoría externa es que el auditor debe trabajar con la información proporcionada por la compañía, ocasionando que se queden temas sin alcance en la auditoria.

En el caso concreto de la auditoría fiscal o tributaria puede ser realizada por la entidad des fiscalización en nuestro caso la DIAN, sin embargo, también puede ser realizada por auditores internos con el fin de crear contingencias y evitar sanciones o de manera externa por medio de una entidad contratada por la misma compañía con el objeto que la auditoria tenga un carácter de mayor objetividad. En la siguiente gráfica se muestra la clasificación en mención:

Ilustración 1 Clasificación de la Auditoría Fiscal



Fuente: [http://www.ief.es/documentos/recursos/publicaciones/libros/Investigaciones/Inves2003\\_09.pdf](http://www.ief.es/documentos/recursos/publicaciones/libros/Investigaciones/Inves2003_09.pdf)

## 2.1.1.2.2 AUDITORÍA SEGÚN EL OBJETO

La auditoría es un examen que puede Aplicarse en todas las áreas de una compañía, ya que recordemos, su objeto es mitigar los riesgos, los cuales pueden hacerse presenten en todas las dependencias de la organización, algunas de las auditorías más conocidas son<sup>13</sup>:

- Auditoría Administrativa.
- Auditoría Integral.
- Auditoría Operacional.
- Auditoría Gubernamental.
- Auditoría Informática.
- Auditoría Fiscal.

<sup>13</sup> Asesorías Contables. Auditoria: Concepto, clasificación y objetivos. [En Línea] Disponible en <https://auditworld.wordpress.com/2012/10/14/auditoria-concepto-clasificacion-y-objetivos/> citado en febrero de 2017.

- Auditoría de procesos.
- Auditoría Laboral.
- Auditoría Ambiental.

### 2.1.1.2.3 AUDITORÍA SEGÚN EL ALCANCE

Según el alcance la auditoria también puede ser clasificada de la siguiente manera:

*Ilustración 2 Tipos de Auditoría, según su alcance.*



FUENTE: Elaboración Propia, basado en el marco conceptual de auditoría integral como servicio de aseguramiento.

- 1. Auditoría Financiera:** “Examen utilizado para expresar una opinión si los estados financieros objeto de evaluación, están preparados con todos los asuntos importantes de acuerdo con las normas de contabilidad y de revelaciones que le son Aplicables. Este objetivo tiene el propósito de suministrar una certeza razonable de que los

estados financieros, filiales o intermedios, tomados de forma integral están libres de manifestaciones erróneas importantes. Certeza razonable es un término que se refiere a la acumulación de la evidencia de la auditoría necesaria para que el auditor concluya que no hay manifestaciones erróneas substanciales en los estados financieros tomados en forma integral”.<sup>14</sup>

**2. Auditoría de Cumplimiento:** “Usada para concluir si las operaciones financieras, administrativas, económicas y de otra índole se han realizado conforme a las normas legales, reglamentarias y estatutarias de procedimiento que le son Aplicables. El propósito de esta evaluación es proporcionar al auditor una certeza razonable si las operaciones de la entidad se conducen de acuerdo con las Leyes y reglamentos que las rigen”.<sup>15</sup>

**3. Auditoría de Gestión:** “Examen para concluir si la entidad se ha conducido de manera ordenada en el logro de las metas y objetivos propuestos y el grado en el que la administración ha cumplido con las obligaciones y atribuciones que le han sido asignadas y así tales funciones se han ejecutado de manera eficiente, efectiva y económica”.<sup>16</sup>

---

<sup>14</sup> BLANCO, Luna Yanel. Auditoría Integral: Normas y procedimientos. Segunda Edición. Bogotá. ECOE EDICIONES. 2012. Pág. 11.

<sup>15</sup> *Ibíd.* Pág. 11.

<sup>16</sup> *Ibíd.* Pág. 11.



- 4. Auditoría de Control Interno:** “Para evaluar el sistema global de control interno y concluir si funciona efectivamente para la consecución de los siguientes objetivos básicos:
- Efectividad y eficiencia de las operaciones.
  - Confiabilidad de la información financiera.
  - Cumplimiento de las Leyes y regulaciones aplicables”<sup>17</sup>.

### 2.1.1.3 AUDITORÍA TRIBUTARÍA

La auditoría tributaria, también conocida como auditoría fiscal se debe entender como: “El proceso sistemático de obtener y evaluar objetivamente la evidencia acerca de las afirmaciones y hechos relacionados con actos y acontecimientos de carácter tributario, a fin de evaluar tales declaraciones a la luz de los criterios establecidos y comunicar el resultado a las partes interesadas; ello implica verificar la razonabilidad con que la entidad ha contabilizado las operaciones económicas resultantes de sus relaciones con la hacienda pública –su grado de adecuación con Principios y Normas Contables Generalmente Aceptados– debiendo para ello investigar si se han presentado las declaraciones tributarias oportunas, y si se han realizado de una forma razonable con arreglo a las normas fiscales de Aplicación”<sup>18</sup>.

Los principales objetivos de la auditoria tributaria son:

- Detectar evasores de Impuesto u obligaciones con la entidad de fiscalización.

---

<sup>17</sup> BLANCO, Luna Yanel. Auditoría Integral: Normas y procedimientos. Segunda Edición. Bogotá. ECOE EDICIONES. 2012. Pág. 11

<sup>18</sup> DEL BUEY TORRES, Pablo. Auditoría Fiscal. Concepto y metodología. P. 31. [En Línea] Disponible en [http://www.ief.es/documentos/recursos/publicaciones/libros/Investigaciones/Inves2003\\_09.pdf](http://www.ief.es/documentos/recursos/publicaciones/libros/Investigaciones/Inves2003_09.pdf) citado en 25 de Septiembre del 2016.

- Verificar que la información presentada en las declaraciones corresponde a la realidad de la entidad.
- Determinar si la organización se acoge a la normatividad vigente para cada tipo de tributo u obligación.
- Establecer la razonabilidad de la información fiscal.

### 2.1.1.3.1 Riesgo en la Auditoría

La auditoría busca detectar y mitigar riesgos, los cuales pueden ser:

*Ilustración 3. Clases de Riesgos.*



FUENTE: Elaboración Propia

- **Riesgo Inherente:** Es el riesgo innato a la actividad que desarrolla la entidad objeto de auditoría, es casi imposible que el auditor tome medidas acerca de este riesgo.
- **Riesgo de Control:** Busca tener la menor posibilidad de errores, por tanto constantemente se realizan revisiones y verificaciones que lleven a que el riesgo sea lo más pequeño posible.
- **Riesgo de Detección:** Busca detectar los posibles riesgos de la compañía, para así, darles el tratamiento adecuado y mitigarlos.

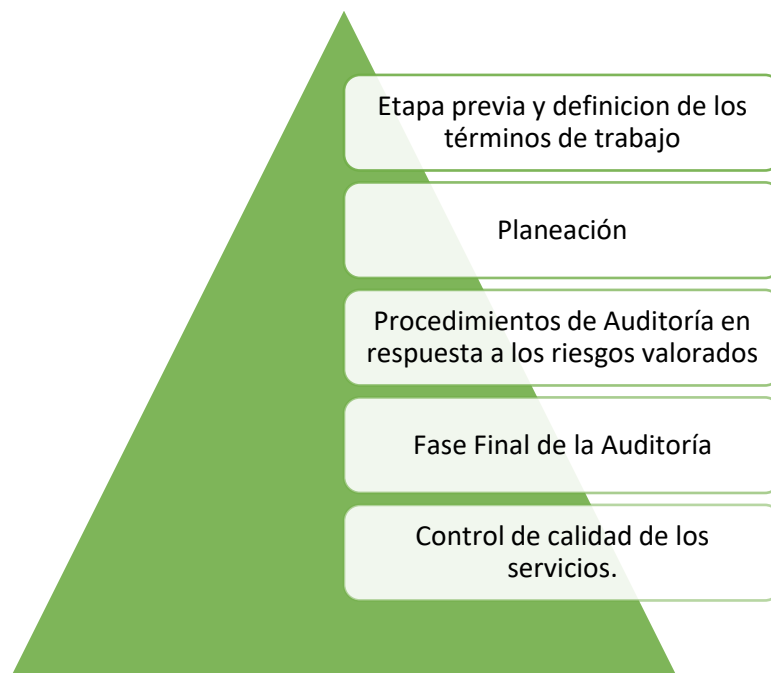
Al realizar una auditoría debe tenerse especial cuidado, ya que se corre el riesgo de que el auditor puede errar su opinión debido a circunstancias como las siguientes:

- ✚ Diversidad de normatividad e interpretaciones de la misma.
- ✚ Inestabilidad de la norma, ya que estas pueden variar con la constante variación de estas.
- ✚ Contingencias e incertidumbres a cerca de la normatividad.

### **2.1.1.3.2 Fases de la Auditoría**

La auditoría presenta las siguientes fases:

*Ilustración 4 Fases de Auditoría*



Fuente: Elaboración Propia, basado en las normas y procedimientos de auditoría integral.

Como se muestra en la gráfica anterior una auditoría debe ser un proceso sistemático y ordenado, por lo que debe seguir la siguiente ruta:

- **Etapla previa y definición de los términos del trabajo:** Es esta etapa el auditor según la NIA 300 “Planeación de una auditoría de Estados Financieros” debe realizar las siguientes actividades:
  - Aceptación del cliente.
  - Evaluación de los requerimientos éticos, incluyendo la independencia y para la auditoría por primera vez la comunicación con los auditores previos.
  - Establecer un entendimiento del alcance y los términos del contrato.
  
- **Planeación:** En esta etapa el auditor debe entender la entidad, conocer su entorno, valorar los riesgos, obtener toda la información que le sea posible acerca de la organización, realizar procesos analíticos preliminares, establecer la importancia relativa, y evaluar el riesgo aceptable de la auditoría y el riesgo inherente.

Es en esta etapa donde se elabora el plan global y programa de auditoría.
  
- **Procedimientos de auditoría en respuesta a los riesgos valorados:** Después de conocer la entidad y los riesgos de la misma se debe determinar los procedimientos sustantivos requeridos, las pruebas de los controles, Aplicar dichos procedimientos y pruebas para obtener evidencia, proceder a evaluarla y documentarla de manera que se pueda obtener una opinión basado en dicha evidencia.
  
- **Fase final de la auditoría:** Tras haber obtenido la evidencia y evaluarla se evalúa el supuesto de empresa en marcha, se construyen los indicadores

para evaluar el desempeño de la administración, se emite la opinión del auditor y se discute con la administración el informe.

- **Control de calidad de los servicios:** Se deben establecer procedimientos de calidad a los servicios prestados, de manera que se tenga la certeza que la auditoría se realizó bajo la observancia de todas las normas legales vigentes, este control de calidad, es responsabilidad del grupo auditoría y se puede basar en la norma internacional sobre control de calidad (ISQC1) “Control de calidad para Auditoría, Aseguramiento y prácticas de servicios relacionados”<sup>19</sup>.

## **2.1.2 PRECIOS DE TRANSFERENCIA**

### **2.1.2.1 DEFINICIÓN PRECIOS DE TRANSFERENCIA**

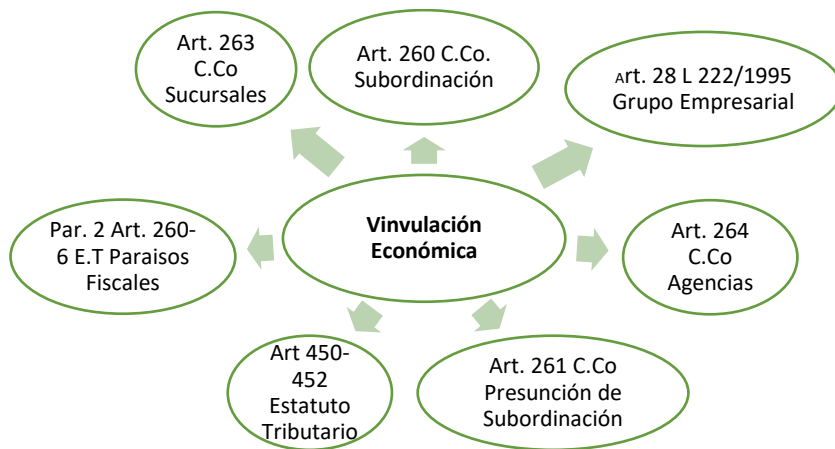
Son los Precios a los que una compañía transfiere bienes o servicios con vinculados económicos en el exterior, entidades ubicadas en zonas francas o paraísos fiscales<sup>20</sup>.

---

<sup>19</sup> BLANCO, Luna Yanel. Auditoría Integral: Normas y procedimientos. Segunda Edición. Bogotá. ECOE EDICIONES. 2012. Pág. 34.

<sup>20</sup> DIAN, Precios de transferencia, obligaciones formales. [En Línea] Disponible en [http://www.Dian.gov.co/descargas/capacitacion/2015/Precios\\_transferencia/documentos/Folleto\\_Precios\\_transferencia.pdf](http://www.Dian.gov.co/descargas/capacitacion/2015/Precios_transferencia/documentos/Folleto_Precios_transferencia.pdf) citado en 12 de octubre del 2016

*Ilustración 5 Características de la Vinculación económica*



FUENTE: DIAN

Según el artículo 260-1 del Estatuto Tributario se define los criterios de vinculación, establece:

“Para efectos del Impuesto sobre la renta y complementarios, se considera que existe vinculación cuando un contribuyente se encuentra en uno o más de los siguientes casos:

#### 1. Subordinadas

a) Una entidad será subordinada o controlada cuando su poder de decisión se encuentre sometido a la voluntad de otra u otras personas o entidades que serán su matriz o controlante, bien sea directamente, caso en el cual aquella se denominará filial, o con el concurso o por intermedio de las subordinadas de la matriz, en cuyo caso se llamará subsidiaria;

b) Será subordinada una sociedad cuando se encuentre en uno o más de los siguientes casos:

- i) Cuando más del 50% de su capital pertenezca a la matriz, directamente o por intermedio o con el concurso de sus subordinadas, o de las subordinadas de estas. Para tal efecto, no se computarán las acciones con dividendo preferencial y sin derecho a voto;
- ii) Cuando la matriz y las subordinadas tengan conjunta o separadamente el derecho de emitir los votos constitutivos de la mayoría mínima decisoria en la junta de socios o en la asamblea, o tengan el número de votos necesarios para elegir la mayoría de miembros de la junta directiva, si la hubiere;
- iii) Cuando la matriz, directamente o por intermedio o con el concurso de las subordinadas, en razón de un acto o negocio con la sociedad controlada o con sus socios, ejerza influencia dominante en las decisiones de los órganos de administración de la sociedad;
- iv) Igualmente habrá subordinación, cuando el control conforme a los supuestos previstos en el presente artículo, sea ejercido por una o varias personas naturales o jurídicas o entidades o esquemas de naturaleza no societario, bien sea directamente o por intermedio o con el concurso de entidades en las cuales esta posean más del cincuenta (50%) del capital o configuren la mayoría mínima para la toma de decisiones o ejerzan influencia dominante en la dirección o toma de decisiones de la entidad;
- v) Igualmente habrá subordinación cuando una misma persona natural o unas mismas personas naturales o jurídicas, o un mismo vehículo no societario o unos mismos vehículos no societarios, conjunta o separadamente, tengan derecho a percibir el cincuenta por ciento de las utilidades de la sociedad subordinada.

## 2. Sucursales, respecto de sus oficinas principales.

3. Agencias, respecto de las sociedades a las que pertenezcan.
4. Establecimientos permanentes, respecto de la empresa cuya actividad realizan en todo o en parte.
5. Otros casos de Vinculación Económica:
  - a) Cuando la operación tiene lugar entre dos subordinadas de una misma matriz;
  - b) Cuando la operación tiene lugar entre dos subordinadas que pertenezcan directa o indirectamente a una misma persona natural o jurídica o entidades o esquemas de naturaleza no societaria;
  - c) Cuando la operación se lleva a cabo entre dos empresas en las cuales una misma persona natural o jurídica participa directa o indirectamente en la administración, el control o el capital de ambas. Una persona natural o jurídica puede participar directa o indirectamente en la administración, el control o el capital de otra cuando i) posea, directa o indirectamente, más del 50% del capital de esa empresa, o, ii) tenga la capacidad de controlar las decisiones de negocio de la empresa;
  - d) Cuando la operación tiene lugar entre dos empresas cuyo capital pertenezca directa o indirectamente en más del cincuenta por ciento (50%) a personas ligadas entre sí por matrimonio, o por parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, o único civil;
  - e) Cuando la operación se realice entre vinculados a través de terceros no vinculados;



f) Cuando más del 50% de los ingresos brutos provengan de forma individual o conjunta de sus socios o accionistas, comuneros, asociados, suscriptores o similares;

g) Cuando existan consorcios, uniones temporales, cuentas en participación, otras formas asociativas que no den origen a personas jurídicas y demás contratos de colaboración empresarial.

La vinculación se predica de todas las sociedades y vehículos o entidades no societarias que conforman el grupo, aunque su matriz esté domiciliada en el exterior.”<sup>21</sup>

### **2.1.2.2 LA OCDE Y LOS PRECIOS DE TRANSFERENCIA**

La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico en adelante OCDE, es un organización cuyo objetivo es brindar a las administraciones políticas correctas, directrices y orientación en cuanto a aspectos económicos, sociales y políticos se refiere<sup>22</sup>.

La OCDE es una organización conformada a la fecha por 35 países en especial los desarrollados sin embargo esto no quiere decir que no sea una entidad preocupada por promover el desarrollo a los países del tercer mundo, los países que hacen parte de la OCDE a 2016<sup>23</sup> son:

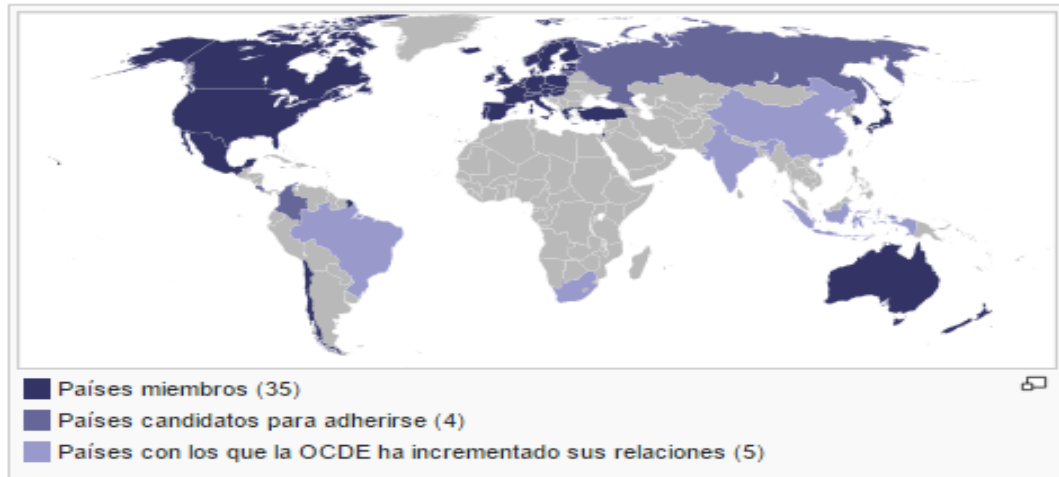
---

<sup>21</sup> CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, Estatuto Tributario Colombiano Ley 624 de 1989, art 260-1 modificado por la Ley 1607 de 2012. [En Línea] Disponible en [http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/estatuto\\_tributario\\_pr011.html#CAPITULO XI-I](http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/estatuto_tributario_pr011.html#CAPITULO_XI-I) citado en 20 de septiembre del 2016

<sup>22</sup> CHAVARRO, Jorge- Becerra, Karina. Cartilla Precios de Transferencia, Aplicación Práctica. Grupo Editorial Nueva Legislación. Pág. 1.

<sup>23</sup> OCDE, Mejores Políticas para vivir mejor. Miembros y socios. [En Línea] disponible en internet en <http://www.oecd.org/centrodemexico/laOCDE/miembros-y-socios-OCDE.htm> citado en 01 de septiembre del 2016.

Ilustración 6 Países miembros de la OCDE



FUENTE: <http://www.oecd.org>

Tabla 1 Países miembros de la OCDE

PAISES MIEMBROS DE LA OCDE			
1. Australia	11. Alemania	21. México	31. Suiza
2. Austria	12. Grecia	22. Países Bajos	32. Turquía
3. Bélgica	13. Hungría	23. Nueva Zelandia	33. Reino Unido
4. Canadá	14. Islandia	24. Noruega	34. Estados Unidos
5. Chile	15. Irlanda	25. Polonia	35. Letonia
6. República Checa	16. Israel	26. Portugal	
7. Dinamarca	17. Italia	27. República Eslovaca	
8. Estonia	18. Japón	28. Eslovenia	
9. Finlandia	19. Corea	29. España	
10. Francia	20. Luxemburgo	30. Suecia	

FUENTE: <http://www.oecd.org>

Colombia está en proceso de adhesión a la OCDE, se espera que a mediados del 2017 sea aceptada esta solicitud, puesto que ha pasado y aprobado 17 de los 32 comités existentes en esta organización.

En cuanto al régimen de Precios de transferencia la OCDE emitió el 22 de julio del 2010 un documento denominado “**DIRECTRICES DE LA OCDE APLICABLES EN MATERIA DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA A EMPRESAS MULTINACIONALES Y ADMINISTRACIONES TRIBUTARIAS**”<sup>24</sup> a través de cual se definen y establecen parámetros sobre los estudios de Precios de Transferencia, estas directrices conceptualizan el régimen de Precios de Transferencia desde el punto de vista de los más grandes tributaritas de los países miembros quienes se reúnen a discutir este tipo de temas.

### **2.1.2.3 PRINCIPIO DE ARM´S LENGTH**

También conocido como principio del precio justo o plena competencia, este principio hace referencia al tratamiento que se le da a los Precios otorgados a las operaciones con vinculados económicos en el exterior, es decir, contempla si una entidad al realizar operaciones con un vinculado en el exterior las realiza teniendo en cuenta el precio del mercado, el mismo que utilizaría en operaciones con empresas independientes.

---

<sup>24</sup> OCDE, Instituto de Estudios Fiscales. Directrices de la OCDE Aplicables en materia de Precios de transferencia a empresas multinacionales y administraciones tributarias. España. ISBN 978-84-8008-336-2. Julio 22 del 2010. *Para ver el documento en PDF remitirse al nomograma.*

Para verificar el cumplimiento del principio de plena competencia de debe tener unos criterios de comparabilidad, según la OCDE los criterios comparables a tenerse en cuenta en un estudio de los Precios de transferencia son:

- Las características de los bienes entregados o servicios prestados,
- El análisis funcional de las entidades,
- Las cláusulas de los contratos,
- Los aspectos económicos y, por último
- Las estrategias empresariales adoptadas.

Según el Estatuto Tributario artículo 260-2 operación con vinculados, el principio de plena competencia puede definirse como: “aquel en el cual una operación entre vinculados cumple con las condiciones que se hubieren utilizado en operaciones comparables con o entre partes independientes”<sup>25</sup>

#### **2.1.2.4 MÉTODOS DE DETERMINACIÓN DE LOS PRECIOS**

La legislación colombiana, específicamente el Estatuto Tributario en el artículo 260-3 establece los métodos existentes para determinar los Precios de transferencia en Colombia, a continuación se muestra la codificación de estos métodos según la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales:

---

<sup>25</sup> CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, Estatuto Tributario Colombiano Ley 624 de 1989, art 260-2 modificado por la Ley 1607 de 2012. [En Línea] Disponible en [http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/estatuto\\_tributario\\_pr011.html#CAPITULO XI-I](http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/estatuto_tributario_pr011.html#CAPITULO_XI-I) citado en 20 de septiembre del 2016

Tabla 2 Códigos Métodos Precios de Transferencia

Códigos Método Precios de Transferencia	
Código	Método precios transferencia
PC	Precio comparable no controlado.
PR	Precio de reventa.
CA	Costo adicionado.
PU	Partición de utilidades.
RU	Residual de partición de utilidades.
TU	Márgenes transaccionales de utilidad de operación.

Fuente: DIAN

Después de conocer cuáles son los métodos para la determinación de los Precios de transferencia se detallan cada uno de ellos:

#### **2.1.2.4.1 Precio Comparable no Controlado (PC)**

El Estatuto Tributario en su artículo 260-3 se define el método de precio comparable no controlado como el método que “Compara el precio de bienes o servicios transferidos en una operación entre vinculados, frente al precio cobrado por bienes o servicios en una operación comparable entre partes independientes, en situaciones comparables. Cuando se trate de operaciones de adquisición de activos usados realizadas por los contribuyentes del Impuesto sobre la renta y complementarios a sus vinculados, la Aplicación del método de Precio Comparable no Controlado será mediante la presentación de la factura de adquisición del activo nuevo al momento de su compra a un tercero independiente y la Aplicación posterior de la depreciación que ya se ha amortizado desde la adquisición del activo,

permitida de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia”.<sup>26</sup>

El método PC establece el precio de valor de mercado con base en el precio pagado en transacciones comparables en las cuales el comprador y el vendedor no tienen relación (transacciones no controladas). De acuerdo con el Estatuto Tributario y las Directrices de la OCDE, el método PC, cuando puede ser razonablemente Aplicado sobre la información disponible, provee la medida más confiable para evaluar el carácter de valor de mercado obtenido en la transferencia de propiedad o en la prestación de servicios.

Una transacción se considera comparable sólo si la propiedad o los servicios prestados, así como las circunstancias de la transacción controlada, son sustancialmente las mismas que las implicadas en la transacción no controlada.

Transacciones similares pueden constituir transacciones comparables no controladas. Si por ejemplo, el bien (o el servicio) y las circunstancias son casi tan idénticas a la transacción controlada que cualquier diferencia en las transacciones no afecta el precio, o puede ser objetivamente cuantificada y reflejada mediante un ajuste apropiado en el precio de la transacción no controlada, el método PC podría ser Aplicado razonablemente.

En relación con la transferencia de propiedad, cabe señalar que las diferencias en las siguientes características pueden afectar el precio y, por lo tanto necesitan ser reflejadas mediante dichos ajustes: calidad de los productos, garantías asociadas a los mismos, términos contractuales, niveles de mercado, mercados geográficos en los que las transacciones se llevan a cabo, fecha de las transacciones, bienes

---

<sup>26</sup> CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, Estatuto Tributario Colombiano Ley 624 de 1989, art 260-3 modificado por la Ley 1607 de 2012. [En Línea] Disponible en [http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/estatuto\\_tributario\\_pr011.html#CAPITULO XI-I](http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/estatuto_tributario_pr011.html#CAPITULO_XI-I) citado en 20 de septiembre del 2016

intangibles asociados, riesgos (tipo de cambio, pago, etc.), bienes sustitutos y las alternativas disponibles reales para el vendedor y el comprador, entre otros.

El artículo 107 de la ley 1819 del 2016 establece que el método PC debe ser usado preferiblemente para las operaciones con commodities con el fin de que los ajustes de comparabilidad sean los que deben ser aplicados, y así lograr que el principio de plena competencia sea completamente aplicado. En el caso de M&B COLOMBIA este artículo no lo afecta ya que los farmacéuticos importados y exportados no poseen las características para ser commodities, porque no hay un mercado cuyos precios sean de público conocimiento y que pueda ser utilizado como base o referencia para establecer el precio de exportación de un bien tangible.

#### **2.1.2.4.2 Precio de Reventa (PR)**

El método PR evalúa el carácter de valor de mercado de los Precios de Transferencia en una transacción controlada en referencia al margen bruto obtenido en una transacción no controlada. El método PR mide el valor de las funciones de distribución y es normalmente utilizado si el comprador (p.e., el revendedor) no ha añadido más que un monto insustancial de valor al producto, alterándolo físicamente o a través del uso de propiedad intelectual, antes de revenderlo.

Bajo el método PR (Precio de venta), un Precio de Transferencia cumple con el principio de valor de mercado, si el precio de reventa (precio pagado Por clientes no relacionados) produce un margen de utilidad bruta consistente con los márgenes obtenidos en transacciones comparables no controladas.

El margen apropiado de reventa puede ser determinado cuando:

- El revendedor compra bienes similares de partes relacionadas y no relacionadas y los revende en transacciones comparables.

- Compañías con funciones, riesgos y activos comparables compran bienes similares a partes no relacionadas y los revenden en operaciones a valores de mercado.

Bajo estas circunstancias, existe una presunción razonable de que el margen bruto alcanzado sea similar para las transacciones entre partes relacionadas y no relacionadas, dado que las funciones, activos y riesgos asumidos son similares para las transacciones controladas y las no controladas. Por consiguiente, el margen de reventa a valor de mercado para la transacción no relacionada es suficiente para compensar al revendedor.

En la Aplicación del método PR (Precio de Venta), el indicador de rentabilidad (Profit Level Indicator o PLI) será:

$$\text{Margen Bruto} = \text{Utilidad Bruta} / \text{Ventas Netas}$$

#### **2.1.2.4.3 Costo Adicionado (CA)**

Bajo el método CA, el valor de mercado de una venta controlada de bienes tangibles o de prestación de servicios se determina al añadir un porcentaje apropiado de ganancia bruta sobre los costos de producción de un bien o de la prestación del servicio. El porcentaje apropiado de ganancia bruta es derivado al referenciar Porcentajes de ganancia obtenidos en operaciones similares con compañías independientes o por compañías que operan bajo circunstancias comparables en operaciones no controladas de la misma categoría. El método CA pretende principalmente medir la adición de valor y es normalmente utilizado en dos situaciones:

- La provisión de servicios a partes relacionadas.
- La manufactura de bienes tangibles para la venta a partes relacionadas.



El margen apropiado sobre los costos puede ser determinado cuando:

- El manufacturero o prestador de servicios los vende o los presta a partes relacionadas y no relacionadas en transacciones comparables.
- Comparándolo con los retornos de compañías con funciones, activos y riesgos comparables que producen bienes o prestan servicios a partes no relacionadas.

En la Aplicación del método CA, el PLI (Indicador de rentabilidad) a utilizar es:

$$\text{Utilidad Bruta} = \text{Utilidad Bruta} / \text{Costos de Ventas}$$

#### **2.1.2.4.4 Partición de Utilidades (PU)**

El método PU es utilizado en la transferencia de propiedad tangible e intangible y evalúa si la asignación de la ganancia/pérdida combinada atribuible a una o más transacciones controladas, cumple con el principio de valor de mercado en referencia a la contribución de cada contribuyente controlado respecto a esa ganancia/pérdida combinada. El medio para partición del ingreso operativo utilizado entre partes no relacionadas, con hechos y circunstancias similares, puede resultar en el establecimiento de una base apropiada para la asignación de ganancias/pérdidas entre partes controladas.

En general, dado que el método PU requiere en primer lugar de información interna de la Compañía, más que de información derivada de las transacciones con o de terceros independientes, en general otros métodos proveerán medidas

más confiables, donde pueden identificarse transacciones comparables no controladas, particularmente cuando sólo uno de los participantes de las transacciones posee intangibles.

#### **2.1.2.4.5 Márgenes Transaccionales de Utilidad de Operación (TU)**

El método TU evalúa el carácter de valor de mercado del Precio de Transferencia en una transacción controlada, al comparar la rentabilidad operativa obtenida Por una de las partes involucradas en la transacción, con la rentabilidad operativa obtenida por entidades independientes que desempeñan actividades de negocio similares.

Así, la comparabilidad bajo el método TU depende principalmente de la similitud entre las funciones, activos y riesgos asumidos por la entidad controlada analizada y de las no controladas respecto a dichas actividades. Bajo el método TU, los comparables deben ser sólo ampliamente similares y se acepta una diversidad de productos significativa y diferencias funcionales entre la parte relacionada y las no relacionadas.

El método TU tiene una ventaja distintiva sobre los otros métodos pues “una fortaleza del método TU es que los PLI operativos (p.e.: retorno sobre activos, utilidad operacional sobre ventas y posiblemente otras medidas de utilidad operativa) están menos afectados por diferencias transaccionales de lo que es el caso con el precio como se usa en el método PC. Los PLI operativos también pueden ser más tolerantes a algunas diferencias funcionales entre las transacciones controladas y no controladas que los márgenes brutos. Diferencias en las funciones realizadas entre empresas son generalmente reflejadas en variaciones en los gastos operacionales. Consecuentemente, esto puede llevar a un amplio rango de márgenes brutos pero a niveles similares de indicadores

operacionales.”<sup>27</sup>

#### **2.1.2.4.6 Resumen estadístico**

El Estatuto Tributario en el Artículo 260-3 establece que cuando haya dos o más operaciones independientes, y cada una de las cuales sea igualmente comparable a la operación entre vinculados se podrá obtener un rango de indicadores financieros relevantes de Precios o márgenes de utilidad, habiéndoles Aplicado el más apropiado de los métodos. Este rango se denominará de Plena Competencia y podrá ser ajustado mediante la Aplicación de métodos estadísticos, en particular el rango intercuartil cuando se considere apropiado.

El rango intercuartil es el 50% de las observaciones centrales de la muestra, teniendo 25% de las observaciones inmediatamente por arriba y el 25% inmediatamente por debajo de la mediana. La mediana es aquel valor donde no más del 50% de las observaciones de la muestra se encuentran localizadas por arriba o por debajo de éste.

La mediana y el rango intercuartil son las medidas estadísticas más usadas para determinar "utilidades típicas" en una industria, porque valores extremadamente altos o bajos de una compañía pueden sesgar y alterar otras medidas, como el valor promedio es decir la media.

Si los Precios o márgenes de utilidad del contribuyente se encuentran dentro de este rango, se considerarán ajustados a los Precios o márgenes de operaciones entre partes independientes.

---

<sup>27</sup> Párrafo 2.62 de las Directrices de la OCDE versión julio 2010.

Si el precio o el margen de la utilidad del contribuyente se encuentran por fuera de este rango, se considerará que el precio o margen de utilidad en operaciones con o entre partes independientes es la mediana de dicho rango.

### **2.1.2.5 ACUERDOS ANTICIPADOS DE PRECIOS**

Según las directrices de la OCDE los Acuerdos Anticipados de pagos, también conocidos como APAS son un acuerdo en el cual se establecen los criterios para la determinación de los Precios de Transferencia durante un periodo determinado.

El objeto de estos acuerdos es establecer de manera preliminar un acuerdo con la entidad de fiscalización los métodos, tipo de operaciones y demás características necesarias para realizar un estudio de Precios de transferencia. Los Acuerdos anticipados de pagos pueden ser unilateral (con una jurisdicción), bilateral (con dos jurisdicciones) o multilateral con varias jurisdicciones.

Los acuerdos anticipados de Precios pueden ser solicitados por los contribuyentes del Impuesto de Renta y Complementarios durante los primeros tres meses del año, según el artículo 11 del Decreto 4349 del 2004 una solicitud de acuerdos de pago debe contener la siguiente información:

- a) Nombre o razón social, número de identificación tributaria, país de residencia, domicilio y dirección del contribuyente y del(los) vinculado(s) económico(s) o parte(s) relacionada(s) del exterior, cubierto(s) por el Acuerdo que se solicita;
- b) Descripción general de la actividad económica principal y de las actividades accesorias que desarrollan el solicitante y su(s) vinculado(s) económico(s) domiciliado(s) o residentes(s) en el exterior con el(los) cual(es) se celebren operaciones que hayan sido incluidas como objeto del Acuerdo. Estructura organizacional nacional e internacional, composición del capital social y principales acuerdos celebrados por los vinculados intervinientes en la operación con incidencia en los estados financieros;

c) Descripción del contenido del Acuerdo que se pretende formular, relacionando cada uno de los tipos de operación que serán cubiertos, con indicación de la moneda en que se prevé realizar las operaciones;

d) Descripción y justificación de los supuestos fundamentales del Acuerdo, tomando en consideración, y en lo pertinente al caso específico, entre otras, las siguientes hipótesis fundamentales:

1. La legislación tributaria colombiana y las disposiciones de los convenios internacionales si los hubiere, suscritos por Colombia con el país o los países en donde el (los) vinculado(s) económico(s) o parte(s) relacionada(s) tenga(n) residencia o domicilio.

2. Aranceles, derechos de aduanas, restricciones a la importación y demás regulaciones gubernamentales en materia de comercio exterior.

3. Condiciones económicas, cuota y condiciones del mercado, volumen de ventas y precio de venta final.

4. Naturaleza de las funciones, los activos utilizados y los riesgos incurridos por las empresas que participan en las operaciones cubiertas por el acuerdo.

5. Tasa de cambio, tasa de interés y clasificación crediticia.

6. Estructura de capital y administración.

7. Contabilidad financiera y clasificación de los ingresos, costos y gastos, activos y pasivos.

8. Las empresas que operarán en países distintos a Colombia y la forma jurídica que tomarán sus operaciones.

e) Explicación detallada de la metodología de Precios de Transferencia propuesta, ilustrando su Aplicación en los tres últimos ejercicios fiscales. Cuando Por razones objetivas comprobables no exista información histórica para esta Aplicación, se deberá presentar la Aplicación de la metodología con base en cifras estimadas, teniendo en cuenta lo previsto en el literal B) del artículo 7° de este Decreto, y particularmente lo contemplado en los numerales 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10.

A la solicitud del Acuerdo Anticipado de Precios deberá anexarse la información relacionada en el artículo 7 de este Decreto y la que se señala a continuación:

a) Información genérica respecto de este tipo de acuerdos, convenios o propuestas de valoración aprobadas o en trámite ante administraciones tributarias de otros Estados;

b) Identificación genérica de otros tipos de operación realizados entre las entidades vinculadas o partes relacionadas que no serán cobijados por el acuerdo, con una breve explicación de los motivos por los cuales no se incluyen

De la misma manera el artículo 13 del Decreto 4349 de 2004 establece que el acuerdo anticipado de pago debe contener:

a) Lugar y fecha de suscripción;

b) Identificación del contribuyente que lo suscribe;

c) Motivos por los cuales la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales aprueba la propuesta;

d) Obligaciones del solicitante derivadas de la Aplicación del Acuerdo;

- e) Los supuestos fundamentales del Acuerdo que sustentan la metodología Aplicada;
- f) Descripción de cada uno de los tipos de operación a los que se refiere el Acuerdo;
- g) Moneda o monedas en que se realizan las operaciones;
- h) Metodología adoptada para la determinación de los Precios de Transferencia para las operaciones que cobija;
- i) Períodos gravables en los que surte efectos el Acuerdo;
- j) Las pautas que permitan determinar con antelación una divergencia razonable en los supuestos establecidos;
- k) Causales que dan lugar a su cancelación o terminación;
- l) Firma de las partes intervinientes.

La dirección de Impuestos y aduanas nacionales tendrá un término de 9 meses después de que el contribuyente haya presentado la solicitud para analizar, aceptar o rechazar el acuerdo, luego de esto se cuenta con un tiempo de 15 días para interponer los recursos de reposición pertinentes, y por último la DIAN contara con dos meses para resolver los recursos interpuestos<sup>28</sup>.

---

<sup>28</sup> PRICEWATERHOUSECOOPERS, Acuerdos Anticipados de Precios de transferencia APAS “Una alternativa de negociación con la DIAN” [En Línea] Disponible en [http://www.acef.com.co/mat\\_virtual/albums/mat/Presentaci%F3n%20APAs.pdf](http://www.acef.com.co/mat_virtual/albums/mat/Presentaci%F3n%20APAs.pdf) citado en 20 septiembre del 2016



Para terminar lo referente a los APAS existen cuatro formas de terminación de un APA, como son:<sup>29</sup>

**a) Cancelación por Incumplimiento:** Se presenta cuando la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales establece que el contribuyente ha incumplido alguna de las condiciones pactadas en el Acuerdo, en cuyo caso lo dejará sin efecto mediante resolución debidamente motivada, en relación con las operaciones que se realicen con posterioridad a la misma.

**b) Cancelación por la no presentación de la solicitud de modificación:** Se presenta cuando la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales establece que han surgido variaciones significativas en los supuestos considerados al momento de suscribir el acuerdo y el contribuyente dentro del término establecido en el parágrafo 2° del artículo anterior, no presenta la correspondiente solicitud de modificación al Acuerdo o no expone ni comprueba suficientemente, por escrito las razones para no efectuar la modificación. La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales dejará sin efecto el acuerdo mediante resolución debidamente motivada, en relación con las operaciones que se realicen con posterioridad a la misma.

**c) Revocatoria:** Se presenta cuando la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales establece que durante cualquiera de las etapas de negociación o de suscripción del Acuerdo o durante la vigencia del mismo, el contribuyente suministró información que no corresponde con la realidad. En este caso, el acuerdo quedará sin efecto a partir de la fecha de su suscripción.

---

<sup>29</sup> CONGRESO DE LA REPÚBLICA, Decreto 4349 del 2004. [En Línea] Disponible en <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=15513> citado el 20 de septiembre de 2016.

d) **Terminación por mutuo acuerdo:** Se presenta en cualquier momento durante el término de vigencia del acuerdo, cuando las partes deciden darlo por terminado, de lo cual se dejará constancia en un acta, contra la cual no procede recurso alguno.

#### **2.1.2.6 DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA**

De conformidad con el artículo 260-4 del Estatuto Tributario, los contribuyentes del Impuesto a la renta y complementarios que celebren operaciones con vinculados económicos o partes relacionadas del exterior, deberán preparar y conservar la documentación comprobatoria de Precios de Transferencia, la cual deberá presentarse a la Autoridad Tributaria dentro del año inmediatamente siguiente al año gravable al que corresponde la información, en las fechas que determine el Gobierno Nacional, en forma virtual a través de los servicios informáticos electrónicos de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y en las condiciones que ésta determine, atendiendo al último dígito del NIT del obligado, sin el dígito de verificación.

Para efectos de control de las obligaciones derivadas de la Aplicación del régimen de Precios de Transferencia, la documentación a que se refiere el presente artículo deberá conservarse por un término de cinco (5) años, contados a partir del 1º de enero del año gravable siguiente al que corresponden las operaciones que dieron lugar a su elaboración, expedición o recibo, la documentación comprobatoria y demás informaciones y pruebas referentes a las operaciones realizadas con vinculados económicos o partes relacionadas del exterior y/o en paraísos fiscales.<sup>30</sup>

---

<sup>30</sup> GENERALIDADES SORE PRECIOS DE TRANSFERENCIA, DIAN. [En Línea] Disponible en [www.Dian.gov.co/contenidos/servicios/pttransferencia.html](http://www.Dian.gov.co/contenidos/servicios/pttransferencia.html) citado en 01 de octubre del 2016.

La documentación comprobatoria debe ser enviada a través del MUISCA es formato PDF, de manera que la entidad fiscalizadora pueda utilizarla como información con la cual pueda verificar la correcta determinación del Impuesto a la renta.

Una vez la compañía tenga la documentación comprobatoria en formato PDF debe renombrarla según las siguientes indicaciones:

*Ilustración 7. Renombre archivos documentación comprobatoria.*

Dmuisca\_ccmmmmmvvaaaccccccc

- cc : Concepto (Nuevo = 01)
- mmmmm : Formato (Presentación Documentación Comprobatoria de Precios de Transferencia) = 01729
- vv : Versión del formato (Versión = 04)
- aaaa : Año de envío = 2015
- ccccccc : Consecutivo de envío por año = 00000335

Por lo cual y a manera de ejemplo la secuencia debe quedar de la siguiente manera:

Dmuisca\_010172904201500000335

Luego de tener el archivo renombrado se ingresa en la opción de la página de la DIAN de “presentación de información por envío de archivos”, se coloca en la bandeja de entrada y se realiza el envío correspondiente.

## **Ver Anexo 2. Especificaciones Técnicas Documentación comprobatoria.**

### **2.1.2.7 DECLARACION INFORMATIVA DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA**

Según el artículo 25 del Decreto 2243 del 24 de noviembre del 2015 “Por el cual se fijan los lugares y plazos para la presentación de declaraciones tributarias y para el pago de Impuestos, anticipos y retenciones en la fuente y se dictan otras

disposiciones” se establece que están obligados a presentar declaración informativa de Precios de Transferencia quienes<sup>31</sup>:

- Los contribuyentes de Impuesto de Renta y Complementarios que deban aplicar Precios de Transferencia y que el último día del periodo gravable tengan un patrimonio bruto igual o superior a 100.000 UVT (2.827.900.000) o el patrimonio bruto sea igual o superior a 61.000 UVT (1.725.019.000) y que tengan operaciones económicas con vinculados económicos en el exterior.
- Residentes colombianos que realicen operaciones con entidades o personas que estén ubicadas en paraísos fiscales, aun cuando estos no cumplan los topes establecidos como requisitos para presentar declaración informativa de Precios de Transferencia.

Según el artículo 5 de la resolución 000004 del 8 de Enero del 2016 “Por la cual se prescriben y habilitan los formularios y formatos para el cumplimiento de las obligaciones tributarias, en el año 2016” en el cual se establece que la presentación de la declaración de Precios de Transferencias se debe hacer virtualmente utilizando los medios dispuestos Por la dirección de Impuestos y aduanas nacionales.

E l formulario 120 debe diligenciarse mediante el diligenciamiento y posterior cargue de un prevalidador que generara de manera automática la declaración de Precios de transferencias.

### **Ver Anexo 3. Especificaciones Técnicas Declaración Informativa Precios de Transferencia**

---

<sup>31</sup>MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO. Decreto 2243 del 2015. Art. 25 [En Línea] Disponible en [http://www.Dian.gov.co/descargas/normatividad/2015/Decretos/Decreto\\_2243\\_24\\_Noviembre\\_2015.pdf](http://www.Dian.gov.co/descargas/normatividad/2015/Decretos/Decreto_2243_24_Noviembre_2015.pdf) citado en 29 de septiembre del 2016

### 2.1.2.8 SANCIONES

El artículo 260-11 del Estatuto tributario establece las siguientes sanciones a la declaración informativa de Precios de transferencia y documentación comprobatoria:

Tabla 3. Régimen Sancionatorio Precios de Transferencia y documentación comprobatoria.

RÉGIMEN SANCIONATORIO DECLARACIÓN INFORMATIVA Y DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA			
APLICABILIDAD	TIPO DE SANCION	SITUACIÓN	VALOR SANCIÓN UVT
Documentación Comprobatoria	Extemporaneidad	Presentación dentro de 5 días hábiles siguientes a la fecha del vencimiento	0.05% del valor total de las operaciones sujetas a documentar, sin que dicha sanción exceda la suma equivalente a cuatrocientas diecisiete (417) UVT.
		Presentación con posterioridad a los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo para presentar la documentación comprobatoria	0.2% del valor total de las operaciones sujetas a documentar, por cada mes o fracción de mes calendario de retardo en la presentación de la documentación, sin que dicha sanción exceda por cada mes o fracción de mes la suma equivalente a mil seiscientos sesenta y siete (1.667) UVT.

Continuación Régimen Sancionatorio de Declaración informativa de precios de transferencia y documentación comprobatoria:

APLICABILIDAD	TIPO DE SANCION	SITUACIÓN	VALOR SANCIÓN UVT
Documentación Comprobatoria	Inconsistencias en la Declaración Informativa	Cuando la documentación comprobatoria, presente inconsistencias tales como errores en la información, información cuyo contenido no corresponde a lo solicitado, o información que no permite verificar la aplicación del régimen de precios de transferencia	1% del valor de la operación respecto de la cual se suministró la información inconsistente.
		Cuando no sea posible establecer la base.	La sanción corresponderá al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total de las operaciones consignadas en la declaración informativa
	Por no presentar documentación comprobatoria.	Cuando el contribuyente no presente la documentación comprobatoria estando obligado.	4% del valor total de las operaciones con vinculado respecto de las cuales no presentó documentación comprobatoria.
		Operará el desconocimiento de los costos y deducciones originados en las operaciones respecto de las cuales no se presentó documentación comprobatoria	6% del valor total de las operaciones realizadas con personas, sociedades, entidades o empresas ubicadas, residentes o domiciliadas en paraísos fiscales, respecto de las cuales no presentó documentación comprobatoria.

Continuación Régimen Sancionatorio de Declaración informativa de precios de transferencia y documentación comprobatoria:

APLICABILIDAD	TIPO DE SANCION	SITUACIÓN	VALOR SANCIÓN UVT
Información Comprobatoria	Omisión de información en la documentación comprobatoria	Cuando en la documentación comprobatoria se omite información relativa a las operaciones sometidas al régimen de precios de transferencia habrá lugar a una	2% de la suma respecto de la cual se omitió información total o parcial en la documentación comprobatoria
		Cuando la omisión no corresponda al monto de la operación, sino a la demás información exigida en la documentación comprobatoria	2% del valor de la operación respecto de la cual no se suministró la información.
		Cuando de la documentación comprobatoria no se pueda determinar la sanción por omisión de información	(1%) de los ingresos netos reportados en la última declaración de renta
		si no existen ingresos	(1%) del patrimonio bruto sin que dicha sanción exceda la suma equivalente a veinte mil (20.000) UVT.

Continuación Régimen Sancionatorio de Declaración informativa de precios de transferencia y documentación comprobatoria:

APLICABILIDAD	TIPO DE SANCION	SITUACIÓN	VALOR SANCIÓN UYT
Información Comprobatoria	Omision de información en la documentación comprobatoria en operaciones con residentes en paraísos fiscales	Cuando se omita información relativa a operaciones realizadas con residentes de paraísos fiscales, además del desconocimiento de los costos y deducciones originados en dichas operaciones	4% de la suma respecto de la cual se omitió información total o parcial en la documentación comprobatoria
		si el contribuyente subsana la omisión con anterioridad a la notificación de la liquidación de revisión, no habrá lugar a aplicar la sanción por desconocimiento de costos y deducciones.	
	Reducida en relación con la documentación comprobatoria	Las sanciones pecuniarias a que se refieren los anteriores numerales se reducirán si las inconsistencias u omisiones son subsanadas antes de la notificación de sanción se presentara a su respectiva dependencia	cincuenta por ciento (50%) de la suma determinada en el pliego de cargos
Corrección de la documentación comprobatoria	Cuando, con posterioridad al requerimiento especial, el contribuyente corrija la documentación comprobatoria modificando los métodos para determinar el precio o margen de utilidad, los métodos para determinarlo, el analisis de comparabilidad o el rango.	1% del valor total de las operaciones corregidas, sin que dicha sanción exceda la suma equivalente a cinco mil (5.000) UYT.	



APLICABILIDAD	TIPO DE SANCION	SITUACIÓN	VALOR SANCIÓN UVT
Declaración Informativa	Extemporaneidad	Cuando la declaración informativa se presente dentro de los quince días hábiles siguientes al vencimiento del plazo para su presentación	(50) UVT por cada día hábil de retardo, sin que dicha sanción exceda la suma equivalente a setecientos cincuenta (750) UVT.
		Cuando se trate de contribuyentes cuyas operaciones sometidas al régimen de precios de transferencia, en el periodo gravable al que se refiere la declaración informativa, tengan un monto inferior al equivalente (80.000) UVT	(10) UVT por cada día hábil de retardo, sin que dicha sanción exceda la suma equivalente a ciento cincuenta (150) UVT
		Cuando la declaración informativa se presente con posterioridad a los quince días hábiles siguientes al vencimiento del plazo para su presentación	(800) UVT por cada mes retardo en la presentación de la declaración, sin que dicha sanción exceda la suma equivalente a (9.600) UVT.
		Cuando se trate de contribuyentes cuyas operaciones sometidas al régimen de precios de transferencia, periodo gravable al que se refiere la declaración informativa tengan un monto inferior al equivalente a (80.000) UVT	(160) UVT por cada mes calendario de retardo, sin que dicha sanción exceda la suma equivalente a mil novecientos veinte (1.920) UVT.

Continuación Régimen Sancionatorio de Declaración informativa de precios de transferencia y documentación comprobatoria:

APLICABILIDAD	TIPO DE SANCION	SITUACIÓN	VALOR SANCIÓN UVT
Declaración Informativa	Inconsistencias en la declaración informativa	Cuando la declaración informativa contenga inconsistencias respecto a una o más operaciones sometidas al régimen de precios de transferencia	(0.6%) del valor de dichas operaciones, sin que la sanción exceda la suma equivalente a dos mil doscientas ochenta (2.280) UVT
		Cuando se trate de contribuyentes cuyas operaciones sometidas al régimen de precios de transferencia, en el periodo gravable al que se refiere la declaración informativa, tengan un monto inferior al equivalente (80.000) UVT	no podrá exceder el equivalente a cuatrocientas ochenta (480) UVT.
	Omisión de información en la declaración informativa	Cuando en la declaración informativa se omite información relativa a las operaciones sometidas al régimen de precios de transferencia	(1.3%) sobre el valor total de dichas operaciones, sin que la sanción exceda la suma equivalente a tres mil (3.000) UVT
		Cuando se trate de contribuyentes cuyas operaciones sometidas al régimen de precios de transferencia, en el periodo gravable al que se refiere la declaración informativa, tengan un monto inferior al equivalente (80.000) UVT	no podrá exceder el equivalente a mil (1.000) UVT.
		Cuando no sea posible establecer la base para determinar la sanción por omisión de información	(1%) de los ingresos netos reportados en la última declaración de renta
		Si no existieren ingresos	(1%) del patrimonio bruto reportado en la última declaración de renta sin exceder el equivalente a veinte mil (20.000) UVT
	Omision de información en la documentación comprobatoria en operaciones con residentcs en paraísos fiscales	Cuando en la declaración informativa se omite información relativa a operaciones realizadas con residentes en paraísos fiscales, además del desconocimiento de los costos y deducciones originados en dichas operaciones	(2.6%) del valor total de dichas operaciones, sin que dicha sanción exceda la suma equivalente a seis mil (6.000) UVT.
		si el contribuyente subsana la omisión con anterioridad a la notificación de la liquidación de revisión, no habrá lugar a aplicar la sanción por desconocimiento de costos y deducciones	

Continuación Régimen Sancionatorio de Declaración informativa de precios de transferencia y documentación comprobatoria:

APLICABILIDAD	TIPO DE SANCION	SITUACIÓN	VALOR SANCIÓN UVT
Declaración Informativa	No presentar la declaración informativa	Cuando no se presente la declaración informativa dentro del término establecido para dar respuesta al emplazamiento para declara	(10%) del valor total de las operaciones sometidas al régimen de precios de transferencia realizadas durante la vigencia fiscal , sin exceder el equivalente (20.000) UVT.
	Reducida en relación con la declaración informativa	Las sanciones pecuniarias se reducirán al cincuenta por ciento (50%) de la suma determinada en el pliego de cargos o en el requerimiento especial	
Generales	Comportamiento reincidente	Cuando el contribuyente reincida en la realización de la conducta sancionable	Equivalente a la suma de veinte mil (20.000) UVT por cada año o periodo gravable respecto del cual se verifique la conducta sancionable

FUENTE: Elaboración propia con datos del art. 260-11 E.T

### **2.1.2.9 LAS NIIF Y LOS PRECIOS DE TRANSFERENCIA**

En materia fiscal la norma internacional establece que la Dian tiene un plazo hasta el 2016 para pronunciarse acerca de su reglamentación sobre la norma internacional, hasta el momento se ha actualizado el RUT con la obligación 42 “Obligados a llevar contabilidad” y se está a la espera de nuevos pronunciamiento Por parte de la entidad fiscalizadora sobre este proceso de convergencia.

En cuanto a Precios de Transferencia y su relación con Normas Internacionales de Información Financiera el 05 de febrero del presente año mediante una adición al Oficio No 016442 del 5 de Junio del 2015 sobre la Aplicación del Decreto 2548 del 2014 se establece que el margen de utilidad de las operaciones con vinculados económicos se determinaran bajo los nuevos marcos normativos cuando inicie la entrada en vigencia de los mismos a nivel fiscal en Colombia.

### **2.1.3 IMPUESTO DE RENTA Y COMPLEMENTARIOS**

El Impuesto de renta y complementarios es un Impuesto que grava los ingresos que el contribuyente obtenga durante el año y que sean susceptibles de incremento en el patrimonio, que no estén exceptuados por la Ley y considerando los costos y gastos en los que se incurra para generarlos.<sup>32</sup>

---

<sup>32</sup> DIAN, Generalidades sobre el impuesto de renta y complementarios. [En Línea] Disponible en <http://www.Dian.gov.co/DIAN/12SobreD.nsf/pages/Impuestosinternos?OpenDocument#3> citado en 27 de septiembre del 2016

### **2.1.3.1 ASPECTOS GENERALES**

Son contribuyentes de renta para el año 2015, quienes cumplan uno de los siguientes requisitos:

- Patrimonio bruto en el último día del año gravable 2014 que exceda de 4.500 UVT: \$ 127.256.000
- Ingresos brutos superiores a 1.400 UVT: \$ 39.591.000
- Consumos mediante tarjeta crédito que excedan de 2.800 UVT: \$ 79.181.000
- Valor total de compras y consumos que supere 2.800 UVT: \$ 79.181.000
- Valor total acumulado de consignaciones bancarias, depósitos o inversiones financieras que excedan 4.500 UVT: \$ 127.256.000

Para ser declarantes de renta el contribuyente debe tener residencia fiscal en el país, para cumplir esta condición el artículo 10 de estatuto tributario establece las siguientes condiciones:

1. Permanecer continua o discontinuamente en el país por más de ciento ochenta y tres (183) días calendario incluyendo días de entrada y salida del país, durante un periodo cualquiera de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario consecutivos, en el entendido que, cuando la permanencia continua o discontinua en el país recaiga sobre más de un año o periodo gravable, se considerará que la persona es residente a partir del segundo año o periodo gravable.

2. Encontrarse, por su relación con el servicio exterior del Estado colombiano o con personas que se encuentran en el servicio exterior del Estado colombiano, y en virtud de las convenciones de Viena sobre relaciones diplomáticas y consulares, exentos de tributación en el país en el que se encuentran en misión respecto de toda o parte de sus rentas y ganancias ocasionales durante el respectivo año o periodo gravable.

3. Ser nacionales y que durante el respectivo año o periodo gravable:

a) Su cónyuge o compañero permanente no separado legalmente o los hijos dependientes menores de edad, tengan residencia fiscal en el país; o,

b) El cincuenta por ciento (50%) o más de sus ingresos sean de fuente nacional; o,

c) El cincuenta por ciento (50%) o más de sus bienes sean administrados en el país; o,

d) El cincuenta por ciento (50%) o más de sus activos se entiendan poseídos en el país; o.

e) Habiendo sido requeridos por la Administración Tributaria para ello, no acrediten su condición de residentes en el exterior para efectos tributarios; o,

f) Tengan residencia fiscal en una jurisdicción calificada por el Gobierno Nacional como paraíso fiscal.

## **TARIFA IMPUESTO DE RENTA**

Desde el año 2013 el Impuesto de renta es del 25%, ya que se paga un 9% por un Impuesto adicional denominado Impuesto para la Equidad CREE, el cual redujo en

2013 la tarifa con el objeto de beneficiar la generación de empleo y la inversión en Colombia, lo anterior aplica para el año objeto de análisis (2015).

Las **GANACIAS OCASIONALES**, son el complementario del Impuesto de Renta y son definidas como los ingresos obtenidos de manera esporádica como son:

- ✓ Venta de activos fijos poseídos por más de dos años.
- ✓ Liquidación de sociedades que hayan permanecido más de dos años.
- ✓ Herencia, legados y donaciones.
- ✓ Los valores recibidos por loterías, rifas, apuestas, premios, juegos y similares.

La Ley 1607 del 2012 modifico el artículo 314 del Estatuto tributario dejando la tarifa de ganancias ocasionales en un 10%.

### **2.1.3.2 INGRESOS**

Según el artículo 26 del Estatuto Tributario determina que los ingresos susceptibles de incremento del patrimonio luego de restar los costos y deducciones imputables a la generación del ingreso son la renta líquida gravable del Impuesto de Renta y Complementarios.

La realización del ingreso se genera la recepción del dinero o de cualquier forma de pago, de lo contrario los ingresos serán base gravable del año en el que efectivamente se reciba el pago, de lo anterior se exceptúa a los contribuyentes que manejan contabilidad de causación quienes lo declararan en el año en que sea causado. Se entiende causado el ingreso cuando existe un derecho de exigir un pago.

El artículo 30 del Estatuto tributario define los dividendos o participación de utilidades como:

“1. La distribución ordinaria o extraordinaria que, durante la existencia de la sociedad y bajo cualquier denominación que se le dé, haga una sociedad, en dinero o en especie, a favor de sus respectivos accionistas, socios, comuneros, asociados, suscriptores o similares, de la utilidad neta realizada durante el año o período gravable o de la acumulada en años o períodos anteriores, sea que figure contabilizada como utilidad o como reserva.

2. La distribución extraordinaria de la utilidad neta acumulada en años o períodos anteriores que, al momento de su transformación en otro tipo de sociedad, y bajo cualquier denominación que se le dé, haga una sociedad, en dinero o en especie, a favor de sus respectivos accionistas, socios, comuneros, asociados, suscriptores o similares.

3. La distribución extraordinaria de la utilidad neta acumulada en años o períodos anteriores que, al momento de su liquidación y bajo cualquier denominación que se le dé, haga una sociedad, en dinero o en especie, a favor de sus respectivos accionistas, socios, comuneros, asociados, suscriptores o similares, en exceso del capital aportado o invertido en acciones.

4. La transferencia de utilidades que corresponden a rentas y ganancias ocasionales de fuente nacional obtenidas a través de los establecimientos permanentes o sucursales en Colombia de personas naturales no residentes o sociedades y entidades extranjeras, a favor de empresas vinculadas en el exterior.”<sup>33</sup>

En cuanto a los ingresos en divisas extranjeras se convertirán a la moneda local según la tasa de cambio de la fecha de recepción.

---

<sup>33</sup> CONGRESO DE LA REPÚBLICA. ESTATUTO TRIBUTARIO COLOMBIANO ARTICULO 30. [En Línea] Disponible en [http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/estatuto\\_tributario\\_pr001.html](http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/estatuto_tributario_pr001.html) citado en 15 de Octubre del 2016



Son ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional los siguientes<sup>34</sup>:

- Prima en colocación de acciones o de cuotas sociales
- Utilidad en la enajenación de acciones.
- Distribución de utilidades o reservas en acciones o cuotas de interés social.
- Capitalizaciones no gravadas para los socios o accionistas

### **2.1.3.3 COSTOS**

Los costos se realizan cuando existe la obligación de pagar, y se entiende causado el costo cuando se crea la obligación de una salida de dinero que cubra el costo incurrido.

Los costos pueden ser de dos naturalezas, De activos móviles o de los activos fijos o inmovilizados.

El artículo 85 del estatuto tributario colombiano establece la NO deducibilidad de los Costos Originados en pagos realizados a vinculados económicos no contribuyentes, así mismo en el artículo 86 limitan los costos y gastos para usuarios de zonas francas a que se realicen con los Precios de mercado, de lo contrario serán rechazadas y no podrán ser deducidas del Impuesto de Renta y Complementarios.

### **2.1.3.4 DEDUCCIONES**

Las deducciones se reconocen cuando se registra la obligación de pagar por los gastos incurridos, podrán ser deducibles las expensas desarrolladas durante el año siempre y cuando guarden una relación de causalidad, necesidad y proporcionalidad con relación a la actividad económica que genera los ingresos a las organizaciones.

---

<sup>34</sup> *Ibíd.*, Art.36.

Podrán ser deducibles de renta los siguientes Conceptos<sup>35</sup>:

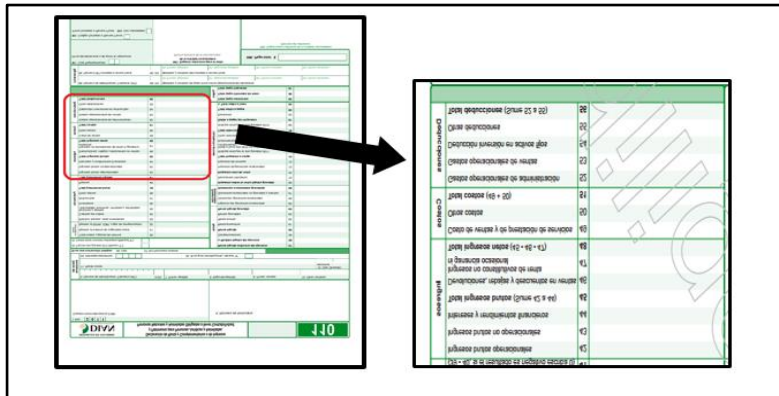
- Los salarios siempre y cuando se soporten por los aportes parafiscales.
- Cuotas de manejo de tarjetas de crédito
- Prestaciones sociales
- Aportes al SENA e ICBF
- Impuestos pagados
- Los intereses generados por entidades bancarias y los de particulares hasta el límite de la tasa más alta autorizada por un establecimiento bancario, teniendo en cuenta el % de subcapitalización.
- Serán deducible los pagos a casa matriz y sociedades o personas ubicadas en paraísos fiscales siempre y cuando se aplique el porcentaje de retención en la fuente.

Después de haber conceptualizado los ingresos, costos y deducciones se muestra el formato 110 en el cual se señalan estos renglones con el fin de colocar en contexto al lector al mostrar la sección del formulario 110 donde se ve afectada la declaración por la determinación de la declaración informativa y la información comprobatoria:

---

<sup>35</sup> CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA. ESTATUTO TRIBUTARIO ARTÍCULO 108. [En Línea] Disponible en [http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/estatuto\\_tributario\\_pr004.html](http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/estatuto_tributario_pr004.html) citado en 15 de Octubre del 2016

Ilustración 8 Formulario 11.



Fuente: Elaboración del autor.

## 2.1.4 CAMBIOS EN EL IMPUESTO DE RENTA Y PRECIOS DE TRANSFERENCIA CON LA LEY 1819

Con la ley 1819 se introdujeron varios cambios en cuanto Impuesto de Renta y complementarios y Precios de transferencia, a través del siguiente cuadro comparativo se pretende mostrar las variaciones que se presentaron con esta ley:

Tabla 4. Comparación Antes y Después de la ley 1819 para el Impuesto de Renta y Precios de Transferencia.

<b>CAMBIOS DEL IMPUESTO DE RENTA Y COMPLEMENTARIOS Y PRECIOS DE TRANSFERENCIA CON LA REFORMA TRIBUTARIA 1819 DEL 2016</b>		
<b>CONCEPTO</b>	<b>ANTES DE LA REFORMA 1819</b>	<b>DESPUES DE LA REFORMA 1819</b>
Tarifa Impuesto de Renta y complementarios	2017: 42% para personas jurídicas.	2017:40% para personas jurídicas (34%+6%)
	2018: 43 % para personas jurídicas.	2018: 37% para personas jurídicas (33%+4%)
	2019: 34% para personas jurídicas.	2019: 33%
Pérdidas Fiscales	No tienen limitación para ser compensadas.	Con límite de 12 años para ser compensadas.
Firmeza declaraciones	2 años a partir de la fecha de presentación y 5 años cuando se compensan pérdidas fiscales.	3 años a partir de la presentación y 6 años si se compensan pérdidas fiscales, cuando se compensan pérdidas la firmeza puede aumentar tres años si la compensación ocurre en los dos últimos años.
Base renta presuntiva	3% del patrimonio líquido del año anterior.	3.5% del patrimonio líquido del año anterior.
CREE		Derogado, los saldos a favor por este impuesto pueden ser compensados en el impuesto de Renta.
Depreciación		La vida útil de los activos se determinara según IFRS, se establecen tasas de depreciación fiscal anual.

<b>CAMBIOS DEL IMPUESTO DE RENTA Y COMPLEMENTARIOS Y PRECIOS DE TRANSFERENCIA CON LA REFORMA TRIBUTARIA 1819 DEL 2016</b>		
<b>CONCEPTO</b>	<b>ANTES DE LA REFORMA 1819</b>	<b>DESPUES DE LA REFORMA 1819</b>
GRAVAMEN	Se desmontara gradualmente	El 4x1000 será permanente.
BASES FISCALES		Se determinaran bajo IFRS, Se debe hacer reconciliaciones cuando se generen diferencias temporales o en el cálculo del impuesto diferido.
PRECIOS DE TRANSFERENCIA	Presentación de información comprobatoria según los requisitos estipulados en el Estatuto Tributario Art 260.	Se debe elaborar un informe maestro donde se detalle la información del grupo empresarial, como son cadenas de valor, subsidiarias, ubicación, etc.
		Se presentara la información comprobatoria como se venía haciendo bajo el nombre de informe local.
		Se implementa el Informe país por país, conocido como importe CBCR (Country by Country Report), mostrando información detallada de cada uno de los vinculados económicos, se realiza ya que es una de las acciones de la OCDE en cuanto a régimen de precios de transferencia. Deberán presentarlo multinacionales con ingresos superiores a 81.000.000 UVT.

Fuente: Elaboración propia, basada en el Estatuto Tributario y la ley 1819.

### 2.1.3.5 SANCIONES IMPUESTO DE RENTA Y COMPLEMENTARIOS.

Tabla 5. Sanciones Impuesto de renta y complementarios.

RÉGIMEN SANCIONATORIO IMPUESTO DE RENTA Y COMPLEMENTARIOS.		
TIPO DE SANCION	SITUACIÓN	VALOR SANCIÓN UVT
<b>Extemporaneidad en la presentación</b>	Las personas o entidades obligadas a declarar, que presenten las declaraciones tributarias en forma extemporánea, deberán liquidar y pagar una sanción por cada mes o fracción de mes calendario de retardo	equivalente al cinco por ciento (5%) del total del Impuesto a cargo o retención objeto de la declaración tributaria, sin exceder del ciento por ciento (100%) del Impuesto o retención
	Cuando en la declaración tributaria no resulte Impuesto a cargo, la sanción por cada mes o fracción de mes calendario de retardo	equivalente al medio por ciento (0.5%) de los ingresos brutos percibidos Por el declarante en el período objeto de declaración, sin exceder del cinco por ciento (5%) de dichos ingresos
	En caso de que no haya ingresos en el período	Por cada mes o fracción de mes será del uno por ciento (1%) del patrimonio líquido del año inmediatamente anterior, sin exceder del diez por ciento (10%) del mismo

Continuación Régimen Sancionatorio Impuesto de Renta y Complementarios.

TIPO DE SANCION	SITUACIÓN	VALOR SANCIÓN UVT
<p><b>Extemporaneidad en la presentación de las declaraciones con posterioridad al emplazamiento</b></p>	<p>El contribuyente, responsable, agente retenedor o declarante, que presente la declaración con posterioridad al emplazamiento</p>	<p>Por cada mes o fracción de mes calendario de retardo, equivalente al diez por ciento (10%) del total del Impuesto a cargo o retención objeto de la declaración tributaria, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del Impuesto o retención</p>
	<p>Cuando en la declaración tributaria no resulte Impuesto a cargo</p>	<p>Por cada mes o fracción de mes calendario de retardo, será equivalente al uno por ciento (1%) de los ingresos brutos percibidos por el declarante en el período objeto de declaración, sin exceder del diez por ciento (10%) de dichos ingresos</p>
	<p>En caso de que no haya ingresos en el período,</p>	<p>Por cada mes o fracción será del dos por ciento (2%) del patrimonio líquido del año anterior, sin exceder del veinte por ciento (20%) del mismo</p>
<p><b>Sanción Por corrección de las declaraciones de ingresos y patrimonio</b></p>	<p>La declaración de Ingresos y Patrimonio podrá corregirse dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del plazo para, declarar, siempre y cuando se liquide una sanción por corrección</p>	<p>Equivalente al 0.1%, del valor del patrimonio líquido de la respectiva entidad.</p>

Continuación Régimen Sancionatorio Impuesto de Renta y Complementarios.

TIPO DE SANCION	SITUACIÓN/VALOR
<p><b>Sanción Por no declarar</b></p>	<p>la omisión se refiera a la declaración del Impuesto sobre la Renta y Complementarios, al (20%) del valor de las consignaciones bancarias o ingresos brutos de quien persiste en su incumplimiento, que determine la Administración, por el período al cual corresponda la declaración no presentada, o al (20%) de los ingresos brutos que figuren en la última declaración de renta presentada, el que fuere superior</p>
	<p>la omisión se refiera a la declaración del Impuesto sobre las ventas, al (10%) de las consignaciones bancarias o ingresos brutos de quien persiste en su incumplimiento, que determine la Administración por el período de la declaración no presentada, o al (10%) de los ingresos brutos que figuren en la última declaración de ventas presentada, el que fuere superior.</p>
	<p>la omisión se refiera a la declaración de retenciones, al (10%) de los cheques girados o costos y gastos de quien persiste en su incumplimiento, que determine la Administración por el período al cual corresponda la declaración no presentada, o al (100%) de las retenciones que figuren en la última declaración de retenciones presentada, el que fuere superior.</p>
	<p>En el caso de que la omisión se refiera a la declaración del Impuesto de timbre. Sera el equivalente a cinco (5) veces el valor del Impuesto que ha debido pagarse.</p>
<p><b>Sanción Por corrección de las declaraciones</b></p>	<p>El (10%) del mayor valor a pagar o del menor saldo a su favor, que se genere entre la corrección, y la declaración inmediatamente anterior a aquélla, cuando la corrección se realice antes de que se produzca emplazamiento para corregir</p>
	<p>El (20%) del mayor valor a pagar o del menor saldo a su favor, que se genere entre la corrección y la declaración inmediatamente anterior a aquéllas si la corrección se realiza después de notificado el emplazamiento para corregir o auto que ordene visita de inspección tributaria y antes de notificarle el requerimiento especial o pliego de cargos.</p>



Continuación Régimen Sancionatorio Impuesto de Renta y Complementarios

TIPO DE SANCION	SITUACIÓN	VALOR SANCIÓN UVT
<b>Sanción Por corrección aritmética</b>	Cuando la Administración de Impuestos efectúe una liquidación de corrección aritmética sobre la declaración tributaria, y resulte un mayor valor a pagar por Concepto de Impuestos, anticipos o retenciones a cargo del declarante, o un menor saldo a su favor para compensar o devolver	equivalente al treinta por ciento (30%) del mayor valor a pagar o menor saldo a favor determinado, según el caso, sin perjuicio de los intereses moratorios a que haya lugar
<b>Sanciones Por inexactitud</b>	Constituye inexactitud sancionable en las declaraciones tributarias, la omisión de ingresos, de Impuestos generados Por las operaciones gravadas, de bienes o actuaciones susceptibles de gravamen, así como la inclusión de costos, deducciones, descuentos, exenciones, pasivos, Impuestos descontables, retenciones o anticipos, inexistentes.	equivalente al ciento sesenta por ciento (160%) de la diferencia entre el saldo a pagar o saldo a favor, según el caso, determinado en la liquidación oficial, y el declarado por el contribuyente o responsable
	Por no consignar los valores retenidos, constituye inexactitud de la declaración de retenciones en la fuente, el hecho de no incluir en la declaración la totalidad de retenciones que han debido efectuarse, o el efectuarlas y no declararlas, o el declararlas por un valor inferior.	Equivalente al ciento sesenta por ciento (160%) del valor de la retención no efectuada o no declarada
	En el caso de las declaraciones de ingresos y patrimonio,	Será del veinte por ciento (20%), de los valores inexactos por las causales
<b>Sanción Por omisión de activos o inclusión de pasivos inexistentes</b>	Cuando el contribuyente demuestre haber omitido activos o relacionado pasivos inexistentes en años anteriores y no sea procedente la revisión Oficiosa	Equivalente al tres Por ciento (3%) del valor en que se haya disminuido fiscalmente el patrimonio, por cada año en que se compruebe la inexactitud sin exceder del treinta por ciento (30%).

Continuación Régimen Sancionatorio Impuesto de Renta y Complementarios.

TIPO DE SANCION	SITUACIÓN/VALOR
<p><b>Sanción Por inexactitud procede sin perjuicio de las sanciones penales</b></p>	<p>Si el Director General de Impuestos Nacionales, los Administradores o los funcionarios competentes, consideran que en determinados casos se configuran inexactitudes sancionables de acuerdo con el Código Penal, deben enviar las informaciones del caso a la autoridad o juez que tengan competencia para adelantar las correspondientes investigaciones penales.</p>
<p><b>Sanción Por uso fraudulento de cédulas</b></p>	<p>El contribuyente o responsable que utilice fraudulentamente en sus informaciones tributarias cédulas de personas fallecidas o inexistentes, será denunciado como autor de fraude procesal.</p> <p>La Administración Tributaria desconocerá los costos, deducciones, descuentos y pasivos patrimoniales cuando la identificación de los beneficiarios no corresponda a cédulas vigentes, y tal error no podrá ser subsanado posteriormente, a menos que el contribuyente o responsable pruebe que la operación se realizó antes del fallecimiento de la persona cuya cédula fue informada, o con su sucesión</p>

Fuente: Elaboración del autor, basado en el Estatuto Tributario

## 2.2 MARCO CONCEPTUAL

De acuerdo con el marco teórico, se describe a continuación la terminología contable y empresarial a utilizarse durante el desarrollo del presente trabajo:

**2.2.1. ZONA FRANCA:** Se considera zona franca a la delimitación geográfica dentro del país en donde se desarrolla actividades industriales y comerciales, estos territorios tiene un tratamiento especial en cuanto al Impuestos, aduanas y comercio exterior se refiere.

Las zonas francas buscan generar empleo, fomentar la competitividad y promover la economía a escala.

Las zonas francas<sup>36</sup> pueden ser de varias clases como son:

- **Zona franca industrial de bienes y servicios:** tiene por objeto principal promover y desarrollar el proceso de industrialización de bienes y de prestación de servicios, destinados a mercados externos y de manera subsidiaria al mercado nacional.
- **Zona franca industrial de servicios turísticos:** su objetivo primordial es promover la prestación de servicios de la actividad turística -alojamiento, agencias de viajes, restaurantes, servicios de transporte; etcétera-, destinados al turismo receptivo y de manera subsidiaria al nacional.
- **Zona franca industrial de servicios tecnológicos:** debe promover y desarrollar como mínimo diez empresas de base tecnológica, cuya

---

<sup>36</sup> BANREPCULTURAL. Zonas Francas. [En Línea] Disponible en <http://www.banrepcultural.org/blaavirtual/economia/industrialatina/168.htm> citado de 27 de Septiembre del 2016

producción se destine al mercado internacional y de manera subsidiaria al nacional.

Los beneficios que reciben las zonas francas en Colombia pueden ser tributarios al estar exentos de Impuesto de renta y complementarios sobre ingresos y para los pagos y transferencias efectuadas al exterior Por Concepto de intereses y servicios técnicos, también pueden ser de carácter de comercio exterior, a la inversión extranjera y beneficios cambiarios.

A continuación se muestra un mapa con la ubicación de las principales zonas francas en Colombia:

*Ilustración 9 Principales Zonas Francas en Colombia*



FUENTE: Simco (Sistema de información minero Colombiano)

<http://www.simco.gov.co/simco/Informaci%C3%B3nparaInversionistas/ZonasFrancas/tabid/65/Default.aspx>

**2.2.2 CONVENIOS DE DOBLE TRIBUTACION:** Son acuerdos entre dos países en el cual se establecen ciertas políticas que eviten que un contribuyente pague Impuestos en dos naciones por el mismo ingreso, pueden ser unilaterales o bilaterales.

Colombia tiene convenio de doble tributación con los siguientes países<sup>37</sup>:

- ❖ Alemania
- ❖ Perú
- ❖ Ecuador
- ❖ Bolivia
- ❖ Venezuela
- ❖ Brasil
- ❖ Argentina
- ❖ Estados Unidos
- ❖ Italia
- ❖ Panamá
- ❖ Unión Europea
- ❖ España
- ❖ Chile
- ❖ Suiza
- ❖ Canadá
- ❖ México
- ❖ Correa
- ❖ Republica Checa
- ❖ Portugal

---

<sup>37</sup> DIARIO DEL HUILA. Convenios para evitar la doble tributación. [En Línea] Disponible en <http://diariodelhuila.com/consultorio-tributario/tratados-o-convenios-suscritos-Por-colombia-para-evitar-la-doble-tributacion-internacional-cdgint20150309090449164> citado en 20 de octubre del 2016

**2.2.3 PARAISO FISCAL:** La OCDE define los paraísos fiscales como un instrumento de competencia perjudicial, y lo anterior se debe a que estos países son territorios con una tasa de baja tributación o en muchos casos nula.

Algunas de las características de los paraísos fiscales son las siguientes:<sup>38</sup>

- Poseen pocos convenios tributarios con otras naciones
- Ofrecen el secreto bancario a los ciudadanos.
- No posee normas de control de movimientos de capital.

Los paraísos fiscales facilitan la evasión de Impuestos que podrían ser pagados otras naciones y que contribuyan al desarrollo comunitario,

A continuación se relaciona la lista de los paraísos fiscales en el mundo para el año 2015 y los cuales fueron establecidos mediante los Decretos reglamentarios 1966 y 2095 de 2014:

1. Antigua y Barbuda
2. Archipiélago de Svalbard
3. Colectividad Territorial de San Pedro y Miguelón
4. Estado de Brunei Darussalam
5. Estado de Kuwait
6. Estado de Qatar
7. Estado Independiente de Samoa Occidental
8. Granada
9. Hong Kong
10. isla Queshm

---

<sup>38</sup> Paraísos Fiscales. Guías de Paraísos Fiscales.[En Línea] Disponible en <http://www.paraisos-fiscales.info/> citado en 19 de Octubre del 2016.

11. Islas Cook
12. Islas Pítcairn, Henderson, Ducie y Oeno
13. Islas Salomón
14. Labuán
15. Macao
16. Mancomunidad de Dominica
17. Mancomunidad de las Bahamas
18. Reino de Bahrein
19. Reino Hachemí de Jordania
20. República Cooperativa de Guyana
21. República de Angola
22. República de Cabo Verde
23. República de las Islas Marshall
24. República de Liberia
25. República de Maldivas
26. República de Mauricio
27. República de Nauru
28. República de Seychelles
29. República de Trinidad y T obago
30. República de Vanuatu
31. República del Yemen
32. República Libanesa
33. San Kitts & Nevis
34. San Vicente y las Granadinas
35. Santa Elema, Ascensión y Tristan de Cunha
36. Santa Lucía
37. Sultanía de Omá

**2.2.5 RENTA PRESUNTIVA:** Es la presunción que hace el estado de las ganancias que pudo obtener un contribuyente, en otras palabras, son las ganancias que con el patrimonio declarado en el año anterior pueden obtener como mínimo, para el caso colombiano la tarifa de la renta presuntiva es del 3% del patrimonio del año inmediatamente anterior.

**2.2.6 RENTA LÍQUIDA:** Se compone de los ingresos después de restar las deducciones y costos en los que se tuvo que incurrir para lograr generar el ingreso.

**2.2.7 RENTA GRAVABLE:** Es la renta líquida que no esté exceptuada de Impuesto de renta según la normatividad vigente y a la cual se le aplica la tarifa establecida con el objeto de obtener el Impuesto.

**2.2.8 PAPIALES DE TRABAJO:** Son todos aquellos documentos, cédulas en los que el auditor refleja todas las actividades, verificaciones, controles y procedimientos a los cuales ha sido sometida la información objeto de auditoría, son de carácter confidencial y deben ser conservados durante un tiempo prudente.

**2.2.9 CONTROL INTERNO:** Es un proceso que se desarrolla para brindar a la organización seguridad razonable, mitigar los riesgos que se puedan presentar en su funcionamiento normal y busca llevar a la compañía a conseguir objetivos, los cuales pueden ser clasificados en tres categorías<sup>39</sup>:

- Efectividad y eficiencia en las operaciones.
- Suficiencia y confiabilidad en la información contable.
- Cumplimiento de la normatividad y regulaciones Aplicables.

---

<sup>39</sup> Aguirre Rivera, Carlos Eduardo. Auditoría conceptos básicos. [En Línea]. Disponible en <http://galeon.com/controlfiscal/GUIA1conceptos.pdf> citado en febrero del 2017.



**2.2.10 IMPORTANCIA RELATIVA:** Principio también conocido como materialidad, definido Por el artículo 16 del Decreto 2649 como un hecho económico es material cuando, debido a su naturaleza o cuantía, su conocimiento o desconocimiento, teniendo en cuenta las circunstancias que lo rodean, puede alterar significativamente las decisiones económicas de los usuarios de la información.

Según la NIA 320 la importancia relativa o materialidad para la ejecución del trabajo se refiere a la cifra o cifras determinadas por el auditor, por debajo del nivel de la importancia relativa establecida para los estados financieros en su conjunto, al objeto de reducir a un nivel adecuadamente bajo la probabilidad de que la suma de las incorrecciones no corregidas y no detectadas supere la importancia relativa determinada para los estados financieros en su conjunto. En su caso, la importancia relativa para la ejecución del trabajo también se refiere a la cifra o cifras determinadas por el auditor por debajo del nivel o niveles de importancia relativa establecidos para determinados tipos de transacciones, saldos contables o información a revelar<sup>40</sup>.

**2.2.11 EVIDENCIA DE AUDITORIA:** Según la NIA 500 se entiende por evidencia de auditoria la información utilizada por el auditor para alcanzar las conclusiones en las que basa su opinión. La evidencia de auditoría incluye tanto la información contenida en los registros contables de los que se obtienen los estados financieros, como otra información. La evidencia de auditoria debe ser suficiente y adecuada para el trabajo que se está realizando, por lo anterior el auditor debe planificar cuidadosamente las técnicas y procedimientos Aplicables a la auditoria.

---

<sup>40</sup> NIA 320. RESPONSABILIDAD QUE TIENE EL AUDITOR DE APLICAR EL CONCEPTO DE IMPORTANCIA RELATIVA. [En línea] Disponible en <http://aobauditores.com/nias/nia320> citado en febrero del 2017.

Las NIA 315 y 330 requieren y explican en detalle, la evidencia de auditoría para alcanzar conclusiones razonables en las que basar la opinión del auditor se obtiene mediante la aplicación de:

(a) procedimientos de valoración del riesgo;

(b) procedimientos de auditoría posteriores, que comprenden:

- pruebas de controles, cuando las requieran las NIA o cuando el auditor haya decidido realizarlas.
- Procedimientos sustantivos, que incluyen pruebas de detalle y procedimientos analíticos sustantivos<sup>41</sup>.

Dichos procedimientos pueden ser los siguientes:

- Inspección de documentación y registros de la compañía.
- Observación de los procedimientos realizados por la organización.
- Confirmación directa de un tercero.
- Recalculo de las operaciones realizadas y plasmadas en los registros y documentos presentados por la compañía a la auditoría.
- Re ejecución de controles ya realizados por el área de control interno de la empresa.
- Aplicación de procesos analíticos como por ejemplo análisis de variaciones.
- Indagación a personas que tengan el conocimiento suficiente para poder documentar de manera correcta los hechos presentados en el ente económico.

---

<sup>41</sup> NIA 500. EVIDENCIA DE AUDITORIA. [EN línea] Disponible en <http://www.icac.meh.es/NIAS/NIA%20500%20p%20def.pdf> citado en febrero del 2017.

## 2.3 MARCO HISTÓRICO

El presente marco histórico tiene como objetivo describir la evolución de la auditoría, el Impuesto de Renta y los Precios de Transferencia en el transcurrir del tiempo:

### 2.3.1 AUDITORÍA

La auditoría es tan antigua como el mismo hombre, ya que surge de manera empírica con la necesidad de verificar el cumplimiento de las acciones del hombre, es por esto que a continuación se muestra una línea de tiempo sobre la auditoría.



### 2.3.2 IMPUESTO DE RENTA Y COMPLEMENTARIOS

La historia del Impuesto de Renta y Complementarios en Colombia es bastante exenta ya que las reformas tributarias han sido constantes, por lo que a continuación se muestra una línea del tiempo en la que se resumen los hechos más importantes sobre el tema en mención.



### 2.3.3 RÉGIMEN DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA

Los Precios de transferencia se encuentran en vigencia en Colombia desde el año 2004, sin embargo a nivel mundial son varios los años que se lleva hablando del tema, por lo anterior a continuación se describe la evolución histórica del régimen de Precios de transferencia.




**LINEA DEL TIEMPO  
PRECIOS DE TRANSF**



## **2.4 MARCO LEGAL**

Con el fin de hacer un poco más didáctico el marco legal sobre Precios de Transferencia e Impuesto de Renta y Complementarios, se mostrará a través de un normograma en el cual se establece la jerarquía de la norma, órgano emisor, a que corresponde, también, el normograma contendrá un hipervínculo al documento con la norma completa a la que hace referencia el normograma para aquellos que quieran conocer un poco más sobre esta.

NORMOGRAMA IMPUESTO DE RENTA Y COMPLEMENTARIOS Y PRECIOS DE TRANSFERENCIA					
APLICA PARA	JERARQUIA	NORMA Y FECHA	DESCRIPCIÓN	QUIEN EMITE LA NORMA	ENLACE/ DOCUMENTO
Precios de transferencia / Impuesto de renta y complementarios	Ley	Ley 624 de 1989 (modificado)	Por el cual se expide el estatuto tributario de los Impuestos administrados Por la dirección general de Impuesto nacionales	El presidente de la república de Colombia	<a href="http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/norma1.jsp?i=6533">http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/norma1.jsp?i=6533</a>
Pecios de transferencia	Directriz	n/a	Directrices de la OCDE aplicables en materia de Precios de transferencia a empresas multinacionales y administraciones tributarias	Organización para la cooperación y el desarrollo económico (OCDE)	 <p>C:\Users\Grupogral\Desktop\LTNA MARCELA\</p>

Continuación Normograma Impuesto de Renta y Precios de Transferencia:

Aplica para	Jerarquía	Norma y Fecha	Descripción	Quien Emite la Norma	Enlace/Documento
Precios de transferencia	Ley	Ley 222 de diciembre 20 de 1995	Por la cual se modificó el libro ii del código de comercio, se expide un nuevo régimen de procesos concursales y se dictan otras disposiciones	Congreso de la República	<a href="http://www.wipo.int/edocs/lexdocs/laws/es/co/co063es.pdf">http://www.wipo.int/edocs/lexdocs/laws/es/co/co063es.pdf</a>
Precios de transferencia	Decreto	Decreto reglamentario 3030 de diciembre 27 de 2013	Por el cual se reglamenta los artículos 260-1, 260-2, 260-3, 260-4, 260-5, los párrafos 2 y 3 del artículo 260-7, los artículos 260-9, 260-10, 260-11, y 319-2 del estatuto tributario.	Ministerio de Hacienda y Crédito Público	<a href="http://wsp.presidencia.gov.co/normativa/Decretos/2013/documentos/diciembre/27/Decreto%203030%20del%2027%20de%20diciembre%20de%202013.pdf">http://wsp.presidencia.gov.co/normativa/Decretos/2013/documentos/diciembre/27/Decreto%203030%20del%2027%20de%20diciembre%20de%202013.pdf</a>
Precios de transferencia	Decreto	Decreto reglamentario 3027 de 27 de diciembre del 2013	Por el cual se reglamenta el artículo 118-1 del estatuto tributario y otras disposiciones del estatuto tributario	Ministerio de Hacienda y Crédito Público	<a href="http://wsp.presidencia.gov.co/normativa/Decretos/2013/documentos/diciembre/27/Decreto%203027%20del%2027%20de%20diciembre%20de%202013.pdf">http://wsp.presidencia.gov.co/normativa/Decretos/2013/documentos/diciembre/27/Decreto%203027%20del%2027%20de%20diciembre%20de%202013.pdf</a>
Precios de transferencia	Decreto	Decreto reglamentario 3026 de diciembre 27 del 2013	Por el cual se reglamenta parcialmente del estatuto tributario	Presidente de la republica	<a href="http://www.alcaldia bogota.gov.co/sisjur/normas/norma1.jsp?i=56241">http://www.alcaldia bogota.gov.co/sisjur/normas/norma1.jsp?i=56241</a>

Continuación Normograma Impuesto de Renta y Precios de Transferencia:

Aplica para	Jerarquía	Norma y Fecha	Descripción	Quien Emite la Norma	Enlace/Documento
Precios de transferencia	Decreto	Decreto reglamentario 2193 de octubre 7 de 2013	Por el cual se reglamenta parcialmente el estatuto tributario	Ministerio de Hacienda y Crédito Público	<a href="http://wsp.presidencia.gov.co/normativa/Decretos/2013/documents/octubre/07/Decreto%202193%20del%2007%20de%20octubre%20%20de%202013.pdf">http://wsp.presidencia.gov.co/normativa/Decretos/2013/documents/octubre/07/Decreto%202193%20del%2007%20de%20octubre%20%20de%202013.pdf</a>
Precios de transferencia	Decreto	Decreto 2972 de diciembre 20 de 2013	Por el cual se fijan los lugares y plazos para la prestación de las declaraciones tributarias y para el pago de los Impuestos, anticipos y retenciones en la fuente y se dictan otras disposiciones	Ministerio de Hacienda y Crédito Público	<a href="http://www.Dian.gov.co/descargas/normatividad/2013/Decretos/Decreto_2972_del_20_de_diciembre_de_2013_plazos.pdf">http://www.Dian.gov.co/descargas/normatividad/2013/Decretos/Decreto_2972_del_20_de_diciembre_de_2013_plazos.pdf</a>
Precios de transferencia	Resolución	Resolución 97 de abril 22 de 2014	Por el cual se fijan los lugares y plazos para la prestación de las declaraciones tributarias y para el pago de los Impuestos, anticipos y retenciones en la fuente y se dictan otras disposiciones	Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN)	<a href="http://legal.legis.com.co/document?obra=legcol&amp;document=legcol_f7efe27cff5f0150e0430a0101510150">http://legal.legis.com.co/document?obra=legcol&amp;document=legcol_f7efe27cff5f0150e0430a0101510150</a>



Continuación Normograma Impuesto de Renta y Precios de Transferencia:

Aplica para	Jerarquía	Norma y Fecha	Descripción	Quien Emite la Norma	Enlace/Documento
Precios de transferencia	Decreto	Decreto reglamentario 2193 de octubre 7 de 2013	Por el cual se reglamenta parcialmente el estatuto tributario	Ministerio de Hacienda y Crédito Público	<a href="http://wsp.presidencia.gov.co/normativa/Decretos/2013/documents/octubre/07/Decreto%202193%20del%2007%20de%20octubre%20de%202013.pdf">http://wsp.presidencia.gov.co/normativa/Decretos/2013/documents/octubre/07/Decreto%202193%20del%2007%20de%20octubre%20de%202013.pdf</a>
Precios de transferencia	Decreto	Decreto 2972 de diciembre 20 de 2013	Por el cual se fijan los lugares y plazos para la prestación de las declaraciones tributarias y para el pago de los Impuestos, anticipos y retenciones en la fuente y se dictan otras disposiciones	Ministerio de Hacienda y Crédito Público	<a href="http://www.Dian.gov.co/descargas/normatividad/2013/Decretos/Decreto_2972_del_20_de_diciembre_de_2013_plazos.pdf">http://www.Dian.gov.co/descargas/normatividad/2013/Decretos/Decreto_2972_del_20_de_diciembre_de_2013_plazos.pdf</a>
Precios de transferencia	Resolución	Resolución 97 de abril 22 de 2014	Por el cual se fijan los lugares y plazos para la prestación de las declaraciones tributarias y para el pago de los Impuestos, anticipos y retenciones en la fuente y se dictan otras disposiciones	Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN)	<a href="http://legal.legis.com.co/document?obra=legcol&amp;documento=legcol_f7efe27cff5f0150e0430a0101510150">http://legal.legis.com.co/document?obra=legcol&amp;documento=legcol_f7efe27cff5f0150e0430a0101510150</a>

Continuación Normograma Impuesto de Renta y Precios de Transferencia:

Aplica para	Jerarquía	Norma y Fecha	Descripción	Quien Emite la Norma	Enlace/Documento
Impuesto de renta y complementarios	Oficio	Oficio 58444 de septiembre 16 de 2013	Impuestos sobre la Renta y Complementarios	DIAN	<a href="https://www.cijuf.org.co/normatividad/Oficio/2013/Oficio-58444.html">https://www.cijuf.org.co/normatividad/Oficio/2013/Oficio-58444.html</a>
Impuesto de renta y complementarios	Concepto	Concepto 057035 de septiembre 10 de 2013	Impuestos sobre la Renta y Complementarios	DIAN	<a href="http://actualicese.com/normatividad/2013/09/10/Concepto-057035-de-10-09-2013/">http://actualicese.com/normatividad/2013/09/10/Concepto-057035-de-10-09-2013/</a>
Impuesto de renta y complementarios	Oficio	Oficio 18142 de marzo 27 de 2013	Impuestos sobre la Renta y Complementarios	DIAN	<a href="https://www.cijuf.org.co/normatividad/Oficio/2013/Oficio-18142.html">https://www.cijuf.org.co/normatividad/Oficio/2013/Oficio-18142.html</a>
Impuesto de renta y complementarios	Oficio	Oficio 001749 de enero 14 de 2013	Impuestos sobre la Renta y Complementarios	DIAN	<a href="https://www.cijuf.org.co/normatividad/Oficio/2013/Oficio-1749.html">https://www.cijuf.org.co/normatividad/Oficio/2013/Oficio-1749.html</a>
Precios de transferencia	Expediente	Expediente 18682 de 9 de diciembre de 2013	Sanciones relativas a la declaración informativa y principio de legalidad de las sanciones	Consejo de Estado	<a href="http://190.24.134.67/documentos/boletines/143/s4/25000-23-27-000-2011-00087-01(19418).pdf">http://190.24.134.67/documentos/boletines/143/s4/25000-23-27-000-2011-00087-01(19418).pdf</a>

Continuación Normograma Impuesto de Renta y Precios de Transferencia:

Aplica para	Jerarquía	Norma y Fecha	Descripción	Quien Emite la Norma	Enlace/Documento
Precios de transferencia	Expediente	Expediente 18635 de 5 de septiembre de 2013	Carácter de las obligaciones formales en materia de Precios de transferencia	Consejo de Estado	<a href="http://190.24.134.67/documentos/boletines/143/s4/25000-23-27-000-2011-00087-01(19418).pdf">http://190.24.134.67/documentos/boletines/143/s4/25000-23-27-000-2011-00087-01(19418).pdf</a>
Precios de transferencia	Sentencia	Sentencia c-815 de 18 de noviembre de 2009	Las sanciones tienen dos connotaciones, la existencia previa de una Ley que señale la conducta objeto de la sanción, y el establecimiento en la misma de criterios para su determinación y procedimientos para su imposición, con el fin de cerrar la discrecionalidad de la administración tributaria.	Corte Constitucional	<a href="http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2009/c-815-09.htm">http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2009/c-815-09.htm</a>
Precios de transferencia	Sentencia	Sentencia c-571 de 14 de julio de 2010	Aplicación del principio de legalidad en la sanción tributaria.	Corte Constitucional	<a href="http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2010/c-571-10.htm">http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2010/c-571-10.htm</a>

Continuación Normograma Impuesto de Renta y Precios de Transferencia:

Aplica para	Jerarquía	Norma y Fecha	Descripción	Quien Emite la Norma	Enlace/Documento
Precios de transferencia	Sentencia	Sentencia c-690 de 12 de agosto de 2013	Se considera que una determinada jurisdicción puede calificarse como u paraíso fiscal cuando ofrece ventajas tributarias atractivas para el capital y la actividad financiera.	Corte Constitucional	<a href="http://corteconstitucional.gov.co/relatoria/2003/c-690-03.htm">http://corteconstitucional.gov.co/relatoria/2003/c-690-03.htm</a>
Precios de transferencia	Articulo	Artículo 260-1	Criterios de vinculación	Estatuto Tributario	<a href="http://estatuto.co/?e=961">http://estatuto.co/?e=961</a>
Precios de transferencia	Articulo	Artículo 260-2	Operaciones con vinculadas	Estatuto Tributario	<a href="http://estatuto.co/?e=960">http://estatuto.co/?e=960</a>
Precios de transferencia	Articulo	Artículo 260-3	Métodos para determinar el precio o margen de utilidad en las operaciones con vinculados	Estatuto Tributario	<a href="http://estatuto.co/?e=959">http://estatuto.co/?e=959</a>
Precios de transferencia	Articulo	Artículo 260-4	Criterios de comparabilidad para operaciones entre vinculados y terceros independientes	Estatuto Tributario	<a href="http://estatuto.co/?e=958">http://estatuto.co/?e=958</a>

Continuación Normograma Impuesto de Renta y Precios de Transferencia:

Aplica para	Jerarquía	Norma y Fecha	Descripción	Quien Emite la Norma	Enlace/Documento
Precios de transferencia	Artículo	Artículo 260-5	Documentación comprobatoria	Estatuto Tributario	<a href="http://estatuto.co/?e=957">http://estatuto.co/?e=957</a>
Precios de transferencia	Artículo	Artículo 260-6	Ajustes	Estatuto Tributario	<a href="http://estatuto.co/?e=956">http://estatuto.co/?e=956</a>
Precios de transferencia	Artículo	Artículo 260-7	Paraísos fiscales	Estatuto Tributario	<a href="http://estatuto.co/?e=955">http://estatuto.co/?e=955</a>
Precios de transferencia	Artículo	Artículo 260-8	Costos y deducciones	Estatuto Tributario	<a href="http://estatuto.co/?e=954">http://estatuto.co/?e=954</a>
Precios de transferencia	Artículo	Artículo 260-9	Obligación de presentar declaración informativa	Estatuto Tributario	<a href="http://estatuto.co/?e=953">http://estatuto.co/?e=953</a>
Precios de transferencia	Artículo	Artículo 260-10	Acuerdos anticipados de Precios	Estatuto Tributario	<a href="http://estatuto.co/?e=952">http://estatuto.co/?e=952</a>

Continuación Normograma Impuesto de Renta y Precios de Transferencia:

Aplica para	Jerarquía	Norma y Fecha	Descripción	Quien Emite la Norma	Enlace/Documento
Precios de transferencia	Artículo	Artículo 260-11	Sanciones respecto de la documentación comprobatoria y de la declaración informativa	Estatuto Tributario	<a href="http://estatuto.co/?e=951">http://estatuto.co/?e=951</a>
Impuesto de renta y complementarios	Oficio	Oficio 52022 de julio 23 de 2010	Impuestos sobre la Renta y Complementarios	DIAN	<a href="http://www.cijuf.org.co/normatividad/Oficio/2010/Oficio-52022.html">http://www.cijuf.org.co/normatividad/Oficio/2010/Oficio-52022.html</a>
Precios de transferencia	Concepto	Concepto 029093 de abril 27 de 2010	Consulta si la sanción por corrección de que trata el literal b), numeral 3 del Artículo 260-10 del estatuto tributario, procede cuando la declaración informativa de corrección se presenta antes de vencimiento del plazo para declarar, así mismo, en caso de proceder la sanción, solicita se informe cuáles son los criterios para tasarle con base en la Sentencia c-160 de 1998 de la h` Corte Constitucional y en la circular c-131 de 2005 expedida por la Dian.	DIAN	<a href="http://actualicese.com/normatividad/2010/04/27/Concepto-029093-de-27-04-2010/">http://actualicese.com/normatividad/2010/04/27/Concepto-029093-de-27-04-2010/</a>
Precios de transferencia	Concepto	Concepto 089884 de noviembre 3 de 2009	Presentación de la declaración y sanción por extemporaneidad	DIAN	<a href="http://www.cijuf.org.co/coDian09/novembre/c89884.html">http://www.cijuf.org.co/coDian09/novembre/c89884.html</a>

Continuación Normograma Impuesto de Renta y Precios de Transferencia:

Aplica para	Jerarquía	Norma y Fecha	Descripción	Quien Emite la Norma	Enlace/Documento
Precios de transferencia	Concepto	Concepto 105927 de diciembre 24 de 2009	Precios de Transferencia	DIAN	<a href="http://actualizaciones.com/normatividad/2009/12/24/Concepto-105927-de-24-12-2009/">http://actualizaciones.com/normatividad/2009/12/24/Concepto-105927-de-24-12-2009/</a>
Precios de transferencia	Concepto	Concepto tributario 053175 de julio 3 de 2009	Solicita se revoque el Concepto no. 92805 del 14 de diciembre de 2005, y subsidiariamente, en caso que la revocación no sea acogida, solicita se aclare manifestando que los inversionistas extranjeros no residentes en Colombia que realicen operaciones con vinculados económicos en el exterior mediante la cual se produzca cambios de titular de la inversión extranjera no están obligados a cumplir con las obligaciones formales del régimen de Precios de Transferencia y, en consecuencia, no deben presentar declaración informativa y documentación comprobatoria.	DIAN	<a href="http://actualizaciones.com/normatividad/2009/07/03/Concepto-053175-de-03-07-2009/">http://actualizaciones.com/normatividad/2009/07/03/Concepto-053175-de-03-07-2009/</a>

Continuación Normograma Impuesto de Renta y Precios de Transferencia:

Aplica para	Jerarquía	Norma y Fecha	Descripción	Quien Emite la Norma	Enlace/Documento
Precios de transferencia	Oficio	Oficio tributario 071526 de septiembre 12 de 2007	Se da respuesta a la consulta de la referencia, en la cual, con fundamento en el Concepto 031497 del 26 de abril de 2007 solicita precisar la base de liquidación de la sanción por corrección y extemporaneidad en la declaración informativa de los Precios de Transferencia, teniendo en cuenta que: de acuerdo con las instrucciones para el diligenciamiento de la declaración, se limitó el denuncia de los movimientos y saldos de las cuentas de activo y/o pasivo para los Conceptos de préstamo, reintegros, reembolsos y operaciones afectadas a nombre de vinculados, los cuales no necesariamente corresponderían al total de operaciones de activo y/o pasivos realizadas Por el contribuyente con el vinculado del exterior en el año gravable y que además no se solicita en la declaración el valor de la operación como tal.	DIAN	<a href="http://actualizaciones.com/normatividad/2007/09/12/Oficio-71526-de-12-09-2007/">http://actualizaciones.com/normatividad/2007/09/12/Oficio-71526-de-12-09-2007/</a>



Continuación Normograma Impuesto de Renta y Precios de Transferencia:

Aplica para	Jerarquía	Norma y Fecha	Descripción	Quien Emite la Norma	Enlace/Documento
Precios de transferencia	Oficio	Oficio tributario 032131 de abril 30 de 2007	Se da respuesta a su consulta de la referencia, remitida por la división jurídica tributaria de la administración especial de las personas jurídicas de Bogotá, en la cual pregunta con fundamento en el Artículo 260-6 del estatuto tributario, si ¿una sociedad constituyente del Impuesto sobre la renta sometida al régimen de Precios de transferencia, cuyo patrimonio bruto en el último día del respectivo período gravable o cuyos ingresos brutos del mismo año no la obliguen a presentar declaración informativa, quedaría obligada por la sola circunstancia de que su accionista mayoritario con el cual mantiene negociaciones permanentes, reside en un país considerado paraíso fiscal Por la OCDE "organización por la cooperación y el desarrollo económico"?.	DIAN	<a href="http://actualicese.com/normatividad/2007/04/30/Oficio-32131-de-30-04-2007/">http://actualicese.com/normatividad/2007/04/30/Oficio-32131-de-30-04-2007/</a>

Continuación Normograma Impuesto de Renta y Precios de Transferencia:

Aplica para	Jerarquía	Norma y Fecha	Descripción	Quien Emite la Norma	Enlace/Documento
Precios de transferencia	Concepto	Concepto 031497 de abril 26 de 2007	Procedimientos tributarios	DIAN	<a href="http://actualicese.com/normatividad/2007/04/26/Concepto-31497-de-26-04-2007/">http://actualicese.com/normatividad/2007/04/26/Concepto-31497-de-26-04-2007/</a>
Impuesto de renta y complementarios	Oficio	Oficio 097288 de diciembre 28 de 2005	Impuestos sobre la Renta y Complementarios	DIAN	<a href="http://www.nuevalegislacion.com/files/trans.pdf">http://www.nuevalegislacion.com/files/trans.pdf</a>

FUENTE: Elaboración del autor basado en la normatividad respecto al tema de estudio

### **3. DESARROLLO DEL CASO PRÁCTICO**

En la primera parte del trabajo se ha conceptualizado de manera detallada tanto la normatividad, como todos los aspectos a tener en cuenta sobre el régimen de precios de transferencia y el impuesto de renta y complementarios, por lo anterior en este capítulo se aplicara lo conceptualizado a través de un caso práctico.

Como ya se ha mencionado en apartes anteriores del trabajo, se utilizara información de una organización del sector farmacéutico, se aclara que la información con la cual se hace el presente estudio es de una empresa del sector real, sin embargo, por temas de confidencialidad y a solicitud de la empresa que nos facilita la información se ha cambiado el nombre original por un nombre designado por el autor de la presente monografía, el cual es "M&B COLOMBIA SA"., así mismo, durante el desarrollo de la auditoría observaran logos y nombres en los papeles de trabajo y en todo el caso práctico de "LPJ Auditores Integrales S.A.S", actuando como una firma de auditoría, se hace la aclaración que esta es una empresa ideada por el estudiante para dar un ejemplo claro del paso a paso al momento de realizar una auditoria tributaria de precios de transferencia.

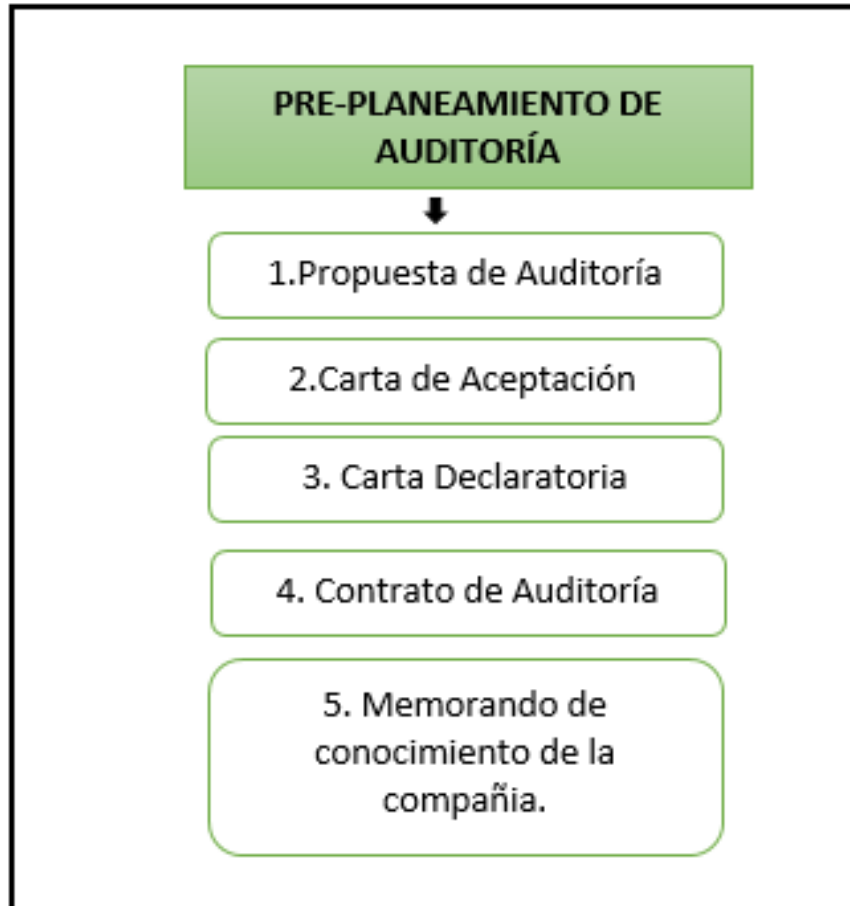
A continuación en el desarrollo del trabajo se realizaran cuatro etapas como son el pree-planeamiento, el planeamiento, la ejecución y el informe de auditoría.

#### **3.1 PRE-PLANEAMIENTO DE LA AUDITORÍA**

En esta etapa de la auditoria se formaliza el trabajo a realizar, ya que es aquí donde el equipo auditor ofrece sus servicios a la compañía y en caso de ser escogida para la realización del trabajo se firman los documentos formales. Para la auditoria de

precios de transferencia en el impuesto de renta de la empresa M&B COLOMBIA en la etapa de pre-planeamiento se mostraran los siguientes documentos:

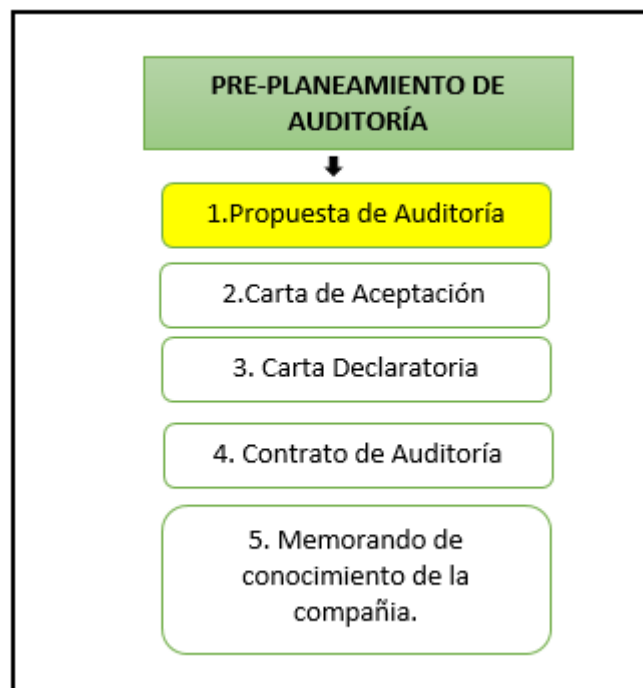
*Gráfico 1. Estructura del pre-planeamiento de la auditoría.*



FUENTE: Elaboración del autor de la monografía

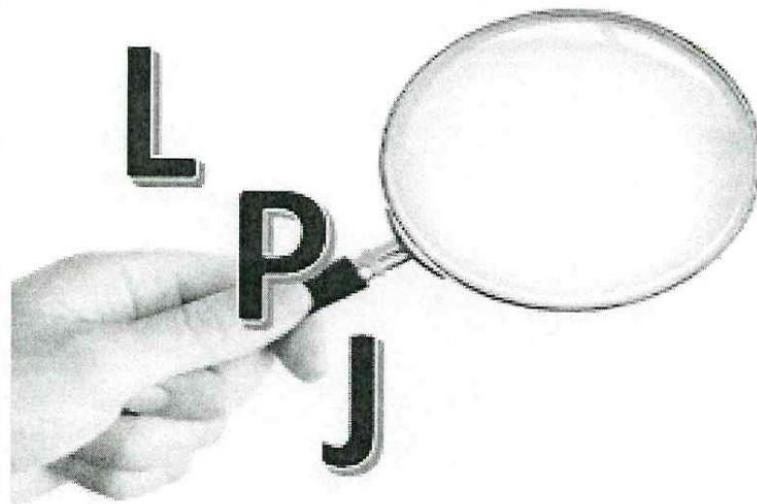
**3.1.1 Propuesta de Auditoría:** mediante esta se da a conocer a la compañía la metodología, el programa de trabajo, el equipo auditor, los honorarios, el valor agregado de la firma auditora y en general todo lo que se realizaría en caso de ser escogidos para realizar ejecutar el trabajo. Como su nombre lo indica es preliminar y cada uno de los puntos que se incluyen en una propuesta puede ser objeto de discusión con la gerencia.

Gráfico 2. Estructura del pre-planeamiento de la auditoría



FUENTE: Elaboración del autor de la monografía

Veamos el modelo de una propuesta de auditoría:



Audidores Integrales S.A.S

**MODELO DE PROPUESTA DE AUDITORÍA TRIBUTARIA DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA EN EL IMPUESTO DE RENTA Y COMPLEMENTARIOS PARA EL AÑO GRAVABLE 2015 EN LA EMPRESA M&B COLOMBIA S.A.**

Agosto del 2016



Contribuimos al mejoramiento  
continuo y seguro de las  
compañías.



Bogotá D.C., agosto 8 del 2016

**Señor:**

**Carlos Antonio Weis Becerra**

**Representante Legal**

**M&B COLOMBIA S.A**

**Asunto: Carta de presentación propuesta de auditoría**

Respetados Señores:

Para LPJ Auditores Integrales es de gran importancia presentar esta propuesta a la compañía M&B COLOMBIA S.A por lo que agradecemos la oportunidad.

Contamos con los conocimientos necesarios para realizar la auditoria tributaria con los más altos estándares de calidad, brindando a la compañía una visión global del impuesto de renta y complementarios y de los precios de transferencia para el año objeto de estudio.

El mayor interés de la compañía es brindar servicios eficientes que contribuyan al mejoramiento continuo de la compañía, por lo que elaboramos la presente propuesta para responder a las necesidades de la compañía.

Quedamos atentos y a sus disposición para analizar cualquier tema referente a la presente propuesta.

Cordialmente,

---

LPJ Auditores Integrales S.A.S

Lina Marcela Beltran Jimenez





## CONTENIDO DE LA PROPUESTA

RESUMEN EJECUTIVO.....	5
CONOCIMIENTO DEL TEMA.....	6
METODOLOGÍA DE LA AUDITORIA.....	7
NUESTRO VALOR AGREGADO .....	9
EQUIPO PROFESIONAL .....	10
HONORARIOS PROFESIONALES.....	11



## RESUMEN EJECUTIVO

El propósito de LPJ es contribuir al mejoramiento continuo y seguro de las compañías a través de una oferta de servicios de alta calidad que logre satisfacer las necesidades de las organizaciones, identificando riesgos y ofreciendo alternativas de mitigación de los mismos.

Contamos con profesional capacitado en el sector farmacéutico y con capacidad de brindar a su compañía un informe detallado de los riesgos que posee la compañía en cuanto a precios de transferencia se refiere.

A continuación presentamos nuestra oferta de servicios para la auditoria de precios de transferencia en el impuesto de renta de la empresa M&B COLOMBIS S.A. para el año gravable 2015.

## CONOCIMIENTO DEL TEMA

El sector farmacéutico es uno de los sectores más sobresalientes de la económica colombiana, es por esto que conocemos acerca de la dinámica del sector, sabemos los principales procesos que deben ser probados como son:

- El nivel de eficiencia y eficacia en los procesos deben ser los suficientes para enfrentar una competencia abundante a nivel nacional.
- La regulación del sector farmacéutico es alta ya que se debe regir a lo estipulado por la superintendencia nacional de salud.
- Debe emitir informes a la casa matriz en Alemania preparados bajo norma internacional de información financiera.

Sabemos que en la actualidad el sector farmacéutico tiene la necesidad de innovar y generar oportunidades que agreguen valor y por tanto contribuyan a la consecución de objetivos, lo anterior exige identificación de riesgos, su evaluación y clasificación para realizar el respectivo seguimiento logrando de esta manera mitigarlos al máximo y poder alcanzar las metas propuestas por la compañía.

M&B COLOMBIA S.A se sitúa en el puesto 13 de la industria farmacéutica en el 2015<sup>1</sup>, lo que indica su buen comportamiento y manejo financiero durante la vigencia objeto de análisis, es por esto que LPJ se compromete a brindarle a la compañía la seguridad de que la información financiera es consistente y oportuna.

También conocemos el régimen de precios de transferencia vigente en Colombia, por lo que tenemos la capacidad de evaluar el estudio de precios de transferencia de su compañía para el año 2015 y verificar que se haya cumplido el principio de plena competencia a cabalidad con los vinculados económicos en el exterior.

El reporte de las operaciones con vinculados económicos en el exterior en el formato 1732 es de gran importancia, ya que este, es cruzado con la declaración informativa de precios de transferencia y la documentación comprobatoria reportada por la compañía con el único fin de verificar el cumplimiento de la normatividad referente a este tema, lo anterior está dentro del alcance de la auditoria tributaria para brindar a la compañía confiabilidad en la información presentada a la entidad fiscal.

---

<sup>1</sup> Ranking de las 5000 empresas, publicado en la revista impresa DINERO No 495 de Junio 1 del 2016.



## **METODOLOGÍA DE LA AUDITORIA**

El objetivo de la auditoria tributaria a desarrollarse en la empresa M&B COLOMBIA S.A es verificar el cumplimiento de la normatividad vigente en lo que se refiere a precios de transferencia, y que a su vez la información reportada en la declaración de renta y complementarios referente a operaciones con vinculados económicos cumpla con todos los requerimientos legales.

Dicha auditoria se realizara en cuatro etapas como son las siguientes:

### **ETAPA I: Pre-planeamiento de la Auditoría**

- Propuesta de auditoría
- Carta de Aceptación
- Definición de los términos de la auditoria mediante el contrato.
- Carta Declaratoria
- Conocimiento de la compañía

### **ETAPA II: Planeamiento de la Auditoría**

- Plan de Auditoría
- Programa de Auditoría

### **ETAPA III: Ejecución de la Auditoría**

- Precios de transferencia
- Impuesto de renta y complementarios.

### **ETAPA IV: Informe de Auditoría**

- Emisión de la opinión en el informe de Auditoría.



## PROGRAMA DE TRABAJO

En el desarrollo de la auditoria se llevaran a cabo un conocimiento de la compañía, y dos grandes procesos como lo son el impuesto de renta y complementarios y el estudio de precios de transferencia como se muestra a continuación:

ETAPAS	ACTIVIDADES
Entendimiento del negocio y evaluación de los controles internos para los procesos significativos de los negocios.	*Análisis Financiero: (revisión analítica de estados financieros, evaluación de las razones financieras, análisis de desempeño, análisis de estudio de precios de transferencia).
	*Evaluación del entorno de control: cultura de control, códigos de conducta, auditoría interna, comités de auditoría estructura organizacional, procesos, controles, etc.)
	*Identificación de proceso críticos y evaluación de controles internos asociado, incluyendo la evaluación de aspectos tecnológicos y sistemas que interfieren en la liquidación de las declaraciones tributarias.
	* Identificación de riesgos a cubrir para los procesos identificados: Riesgo operacional, riesgo tecnológico, riesgo contable, riesgo normativo, riesgo tributario, etc.
1.Revisión de estudio de precios de transferencia y documentación comprobatoria	* Identificar las operaciones con vinculados económicos durante el año objeto de estudio.
	*Verificar el estudio de comparabilidad sobre los cuales se determinó si cumple o no con el principio de libre competencia.
	*Revisión de la declaración informativa de precios de transferencia, que concuerde con la información comprobatoria y la realidad de las empresas.
2. Revisión de impuesto a la renta.	*Revisión de la adecuada determinación de la renta líquida imponible y de la provisión de impuestos determinada por la administración.
	* Comprobación de las cifras reportadas con vinculados económicos en el formato 1732 respecto al estudio de precios de transferencia.



## NUESTRO VALOR AGREGADO

En el desarrollo de la auditoria se han agregado algunos aspectos que serán de gran valor para M&B COLOMBIA y que harán la diferencia en la prestación de nuestros servicios:

- **Apoyo en la implementación IFRS:** Sabemos que la compañía debe remitir informes a su casa matriz en Alemania, por lo que contamos con personas capacitadas para apoyar que esta información sea consistente y preparada de acuerdo a los requerimientos de la normatividad vigente.
- **Evaluación del control interno:** Para la preparación de los impuestos en especial el impuesto de renta y complementarios se hace necesario la revisión de toda la información contable de la compañía durante el año gravable 2015, por lo que se analizara el control interno, lo diversos controles existentes y la efectividad de los mismos, ocasionando que nuestro equipo auditor pueda brindar las sugerencias en caso de ser necesarias para aumentar la eficiencia y la efectividad del control interno.
- **Asesoría permanente en temas tributarios y mejores prácticas tanto en norma local como internacional:** Las compañías en la actualidad dedican gran parte del tiempo del departamento de contabilidad a la preparación de impuestos y frente a una normatividad cambiante en Colombia se hace necesario la asesoría de expertos en el tema y así interpretar de manera adecuada la normatividad y disminuir el riesgo de un error en la preparación de los impuestos.
- **Experiencia por más de 10 años en el tema de Precios de transferencia:** Somos un equipo con experiencia en los reportes y declaraciones que se deben presentar a la entidad de fiscalización en lo que se refiere a precios de transferencia, nuestro equipo estará dispuesto a resolver todas sus inquietudes y a brindar un acompañamiento permanente.



## **EQUIPO PROFESIONAL**

Para el desarrollo de este trabajo y debido a su solicitud de que sea una sola persona la encargada de todo el proceso, hemos estudiado los perfiles de nuestros auditores y hemos designado para a Lina Marcela Beltran Jimenez como auditor de este proceso.



**LINA MARCELA BELTRÁN JIMÉNEZ\*\***

**3214006615**

**linamarcela.beltranjimenez@yahoo.es**

## **TRAYECTORIA**

Auditor con 5 años de trayectoria en LPJ desempeñándose como auditora en distintas empresas que han confiado sus compañías a nuestros servicios, ha contribuido al crecimiento de la compañía dejando su nombre en alto por la calidad de sus servicios.

## **EDUCACIÓN**

Contador Público de profesión.

Especialista en derecho tributario.

Especialista en auditoría y control.

## **EXPERIENCIA**

Con amplia experiencia en el campo de la auditoría en empresas del sector farmacéutico, minero y agrícola. Cuenta con experiencia en empresas que aplican precios de transferencia, en los diversos reportes a entregar a entes de control y entidades fiscales.



Tiene una visión amplia del contexto internacional conociendo la industria farmacéutica y por tanto en la capacidad de realizar y por tanto auditar los estudios de comparabilidad en los precios de transferencia.

\*\*Si desea conocer más acerca del equipo auditor puede solicitarnos su currículum completo.

## HONORARIOS PROFESIONALES

Los honorarios establecidos por la compañía serán según las horas empleadas para la realización de la auditoria, a continuación se detallan los honorarios de la auditoria:

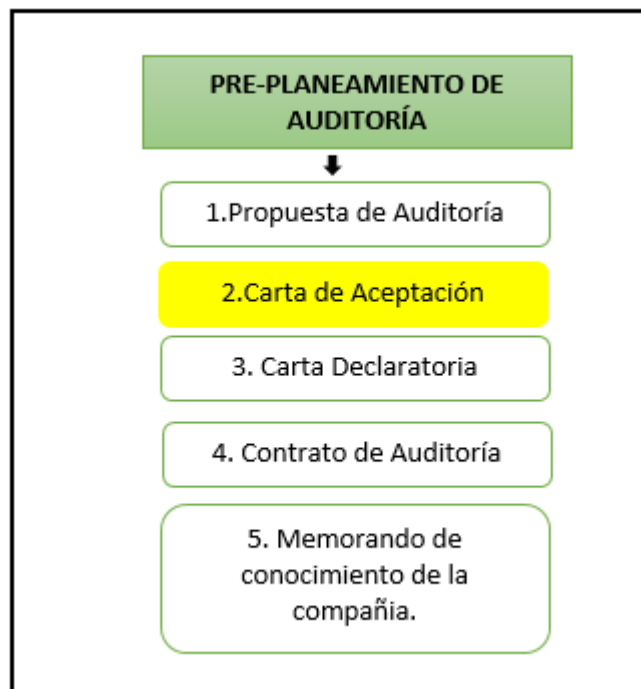
COMPAÑÍA	AUDITORIA DE LOS PRECIOS DE TRANSFERENCIA EN EL IMPUESTO DE RENTA Y COMPLEMENTARIOS EN LA VIGENCIA 2015	
	PESOS	HORAS
M&B COLOMBIA S.A	58.600	440



**3.1.2 Carta de Aceptación:** Luego que la gerencia analice las propuestas de auditoría recibidas, se escoge una y se comunica a la firma auditora y es aquí donde se acepta la realización de trabajo por parte del equipo auditor.

En esta carta se estipula la responsabilidad por parte de la administración de la información que se va a auditar, así como también se solicita la colaboración de la compañía para el correcto desarrollo del trabajo.

Gráfico 3. Estructura del pre-planeamiento de la auditoría



FUENTE: Elaboración del autor de la monografía



Bogotá D.C, 10 de agosto de 2016

**SEÑOR:**

**Carlos Antonio Weis Becerra**

**Representante Legal**

**M&B COLOMBIA S.A**

**Asunto: Carta de Aceptación**

Respetados señores:

Para LPJ Auditores Integrales es gratificante saber que hemos sido escogidos para realizar la auditoria de precios de transferencia en el impuesto de renta y complementarios en la empresa M&B COLOMBIA S.A, por lo que confirmamos nuestra aceptación y compromiso con el desarrollo de este proceso.

Los procedimientos y técnicas utilizadas para obtener evidencia suficiente que permitan brindar una opinión sobre la información a auditar, y en general toda la auditoria a desarrollarse se realizara bajo la observancia de las normas internacionales de Auditoria y Aseguramiento de la información (NIAS).

Es necesario comprender que hay un riesgo inherente en el desarrollo de la auditoria a que algunos errores no sean identificados o permanezcan sin ser percibidos.

Brindaremos a la compañía un informe en el que se emitirá la opinión y una carta a la gerencia sobre los precios de renta y complementarios el impuesto de renta y complementarios para el año gravable 2015 objeto de auditoria, donde se mostrara la situación actual de la compañía en esta área,

Recordamos que la responsabilidad de la preparación de los impuestos e informes tributarios, los estados financieros y en general toda la información sobre la cual se realizara la auditoria es de la administración de la compañía, incluyendo el mantenimiento de los registros contables y los controles periódicos de control interno. Por lo anterior y como soporte de auditoria solicitamos nos sea confirmado de manera escrita la responsabilidad de la preparación de la información que nos sea entregada para el desarrollo del proceso.



Esperamos total colaboración por el personal de las distintas áreas de la compañía, al facilitarnos toda la información necesaria para obtener evidencia suficiente.

Nuestros honorarios se facturaran según el avance de la auditoria.

Por favor firmar y devolver la copia adjunta para manifestar su acuerdo a las condiciones establecidas para el desarrollo del trabajo.

Cordialmente,

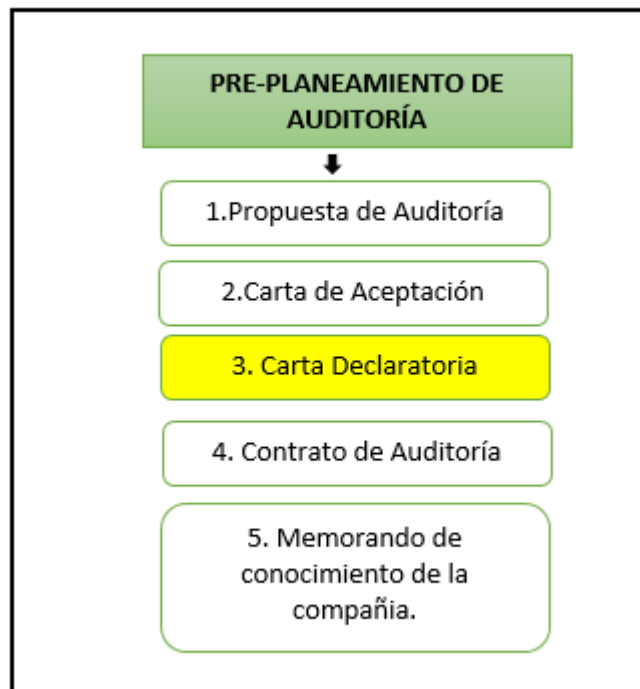
---

Lina Marcela Beltran Jiménez

Designado por LPJ Auditores Integrales

3.1.3 **Carta Declaratoria:** En esta carta la administración declara por escrito como fue solicitado en la carta de aceptación por el equipo auditor, su responsabilidad en la preparación de la información que se va a auditar, es aquí donde la administración manifiesta el estado de la información, si hay requerimiento o aspectos irregulares en la misma.

Gráfico 4. Estructura del pre-planeamiento de la auditoría



FUENTE: Elaboración del autor de la monografía

Bogotá, 12 de agosto del 2016

**SEÑORES:**

**LPJ Auditores Integrales S.A.S**

**Atn. Lina Marcela Beltran Jimenez**

Asunto: Carta Declaratoria

Manifiesto libremente que el impuesto de renta, el estudio de precios de transferencia, los estados financieros y en general toda la información brindada para la realización de la auditoria tributaria, está preparada bajo los lineamientos de la normatividad colombiana, así como manifiesto la responsabilidad de la administración en la preparación de la misma.

Tengan la plena confianza que todo el personal de la compañía estará atento a brindar a la auditoria toda la información que se requiera para el buen desarrollo de la misma.

Cordialmente,



---

**Carlos Antonio Weis Becerra**

**Representante Legal**

**M&B COLOMBIA S.A**

**3.1.4 Contrato de Auditoría:** Con este documento se formaliza el desarrollo del trabajo, se basa en la propuesta presentada por el equipo auditor, discutida con la gerencia y aceptada por ambas partes. Es allí donde se establece todas las condiciones del trabajo a realizar.

Gráfico 5. Estructura del pre-planeamiento de la auditoría



FUENTE: Elaboración del autor de la monografía

A continuación se muestra el modelo de contrato de auditoría:



Bogota D.C, 17 de agosto de 2017

## REUNIDOS

De una parte, **Carlos Antonio Weis Becerra** identificado con CC 80.675.456 de Bogota, y en calidad de representante legal de la compañía M&B COLOMBIA S.A, en Adelante la sociedad y Lina Marcela Beltran Jimenez identificada con C.C 1.070.974.749 de Facatativa y en representacion de la empresa LPJ Auditores integrals S.A.S en Adelante los auditores.

## EXPONEN

- 1) Que la Sociedad desea celebrar un contrato de auditoría tributaria de los precios de transferencia en el impuesto de renta y complementarios para el año gravable 2015 bajo la observancia de las normas internacionales de aseguramiento de la informacion financier, , habiendo sido designados los auditores Lina Marcela Beltran Jimenez para desempeñar esta función.
- 2) Que la sociedad de auditoría "LPJ Auditores Integrales S.A.S.", que acepta el encargo, es una entidad legalmente constituida y facultada para realizar esta labor.
- 3) Que a los fines indicados, ambas partes suscriben el presente contrato de auditoría de precios de transferencia en el impuesto de renta y complementarios del año gravable 2015



## CLAUSULAS

**PRIMERA.-** Los auditores realizarán la auditoría al estudio de precios de transferencia, la documentación comprobatoria y el impuesto de renta de la compañía de la vigencia 2015. Al completar la auditoría, emitirán un informe que contendrá su opinión técnica sobre las partes examinadas. Adicionalmente, los auditores informarán a los Administradores sobre las debilidades significativas que, en su caso, hubieran identificado en la evaluación del control interno.

**SEGUNDA.-** Los auditores realizarán su trabajo de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, así como con las normas internacionales de aseguramiento de la información. En consecuencia, en bases selectivas, obtendrán la evidencia justificativa de la información incluida en la declaración de renta y en la declaración informativa de precios de transferencia, evaluarán los principios contables aplicados, las estimaciones significativas realizadas por los Administradores y la presentación global de los impuestos anteriormente mencionados.

Como parte de la auditoría, y únicamente a efectos de determinar la naturaleza, oportunidad y amplitud de los procedimientos de auditoría, los auditores tendrán en cuenta la estructura de control interno de la Sociedad. Sin embargo, dicha consideración no será suficiente para permitirles expresar una opinión específica sobre la eficacia de la estructura de control interno en lo que se refiere a la información financiera.

El objetivo del trabajo de los auditores es obtener una seguridad razonable de que el impuesto de renta y complementarios y la declaración de precios de transferencia estén libres de errores o irregularidades significativas. Aunque una estructura efectiva de control interno reduce la probabilidad de que puedan existir riesgos de errores o irregularidades y de que no





sean detectados, no elimina tal posibilidad. Por dicha razón y dado que el examen de los auditores está basado principalmente en pruebas selectivas, éstos no pueden garantizar que se detecten todo tipo de errores o irregularidades, en caso de existir.

Los papeles de trabajo preparados en relación con la auditoría son propiedad de los auditores, constituyen información confidencial, y éstos los mantendrán en su poder de acuerdo con las exigencias de la Ley de Auditoría. Asimismo, y de acuerdo con el deber de secreto establecido en dicha normativa, los auditores se comprometen a mantener estricta confidencialidad sobre la información de la entidad obtenida en la realización del trabajo de auditoría.

Por otra parte, los auditores en la realización de su trabajo mantendrán siempre una situación de independencia y objetividad, tal y como exige la normativa de auditoría de cuentas a este respecto.

**TERCERA.-** Los Administradores de la sociedad son responsables de la preparación de la información financiera y por tanto de los impuestos a los que se ha hecho referencia anteriormente, así como de entregarlas a los auditores, debidamente firmadas, dentro del plazo que para su aprobación establece la Ley. En este sentido, los Administradores son responsables del adecuado registro de las operaciones en los libros de contabilidad y del mantenimiento de una estructura de control interno que sea suficiente para permitir la elaboración de unos impuestos anuales fiables. Los Administradores son también responsables de proporcionar a los auditores, cuando éstos así lo soliciten, todos los registros contables de la Sociedad y la información relativa a los mismos, así como de indicarles el personal de la Sociedad a quien puedan dirigir sus consultas.

Adicionalmente, la Sociedad prestará a los auditores la máxima



colaboración en la preparación de ciertos trabajos, tales como análisis de cuentas, conciliaciones de diferencias de saldos, búsqueda de comprobantes y registros, etc. Estos trabajos así como las cartas de solicitud de confirmación que soliciten los auditores serán puestos a su disposición en el plazo que la Sociedad y los auditores fijen de común acuerdo.

**CUARTA.-** De acuerdo con normas internacionales de aseguramiento de la información, los auditores harán consultas específicas a los Administradores y a otras personas sobre la información contenida en los impuestos anuales y los estados financieros y sobre la eficacia de la estructura de control interno. Asimismo, tales normas exigen que los auditores obtengan de los Administradores una carta de manifestaciones sobre los impuestos anuales. Los resultados de las pruebas de auditoría, las respuestas a las consultas de los auditores y la carta de manifestaciones constituyen la evidencia en la que los auditores pretenden basarse para formarse una opinión sobre los impuestos anuales.

**QUINTA.-** La duración de este contrato será de 7 meses, a partir del ejercicio iniciado el 1 de Agosto del 2016 y hasta el 17 de febrero de 2017.

**SEXTA.-** Los honorarios profesionales que habrá de percibir los Auditores por el desempeño de su función y se facturaran según el avance de la auditoria inicialmente se destinan 440 horas a 58.600, no obstante en caso de ser necesario se hará una nueva negociación según la necesidad de la compañía.

Hemos efectuado esta estimación teniendo en cuenta que la Sociedad nos prestará su máxima colaboración en la preparación de ciertos trabajos, tales como análisis de cuentas, conciliaciones de diferencias de saldos, búsqueda de comprobantes y registros, etc. Estos trabajos, así como las cartas de solicitud de confirmación que seleccionemos, serán



puestos a nuestra disposición en el plazo que fijemos de común acuerdo.

Si durante la realización de nuestro trabajo observásemos cambios en las circunstancias en base a las cuales se ha realizado el presente acuerdo, tales como fusiones, absorciones, cambios del objeto social, modificación del volumen de negocio o de la cifra patrimonial, modificación en los criterios de contabilización, errores en aquellos detalles que les hubiéramos solicitado, modificación del sistema contable y otros similares, se lo notificaríamos explicándoles los motivos que nos obligan a variar los honorarios estimados, basándonos en el número de horas a realizar en virtud de los cambios operados.

**SEPTIMA.**-La Sociedad deberá comunicar por escrito y por cualquier medio del que pueda quedar constancia en derecho al personal al que deberá dirigirse el auditor al objeto de formular cuantas consultas resulten necesarias para la realización de su actividad. La entidad contratante se hace responsable de que las personas designadas como interlocutores posean, puedan acceder o requerir toda la información necesaria para el auditor en el ejercicio de su actividad así como que posean la cualificación, conocimiento y experiencia suficientes y necesarios para la adecuada colaboración con el auditor en la ejecución de su trabajo.

**OCTAVA.**- El presente contrato tiene por objeto exclusivo la realización de una auditoría de los precios de transferencia en el impuesto de renta en la empresa M&B COLOMBIA S.A para la vigencia 2015, en los términos previstos en la legislación vigente, quedando excluido del mismo cualquier otra actuación profesional que encomiende la Sociedad a los Auditores.



Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes firman el presente contrato por duplicado en el lugar y la fecha arriba indicados.

---

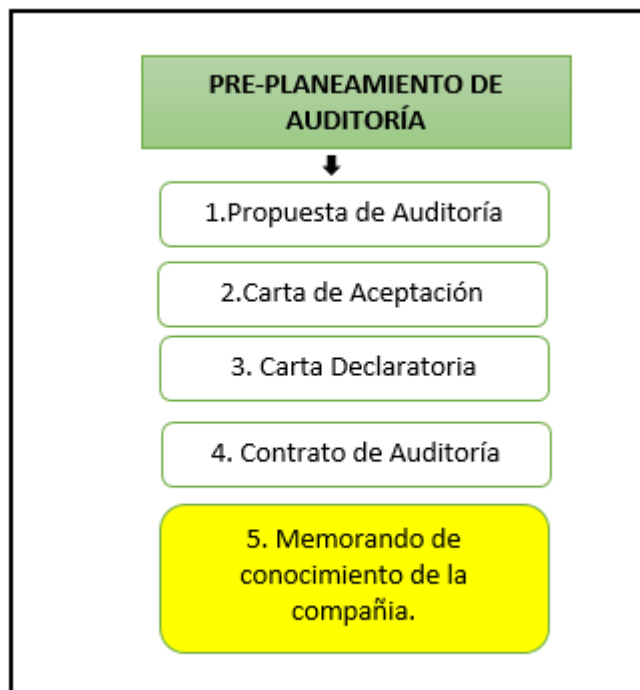
**Lina Marcela Beltrán Jiménez**  
**Designado por LPJ Auditores Integrales**

---

**Carlos Antonio Weis Becerra**  
**Representante Legal**  
**M&B COLOMBIA S.A**

**3.1.5 Memorando de conocimiento de la empresa:** Aunque ya se debe tener un conocimiento previo del sector y de la compañía al momento de presentar la propuesta de auditoría, se debe ahondar en este conocimiento para establecer de manera correcta el plan, el programa de auditoría, los procedimientos de auditoría y todo lo relacionado con la ejecución de la misma.

Gráfico 6. Estructura del pre-planeamiento de la auditoría



FUENTE: Elaboración del autor de la monografía

A continuación se muestra el memorando de conocimiento de la compañía realizado en nuestro caso práctico:

## MEMORANDO DE CONOCIMIENTO DE LA COMPAÑÍA

Con la información brindada por la organización se realiza el siguiente escrito sobre conocimiento de la empresa:

### ❖ Información General

M&B COLOMBIA S.A. es una entidad que pertenece al grupo empresarial "GRUPO M&B KGaA<sup>1</sup>", el cual es uno de los laboratorios a nivel nacional con mayor trayectoria y gran reconocimiento por sus altos estándares de calidad en sus productos y servicios.



Grupo M&B KGaA es una organización familiar creada en el siglo XVIII inicialmente como una farmacia, y con el paso de los años esta familia quiso aislar y caracterizar diversos alcaloides<sup>2</sup>

hasta el punto de convertirse en una empresa químico-farmacéutica que provee productos farmacéuticos y productos químicos propios del sector farmacéutico.

---

<sup>1</sup>Kommanditgesellschaft auf Aktien KGaA abreviado. Una estructura corporativa en Alemania equivalente a una sociedad limitada.

<sup>2</sup> Los alcaloides (de *álcali* y *-oide*) son compuestos orgánicos nitrogenados de carácter alcalino producidos casi exclusivamente por vegetales (aunque también los hay producidos por animales y hongos, y otros sintetizados químicamente). Normalmente derivan de los **aminoácidos**. Muchos tienen un sabor amargo. Cumplen diversas funciones en las plantas, como defensas naturales contra animales y hongos, y suelen producir efectos fisiológicos en los animales. Es decir, son **drogas**, y como tales, según la dosis, y la duración del tratamiento, sus usos (en Medicina) pueden ser desde analgésicos, anestésicos o curativos de ciertas enfermedades, hasta producir la muerte (empleados como pesticidas, insecticidas o armas criminales), y/o producir adicciones leves o graves). TOMADO DE <https://qbitacora.wordpress.com/2007/08/06/lista-de-alcaloides-importantes/>

Con el transcurrir del tiempo se ha posicionado a nivel mundial por su alta calidad en la producción de fármacos y la prestación de servicios, por lo que hoy en día tiene su casa matriz en Darmstadt Alemania y hace presencia en 16 países más, como se muestra en la siguiente relación:

Tabla 1 Estructura M&B KGaA

GRUPO M&B KGaA	
COMPAÑÍA	PAÍS
M&B KGaA S.A.S (Holding)	Alemania
M&B S.A.S	Venezuela
M&B C.A.	Ecuador
M&B S.A	Guatemala
M&B Corporation	Panamá
M&B S.A	Chile
M&B S.A de C.V	México
M&B S.A	Brasil
M&B Peruana S.A	Perú
M&B Pte Lda.	Singapur
M&B Sdn Bhd	Malasia
M&B Colombia S.A.	Colombia
M&B &Cie KG	Suiza
M&B Santé S.A.S	Francia
M&B Ares Trading Uruguay S.A	Uruguay
M&B Millipore Corporation	Estados Unidos
M&B S.L	España

Fuente: Elaboración del autor basado en el estudio de precios de transferencia de la compañía.

La auditoría se realizara a “M&B COLOMBIA S.A.” por lo que nos enfocaremos en el conocimiento de esta organización en específico.

M&B COLOMBIA S.A es una empresa creada en 1957 cuya premisa es mejorar la



calidad de vida de los colombianos, incursiono en Colombia debido al buen comportamiento de la economía del sector, además de ver en Colombia como un país con alta demanda de sus productos.

Tiene por objeto social es el comercio de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos, de tocador, productos químicos básicos, cauchos y plásticos en formulas primarias y productos químicos de uso agropecuario, además de fabricar productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales, productos botánicos de uso farmacéutico y de prestar servicios de mantenimiento y reparación especializada de maquinarias y equipos. (Actividad económica 4665-2100-4664-3312).

Dando un recorrido por la historia de M&B COLOMBIA S.A, podemos resaltar los siguientes hechos:

- ✓ En 1957 se crea M&B COLOMBIA SA.
- ✓ En 1968 se inicia la construcción de la planta de producción en Colombia.
- ✓ En 1994 se inaugura la planta de producción colombiana de sólidos.
- ✓ En 1996 la compañía recibe en certificado de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) otorgada por el INVIMA.
- ✓ En 2001 inaugura la planta de producción de líquidos y cremas.
- ✓ En 2006 la empresa recibe certificación ISO 9001-2000
- ✓ En 2010 se recibe certificados de Buenas Prácticas de Manufactura para poder exportar productos a Argentina, Brasil y a los países europeos.



- ✓ En 2012 se adquieren algunas compañías colombianas del sector farmacéutico.
- ✓ En la actualidad M&B COLOMBIA S.A hace presencia en 20 de los 32 departamentos Colombianos y busca seguir posicionándose en este mercado.

M&B COLOMBIA juega un papel importante dentro del grupo empresarial, ya que de los países de América Latina ocupa el 4 lugar en tener mayor demanda de fármacos y por tanto genera alta rentabilidad al grupo.

## 1. ESTRUCTURA DEL NEGOCIO

El campo de acción de M&B COLOMBIA se presenta en el siguiente gráfico:

*Ilustración 1 Estructura del Negocio*

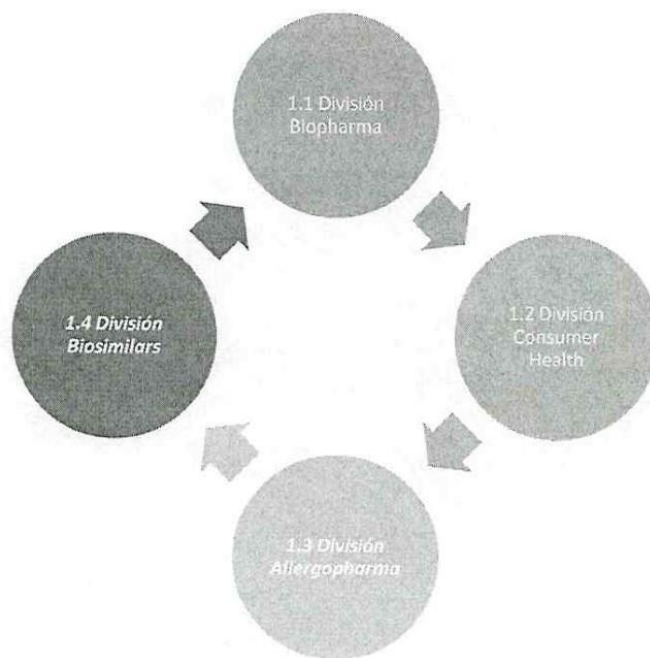


FUENTE: Elaboración propia con datos suministrados por la compañía

## 1.1 SECTOR HEALTHCARE

A continuación se muestra la estructura del sector salud y cada una de sus divisiones<sup>3</sup>:

Ilustración 2 Divisiones del Sector Healthcare



FUENTE: Elaboración propia con datos suministrados por la compañía

### 1.1.1 División Biopharma

El portafolio de productos de esta división, incluye medicamentos biofarmacéuticos con prescripción médica líderes para cáncer colorectal, tumores de cuello y cabeza, y para la esclerosis múltiple.

<sup>3</sup> La información de cada una de las divisiones fue tomada de la información brindada por la compañía.



Adicionalmente, ofrece terapias para tratar la infertilidad, desórdenes de crecimiento, enfermedades cardiovasculares, diabetes y enfermedades de la tiroides.

Sus actividades de investigación se encuentran enfocadas hacia la oncología, enfermedades neurodegenerativas, fertilidad, endocrinología y biosimilares.

Algunos de sus productos / áreas claves son<sup>4</sup>:

- Oncología: Erbitux® (tumores sólidos).
- Enfermedades neurodegenerativas: Rebif® (esclerosis múltiple).
- Fertilidad: Gonal-f®, Pergoveris™, Luveris®, Ovitrelle®, Crinone® y Cetrotide® (infertilidad).
- Endocrinología: Saizen® (desórdenes de crecimiento hormonales) y Kuvan® (desorden metabólico hiperfenilalaninemia).
- Cuidado cardiometabólico: franquicia de Glucophage® (diabetes tipo 2), franquicia Concor® (enfermedades cardiovasculares) y Euthyrox® (desórdenes de tiroides).

### 1.1.2 División Consumer Health

M&B COLOMBIA, bajo su división Consumer Health (Salud del consumidor), desarrolla, manufactura y comercializa una amplia gama de medicamentos sin prescripción médica para uso diario, reconocidos por los consumidores.

La división CH ofrece remedios para aliviar dolores musculares, articulares y de

---

<sup>4</sup> Información suministrada por la compañía.



espalda, resfriados y dolores de cabeza, así como productos para soportar la actividad y movilidad física. También incluye suplementos de alimentos probióticos, vitamina C y productos con vitaminas, minerales y nutrientes que soporten la salud de mujeres y niños. Sus productos claves son<sup>5</sup>:

- Movilidad y agilidad: Productos para el alivio de dolores musculares de articulaciones y espalda como Kytta®, Neurobion® y Seven Seas®.
- Fortalecimiento del sistema inmune: Vitaminas y minerales como Cebión®, además de multivitaminas probióticas como Bion®, Sangobion® Floratil®.
- Salud para mujeres, embarazadas, lactantes y atravesando por la menopausia: Femibion®.
- Gripe: Remedios para la gripe como Nasivin®.
- Migraña: SadaIM&B®.

### 1.1.3 División Allergopharma

Este negocio se caracteriza por ser líder en la manufactura de medicamentos de diagnóstico y prescripción para inmunoterapia alérgica (AIT). La AIT comprende (hiposensibilización, desensibilización e inmunización alérgica); es la única terapia casual para tratar alergias para alérgenos inevitables. AIT es tratada por dermatólogos, pediatras y neumólogos.

Con su propio departamento de investigación y en cooperación con institutos de investigación y otros socios, esta división se dedica a desarrollar un mejor entendimiento de los mecanismos de inmunología sobre alergias y trabaja activamente en la próxima generación de medicamentos para la inmunoterapia

---

<sup>5</sup> Información suministrada por la compañía



alérgena.

Algunos de sus productos son<sup>6</sup>:

- Diagnóstico:
  - Soluciones de diagnóstico rápido.
  - Diagnóstico básico.
  
- Terapia:
  - Allergovit® (contra el polen).
  - Acaroid® (contra los ácaros).
  - Novo Helisen® Depot.
  
- Prevenir el contacto con alérgenos:
  - Allergocover®

#### **1.1.4 División Biosimilars**

Como parte de la ambición de ofrecer soluciones del más alto valor, M&B ha implementado la división de Biosimilars para ofrecer acceso a la máxima calidad de biológicos a más pacientes alrededor del mundo.

Este negocio está desarrollando un portafolio biosimilar concentrado en oncología y desórdenes inflamatorios.

---

<sup>6</sup> Información suministrada por la compañía



## **1.2 SECTOR PERFORMANCE MATERIALES**

M&B ofrece una amplia gama de químicos especializados para aplicaciones tecnológicas sofisticadas. Muchos de estos químicos se encuentran en productos de uso diario, como teléfonos celulares, televisores, medicamentos y productos cosméticos.

El negocio de circuitos integrados ofrece químicos especializados que son usados en una variedad de productos finales tales como<sup>7</sup>:

- Pantallas de cristal líquido.
- Materiales LED para iluminación, así como materiales OLED para iluminación y pantallas.
- Materiales funcionales para paneles solares y soluciones de energía.
- Pigmentos de efecto como también ingredientes activos y filtros para cosméticos, alimentos y productos farmacéuticos.
- Pigmentos de efecto y materiales funcionales para recubrimientos, impresiones y plásticos.
- Materiales químicos de alta pureza especiales para la industria electrónica.

El portafolio completo de esta división comprende una amplia gama de materiales altamente innovadores para futuras tecnologías y químicos de alta tecnología para aplicaciones sofisticadas. Por muchos años, M&B ha sido líder en el mercado de pantallas de cristal líquido para televisores LCD y en pigmentos de efectos.

Respecto a tecnologías avanzadas, los productos claves son<sup>8</sup>:

---

<sup>7</sup> Información suministrada por la compañía

<sup>8</sup> Información suministrada por la compañía.



- Tecnología Productos Litho.
- Productos de Tecnología de Silicio.

Respecto a iluminación, los productos claves son:

- Isiphor®: Ofrece una gran variedad de materiales de iluminación para la producción de LEDs de bajo consumo.
- Licrivue®: Moléculas reactivas que tienen propiedades ópticas similares a cristales líquidos.

Respecto a energía solar, los productos claves son:

- Solarpur®: Componentes de electrolitos para aplicaciones DSSC.
- Livion®: Componentes de electrolitos para aplicaciones DSSC.
- Liscon®: Componentes para la producción de equipos electrónicos, por ejemplo de rayos X. Respecto a pigmentos, recubrimientos y plásticos, los productos claves son:
  - Iriodin® PC L: pigmentos líderes en la industria que permite una gran variedad de efectos de color.
  - Suprima®.

Por último, la unidad de cosméticos incluye:

- Candurin® para alimentos y farmacéuticos.
- RonaCare®: innovadores ingredientes activos para productos en todas las categorías del cuidado de la piel así como para el cuidado capilar, protección solar y cuidado oral.



### **1.3 SECTOR DE LIFE SCIENCE**

Este negocio ofrece un amplio espectro de herramientas y tecnologías probadas, junto con innovaciones de soluciones de desempeño, dedicadas a ayudar a los clientes a tener éxito en su actividad de investigación, desarrollo y producción de terapias de medicamentos de biotecnología y farmacéuticas. Con más de 300,000

Productos, la división es uno de los proveedores más importantes de herramientas para la industria de ciencias de la vida y actúa como un socio estratégico para científicos, ingenieros e investigadores. Las industrias a las que se dirigen los productos de este negocio comprenden investigación de ciencias de la vida, purificación de agua, microbiología industrial y reactiva, entre otros.

### **1.4 OTRAS ACTIVIDADES**

Al interior del Grupo M&B KGaA, se proveen ciertos servicios sobre los cuales, el servicio se cobra al costo y en algunos casos se adiciona un margen de ganancia del 5% cuyo objetivo es cubrir la carga administrativa de los mismos.

#### **❖ Información Financiera**

A continuación se muestran los estados financieros de la compañía M&B COLOMBIA S.A. con corte 31 de diciembre de 2015, la información presentada fue preparada bajo la normatividad vigente de NIIF plenas:





M&B COLOMBIA S.A.  
NIT. 860.458.790-4

**ESTADO DE SITUACION FINANCIERA**  
**A 31 DE DICIEMBRE DE 2015**  
CIFRAS EXPRESADAS EN MILES DE PESOS  
Estados financieros preparados bajo NIIF PLENAS

	31-dic-15	31-dic-15	
<b>ACTIVO</b>		<b>PASIVO</b>	
<b>ACTIVO CORRIENTE</b>		<b>PASIVO CORRIENTE</b>	
Efectivo y Equivalentes de Efectivo	23,044,059	Pasivos por impuestos corrientes	10,982,562
Deudores Comerciales y otras cuentas por cobrar	69,590,733	Acreedores Comerciales y otras cuentas por pagar	102,259,735
Inventarios	51,481,799	Beneficios a empleados	6,166,240
		Provisiones	2,372,182
<b>Total Activo Corriente</b>	<b>144,716,601</b>	<b>Total Pasivo Corriente</b>	<b>121,780,719</b>
<b>ACTIVO NO CORRIENTE</b>		<b>PASIVO NO CORRIENTE</b>	
Propiedades, planta y equipo	2,444,071	Beneficios a empleados	3,198,347
Activos Intangibles	92,470	Provisiones	3,638,948
Deudores Comerciales y otras cuentas por cobrar	1,770,934	<b>Total Pasivo No Corriente</b>	<b>6,837,295</b>
Activo por impuestos diferidos	4,699,946	<b>TOTAL PASIVOS</b>	<b>128,618,014</b>
<b>Total Activo No Corriente</b>	<b>9,007,421</b>	<b>PATRIMONIO</b>	
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>153,724,022</b>	Capital suscrito y pagado	14,356,030
		Prima en colocacion de acciones	6,386
		Reservas	7,184,584
		Resultados Acumulados	20,451,977
		Otro resultado Integral	47,331
		Resultados del ejercicio	-16,940,300
		<b>TOTAL PATRIMONIO</b>	<b>25,106,008</b>
		<b>TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO</b>	<b>153,724,022</b>

0

Carlos Antonio Weis Becerra  
Representante Legal

Juan Carlos Feo  
Revisor Fiscal  
T.P. 5146859-T



M&B COLOMBIA S.A.

NIT. 860.458.790-4

**ESTADO DE RESULTADOS Y OTRO RESULTADO INTEGRAL**  
**A 31 DE DICIEMBRE DE 2016**

CIFRAS EXPRESADAS EN MILES DE PESOS  
Estados financieros preparados bajo NIIF PLENAS

31-dic-15

Ingresos de actividades Ordinarias	383,414,322
Costo de Ventas(-)	-237,581,206
<b>UTILIDAD BRUTA</b>	<b>145,833,116</b>
Otros ingresos	1,440,070
Costos de distribución	-111,580,235
Gastos de administración	-18,932,015
Otros gastos	-1,205,430
<b>Resultados de las actividades de operación</b>	<b>15,555,506</b>
Ingresos financieros	1,473,186
Costos financieros	-12,302,082
Costo financieros neto	-10,828,896
<b>UTILIDAD ANTES DE IMPUESTOS</b>	<b>4,726,610</b>
Gasto por impuesto a las ganancias	-21,666,910
(Pérdida) utilidad procedentes de actividades que continúan	-16,340,300
<b>Resultado del periodo</b>	<b>-16,340,300</b>
Ganancias (perdidas) actuariales por planes de beneficios definidos	428,119
Impuesto a las ganancias sobre otro resultado integral	-31,553
Otro resultado integral del año, neto de impuestos	396,566
<b>Resultado integral total del año</b>	<b>-16,543,734</b>

Carlos Antonio Weis Becerra  
Representante Legal

Juan Carlos Feo  
Revisor Fiscal  
T.P.5146859-T

M&B COLOMBIA S.A.

NIT. 860.458.790-4

ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACIÓN FINANCIERA

A 31 DE DICIEMBRE DE 2015

CIFRAS EXPRESADAS EN MILES DE PESOS

Estados financieros preparados bajo NIIF PLENAS



	Capital suscrito y pagado	Prima en colocación de acciones	Reservas legales y otras	ORI	Utilidades Acumuladas	Resultados del periodo	Total Patrimonio
Saldo final a 31 de Diciembre de 2014	14,356,030	6,386	10,014,744	-349,235	20,419,217	28,502,284	72,949,426
Cambios en el patrimonio							
Asignación del resultados del ejercicio			28,469,524		32,760	-28,502,284	-
Resultados del periodo				386,566		-16,940,300	-16,543,734
Distribución de dividendos						-31,299,684	-31,299,684
Saldo Final a 31 de Diciembre de 2015	14,356,030	6,386	7,184,584	47,331	20,451,977	-16,940,300	25,106,008

Carlos Antonio Weis Becerra  
Representante Legal

Juan Carlos Feo  
Revisor Fiscal  
T.P. 5146859-T



M&B COLOMBIA S.A.  
NIT. 860.458.790-4  
ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO  
A 31 DE DICIEMBRE DE 2015  
CIFRAS EXPRESADAS EN MILES DE PESOS  
Estados financieros preparados bajo NIIF PLENAS

31-dic-15

Flujos de efectivo por actividades de operación

Resultado del ejercicio	-16,940,300
Depreciación	1,179,776
Amortización de intangibles	55,796
Deterioro deudores comerciales	44,749,497
Deterioro inventarios	1,893,619
Ganancia en venta de propiedad, planta y equipo	-45,050
Impuesto a las ganancias	21,666,910
Pensiones de jubilación	257,977

Cambios en activos y pasivos

Inventarios	-7,714,113
Activos Intangibles	-5,336
Deudores comerciales y otras cuentas por cobrar	-56,366,878
Pasivos de impuestos corrientes	242,734
Acreedores comerciales y otras cuentas por pagar	51,742,184
Provisiones y beneficios a los empleados	1,071,159
Impuesto a las ganancias pagado	-19,925,018
Efectivo neto provisto por las actividades de operación	21,862,957

Flujos de efectivo por actividades de inversión

Cobros por venta de propiedad, planta y equipo	45,050
Adquisición de propiedades, planta y equipo	-484,382
Efectivo neto usado en las actividades de inversión	-439,332

Flujos de efectivo por actividades de financiamiento

Dividendos pagados	-312,996,684
Efectivo neto usando en las actividades de financiamiento	-312,996,684
Disminución neta de efectivo y equivalentes de efectivo	-9,876,059
Efectivo y equivalentes de efectivo al 31 de Diciembre de 2014	33,520,128
Efectivo y equivalentes de efectivo a 31 de Diciembre de 2015	23,644,069

Carlos Antonio Weis Becerra  
Representante Legal

Juan Carlos Feo  
Revisor Fiscal  
T.P.5146859-T



❖ **Conocimiento del área de impuestos**

FUENTE: Información tomada de la página de la compañía/Elaboración propia.

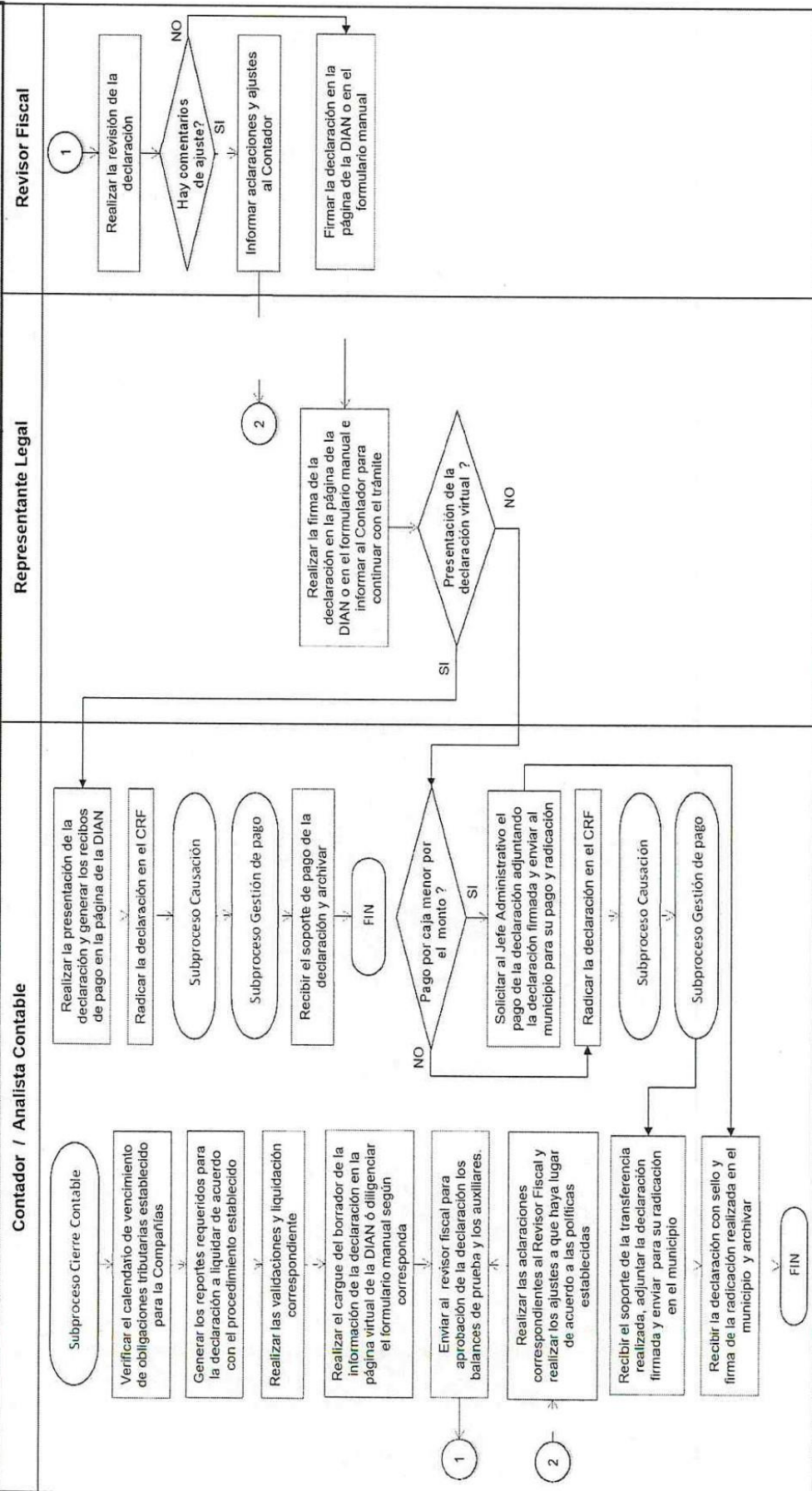
El Grupo M&B KGaA tiene su área de impuestos encargada de consolidar toda la información contable de la compañía en Alemania, cada país tiene su propia área de impuestos encargados de responder por las obligaciones tributarias establecidas por cada estado, en el caso colombiano la compañía posee un director contable que tiene a su cargo contadores que lideran el área financiera y de contabilidad general, de impuestos y auditoría interna, quienes a su vez cuentan con analistas y asistentes que apoyan el proceso contable.



En cuanto al área de liquidación de impuestos tiene el siguiente proceso:



	<b>FLUJOGRAMA PROCESO DE GESTION CONTABLE Y TRIBUTARUI, SUBPROCESO DECLARACIONES TRIBUTARIAS</b>		<b>Código:</b> FJ-001
			<b>Versión:</b> 1.0
			<b>Fecha de Aprobación:</b> 01 de Septiembre de 2016
			<b>Página 1 de 1</b>



Fuente: Elaboración propia basada en el conocimiento de la compañía



El memorando de conocimiento de la compañía se preparó con la información proporcionada por la compañía mediante la observación y cuestionamiento a trabajadores y directivos de la organización.

Elaboro:

---

**Lina Marcela Beltran Jimenez**

**Auditor Designado por LPJ Auditores Integrales**



### **3.2 ETAPA II: Planeamiento de la Auditoría**

Tras haber legalizado la realización de la auditoria tributaria de precios de transferencia con la firma del contrato y el establecimiento de las condiciones propias del trabajo, se procede a empezar la etapa de planeamiento que comprende el plan y el programa de auditoria.

Entendiendo plan de auditoria como la definición global de los procesos a desarrollar durante la auditoria, en nuestro caso los dos grandes procesos son el Impuesto de Renta y Complementarios y los Precios de Trasterencia de la compañía M&B COLOMBIA S.A.

En el plan de auditoria se muestra el cronograma del trabajo a desarrollar, con el fin de conocer el tiempo estimado de desarrollo de la auditoria, y basado en este establecer el tipo de cuestionarios y pruebas a aplicar.

Y el programa de auditoria entendido como el detalle del plan, es decir, en el programa se especifican cada una de las actividades y procedimientos a aplicar para cumplir con el objeto de la auditoria, se relacionan los responsables de cada actividad y los papeles de trabajo a desarrollar.

Durante el desarrollo de la auditoria se utilizara referenciación de cada uno de los papeles de trabajo, la cual se relaciona a continuación:

 <p>Auditores Integrales S.A.S</p>	<b>INDICES DE REFERENCIAS</b>	<b>Código:</b>	<b>M&amp;B-ID-01</b>
		<b>Versión:</b>	<b>1.0</b>
		<b>Fecha de Aprobación:</b>	<b>16 de Agosto del 2016</b>
		<b>Página 1 de 1</b>	
<b>CÓDIGO</b>		<b>DESCRIPCIÓN</b>	
M&B-PRA-01		Programa de Auditoría	
M&B-PLA-01		Plan de Auditoría	
PC-PT		Prueba de Cumplimiento Precios de Transferencia	
PC-DC		Prueba de cumplimiento documentación comprobatoria.	
PC-IR		Prueba de cumplimiento Impuesto de Renta y Complementarios.	
EC-PT		Estudio de Comparabilidad de precios de Transferencia.	
AJ-PT		Ajustes Cuentas de capital precios de Transferencia.	
MT-PT		Métodos Precios de transferencia.	
IG-IR		Ingresos Precios de transferencia.	
CI-IR		Compras Intercompañía impuesto de renta.	
SI-IR		Servicios Intragrupo impuesto de renta	
AJ-IR		Montos Ajustados impuesto de renta	
ID		Índices	
DC-01		RUT	
DC-02		Estados Financieros 2015	
DC-03		Información Comprobatoria 2015	
DC-04		Estudio de precios de Transferencia 2015	
DC-05		Declaración de renta Año gravable 2015	
DC-06		Declaración informativa de precios de transferencia	
DC-07		Formato 1732	
DC-08		Estados Financieros 2014	
DC-09		Resumen de Operaciones de vinculados con la compañía	
DC-10		Listado de Paraísos Fiscales	
MR-PR		Matriz de Riesgo	

	<b>INDICES DE MARCAS</b>	<b>Código:</b>	<b>M&amp;B-ID-02</b>
		<b>Versión:</b>	<b>1.0</b>
		<b>Fecha de Aprobación:</b>	<b>16 de Agosto del 2016</b>
		<b>Página 1 de 1</b>	
<b>CLIENTE:</b>		<b>M&amp;B COLOMBIA S.A</b>	
<b>MARCA</b>		<b>SIGNIFICADO</b>	
¥		Confrontado con libros	
§		Cotejado con documento	
μ		Corrección realizada	
¢		Comparado en auxiliar	
¶		Sumado verticalmente	
©		Confrontado correcto	
^		Sumas verificadas	
«		Pendiente de registro	
∅		No reúne requisitos	
S		Solicitud de confirmación enviada	
SI		Solicitud de confirmación recibida inconforme	
SIA		Solicitud de confirmación recibida inconforme pero aclarada	
SC		Solicitud de confirmación recibida conforme	
Σ		Totalizado	
©		Conciliado	
∅		Circularizado	
Ψ		Inspeccionado	
✓		Cumple	
✗		No cumple	

Tras conocer los índices y las marcas que se encontraran en los papeles de trabajo de la auditoría, se presenta el plan y el programa a seguir:



**PLAN DE AUDITORIA EXTERNA**

<b>Código:</b>	M&B-PLA-01
<b>Versión:</b>	1.0
<b>Fecha de Aprobación:</b>	23 de Septiembre de 2016
Página 1 de 3	


<b>Fecha de Elaboración:</b>	12 de Septiembre de 2016
<b>Periodo que cubre:</b>	Año gravable 2015
<b>Responsable del PLAN:</b>	Lina Marcela Beltran Jimenez, auditor designado por LPI Auditores Integrales S.A.S
<b>Introducción:</b>	El impuesto de renta es uno de los impuestos mas importantes mas importantes toda compañía, es por esto que M&B COLOMBIA S.A ha contratado los servicios de LPI Auditores Integrales S.A.S para realizar una auditoria tributaria al impuesto de renta y complementarios del año gravable 2015, en específico a la aplicación de precios de transferencia en la liquidación de este impuesto.
<b>Objetivo del PLAN:</b>	Verificar el cumplimiento de la normatividad vigente en la aplicación de precios de transferencia y su correcta presentación en la declaración de renta y complementarios.
<b>Tipo de Auditoria:</b>	Externa
<b>Alcance del PLAN:</b>	Área de impuestos de la empresa M&B S.A. en lo referente a la liquidación del impuesto de renta y complementarios del año 2015, así como la declaración informativa de precios de transferencia.


**Recursos del PLAN de Auditoria:** Auditores Externos, documentación referente a la preparación del impuesto de renta y complementarios así como las bases sobre las cuales se hizo el estudio de precios de transferencia.

No	Proceso	Dependencia	Objetivo	Alcance	Fecha inicial	Fecha final	Criterio	Recursos	Equipo Auditor
1	Precios de Transferencias (Estudio, documentación comprobatoria y declaración informativa).	Departamento de Impuestos	Constatar que el estudio de precios de transferencia se haya realizado conforme a la normatividad vigente, así como corroborar que la información comprobatoria y la declaración informativa se haya preparado bajo la normatividad vigente.	Estudio de precios de transferencia y documentación comprobatoria del año gravable 2015.	10/10/2016	16/11/2016	*Ley 624 de 1989, artículos 260-1 al 260-11. *Directrices de la OCDE aplicables en materia de empresas multinacionales y administraciones tributarias. *Ley 222 de 1995. *Decretos reglamentario 3030/3027/3026/2193/2972 de 2013. *Resolución 97 de 2014.	Estudio de precios de transferencia, documentación comprobatoria y declaración informativa de precios de transferencia.	LMBJ
2	Declaración de renta y complementarios	Departamento de Impuestos	Verificar la aplicación de precios de transferencia en la liquidación del impuesto de renta y complementarios según la normatividad vigente.	Declaración de renta y complementarios de la empresa M&B para el año gravable 2015.	17/12/2016	30/12/2016	Ley 624 de 1989 (Por el cual se expide el estatuto tributario de los impuestos administrados por la dirección general de impuestos nacionales). Modificado	Impuesto de renta y complementarios junto con todos sus soportes	LMBJ





		<b>PROGRAMA DE AUDITORIA EXTERNA: APLICACIÓN DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA EN EL IMPUESTO DE RENTA Y COMPLEMENTARIOS PARA EL AÑO GRAVABLE 2015.</b>				Código:	M&B-PRA-01		
						Versión:	1.0		
						Fecha de Aprobación:	04 de Octubre de 2016		
						Página 1 de 4			
<b>INTRODUCCIÓN:</b>		Con el desarrollo de la auditoría tributaria se pretende verificar si en el impuesto de renta se aplica los precios de transferencia dentro de los lineamientos de la norma, a través, de diversas pruebas que permitan obtener evidencia suficiente para emitir una opinión en el informe de auditoría.							
<b>OBJETIVO DE LA AUDITORÍA:</b>		Verificar la aplicación de precios de transferencia en el impuesto de renta y complementarios en la empresa M&B COLOMBIA S.A., mediante pruebas de cumplimiento, cedulas analíticas, cedulas sumarias y conciliaciones entre estos dos informes.							
<b>ALCANCE DE LA AUDITORÍA:</b>		Área de impuestos de la empresa M&B S.A. en lo referente a la liquidación del impuesto de renta y complementarios del año 2015, así como la declaración informativa de precios de transferencia.							
<b>CRITERIOS DE LA AUDITORÍA:</b>		*Ley 624 de 1989, Título de impuesto de renta y complementarios. *Directrices de la OCDE aplicables en materia de precios de transferencia a empresas multinacionales y administraciones tributarias. *Ley 222 de 1995. *Decretos reglamentario 3030/3027/3026/2193/2972 de 2013. *Resolución 97 de 2014.							
<b>EQUIPO AUDITOR:</b>		Lina Marcela Beltrán Jiménez, auditor designado por LPJ Auditores Integrales S.A.S							
PROCESO	NO	ACTIVIDAD	TIEMPO ESTIMADO	TIEMPO REAL	LUGAR	EQUIPO AUDITOR	RECURSOS	PAPEL DE TRABAJO/REF	OBSERVACIONES
Precios de Transferencia e impuesto de renta	1	Realizar una matriz de riesgos con su respectiva contingencia según el análisis de la compañía y de otras compañías del sector	40 Horas	40 Horas	Instalaciones M&B COLOMBIA S.A	LMBJ	Información de la compañía durante el año 2015.	MR-PR	
Precios de Transferencia	1	Realizar prueba de cumplimiento de las obligaciones formales de la compañía, mediante revisión física del RUT, Estados financieros e Información comprobatoria.	40 Horas	40 Horas	Instalaciones M&B COLOMBIA S.A	LMBJ	RUT-Estados Financieros e información comprobatoria.	DC-01 DC-02 DC-03 PC-PT	
	2	Verificar la información con la cual se determino las empresas comparables para el Estudio de precios de transferencia	40 Horas	40 Horas	Instalaciones M&B COLOMBIA S.A	LMBJ	Estudio de precios de transferencia del año gravable 2015	DC-04 EC-PT	

	PROGRAMA DE AUDITORIA EXTERNA: APLICACIÓN DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA EN EL IMPUESTO DE RENTA Y COMPLEMENTARIOS PARA EL AÑO GRAVABLE 2015.							Código:	
	PROCESO	NO	ACTIVIDAD	TIEMPO ESTIMADO	TIEMPO REAL	LUGAR	EQUIPO AUDITOR	RECURSOS	PAPEL DE TRABAJO/REF
Precios de Transferencia	3	Comprobar a través del recalcu lo que los ajustes realizados en las cuentas de capital se hayan realizado conforme o establecido en el artículo 260-3 de E.T y que realmente contribuyan a que la información sea mayormente comparable.	40 Horas	40 Horas	Instalaciones M&B COLOMBIA S.A	LMBJ	Estudio de precios de transferencia del año gravable 2015	DC-04 AJ-PT	
	4	Verificar que los metodos de precios de transferencias aplicados en la compañía sean los adecuados para la operación y según las características del negocio.	40 Horas	40 Horas	Instalaciones M&B COLOMBIA S.A	LMBJ	Estudio de precios de transferencia del año gravable 2015	DC-04 MT-PT	

M&B-PRA-01


Versión: 1.0


Fecha de 04 de Octubre de 2016

Aprobación:

Página 2 de 4



		<b>PROGRAMA DE AUDITORIA EXTERNA: APLICACIÓN DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA EN EL IMPUESTO DE RENTA Y COMPLEMENTARIOS PARA EL AÑO GRAVABLE 2015.</b>							<b>Código:</b> M&B-PRA-01
									<b>Versión:</b> 1.0
									<b>Fecha de Aprobación:</b> 04 de Octubre de 2016
									Pagina 3 de 4
PROCESO	NO	ACTIVIDAD	TIEMPO ESTIMADO	TIEMPO REAL	LUGAR	EQUIPO AUDITOR	RECURSOS	PAPEL DE TRABAJO/REF	OBSERVACIONES
Impuesto de Renta y complementarios	1	Realizar prueba de cumplimiento de las obligaciones formales de la compañía, mediante revisión física del RUT, Estados financieros y declaración del impuesto de renta y complementarios.	40 Horas	40 Horas	Instalaciones M&B COLOMBIA S.A	LMBJ	RUT-Estados Financieros y declaración de renta y complementarios.	DC-01 DC-02 DC-05 PC-IR	
	2	Conciliar los ingresos presentados en la declaración informativa de precios de transferencia vs los ingresos con vinculados económicos presentados en el formato 1732 de la declaración de renta y complementarios.	12 Horas	15 Horas	Instalaciones M&B COLOMBIA S.A	LMBJ	Información de las operaciones de la compañía durante el 2015 junto con sus soportes. Declaración de renta y declaración informativa de precios de transferencia.	DC-05 DC-07 IG-IR	
	3	A traves de cedulas de auditoria detallar las compras realizadas por la compañía a sus vinculados economicos.	40 Horas	40 Horas	Instalaciones M&B COLOMBIA S.A	LMBJ	Información de las operaciones de la compañía durante el 2015 junto con sus soportes. Declaración de renta y declaración informativa de precios de transferencia.	DC-05 DC-06 CH-IR	

		<b>PROGRAMA DE AUDITORIA EXTERNA: APLICACIÓN DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA EN EL IMPUESTO DE RENTA Y COMPLEMENTARIOS PARA EL AÑO GRAVABLE 2015.</b>							Código:	M&B-PRA-01
									Versión:	1.0
									Fecha de Aprobación:	04 de Octubre de 2016
									Pagina 4 de 4	
PROCESO	NO	ACTIVIDAD	TIEMPO ESTIMADO	TIEMPO REAL	LUGAR	EQUIPO AUDITOR	RECURSOS	PAPEL DE TRABAJO/REF	OBSERVACIONES	
Impuesto de Renta y complementarios	4	Mediante una cédula hacer un analisis detallado de los pagos realizados por servicios intragrupo comparando el ingreso en la declaracion informativa con la declaración de renta.	40 Horas	40 Horas	Instalaciones M&B COLOMBIA S.A	LMBJ	Informacion de las operaciones de la compañía durante el 2015 junto con sus soportes. Declaracion de renta y declaracion informativa de precios de transferencia,	DC-05 DC-06 SHR		



Firma  
Nombre  
Cargo

Lina Marcela Beltran Jimenez  
Auditor designado por LPJ Auditores Integrales S.A.S



Firma  
Nombre  
Cargo

Carlos Antonio Weis Becerra  
Gerente General M&B COLOMBIA S.A

### 3.3 ETAPA III: Ejecución de la Auditoría

#### **Determinación de la materialidad.**

Existen diversos criterios por los que se puede determinar la materialidad de una auditoría, uno de ellos es el Benchmark.

Según la NIA 200 se define el Benchmark como punto de partida en la determinación de la materialidad de los estados financieros tomados en su conjunto. Los factores que pueden afectar la identificación de un benchmark adecuado pudieran ser los siguientes:

- Los elementos de los estados financieros (activos, pasivos, capital, ingresos, gastos).

Las partidas sobre las cuales los usuarios de los estados financieros de la entidad desean centrar su atención.

- La naturaleza y el ambiente económico en que opera la entidad.
- La estructura accionaria de la entidad y la forma de cómo se financia.
- La volatilidad relativa del benchmark.

Existe un porcentaje sugerido en cada rubro, los cuales se relacionan a continuación:

<i>Benchmark</i>	Porcentaje de medida razonable
Utilidades antes de impuestos	5 a 10%
Utilidades normales antes de impuestos	5 a 10%
Ventas totales	0.5 a 1%
Activos totales	0.5 a 1%
Capital	1 a 2%
Activos netos	0.5 a 1%

FUENTE: Tomado de Guía de Auditoría bajo norma internacional de Auditoría, para contadores independientes y pequeñas firmas.

- **MATERIALIDAD**

En nuestro caso por tratarse de auditar operaciones entre vinculados económicos el análisis debe realizarse a todas las operaciones por lo que tomaremos como referencias la utilidad antes de impuestos:

<b>MATERIALIDAD</b>	
UTILIDAD ANTES DE IMPUESTOS	4.726.610.000
MATERIALIDAD %	5%
MATERIALIDAD \$	236.330.500

Teniendo en cuenta lo anterior todas las operaciones que sean iguales o superiores a \$236.330.500 deben ser objeto de auditoría, sin embargo, al ser la materialidad demasiado alta se utilizara otro indicador como base para el examen a realizar, dicho margen es el error tolerable se evaluara la información y se tomara el menor valor para evaluarlo.

- **ERROR TOLERABLE**

Según la NIA 320: “Determinar la importancia relativa implica el ejercicio de juicio profesional. A menudo se aplica un porcentaje a un punto de referencia seleccionado como punto de partida para determinar la importancia relativa para los estados financieros como un todo”.

En el caso de la auditoría tributaria de precios de transferencia según el juicio profesional del auditor, el mínimo error tolerable será 50.000.000 considerando que las cifras utilizadas en esta compañía son muy grandes.

Tras haber conocido las pautas sobre las cuales se realizara la auditoría, a continuación se muestra el desarrollo del plan y el programa de auditoría:

- **MATRIZ DE RIESGO**

Es una herramienta de gestión que permite identificar los riesgos que tiene una compañía en determinada área, en el presente caso práctico se pretende medir el nivel de riesgo de la empresa frente al cumplimiento de la normatividad vigente, en cuanto a Impuesto de Renta y complementarios y Declaración informativa de Precios de Transferencia.

A continuación se muestra la matriz de riesgo de la compañía de M&B COLOMBIA S.A.:






## MATRIZ DE RIESGOS

Proceso		Amenaza, Peligro, Vulnerabilidad	Esenario	Probabilidad	Impacto	Calificación Inicial	Plan de Mitigación	Plan de Operación	Probabilidad	Impacto	Calificación Residual		
Precios de Transferencia	Realización de grandes ajustes al capital en el último período del año gravable.	No cumplir a cabalidad el principio de precios de transferencia y no realizar los ajustes correspondientes a estas operaciones a inicio de año, sino realizarlas todas en el último mes del año impactando en gran medida el resultado de la compañía.	Baja	40	Catastrófico	80	Inaceptable	<ul style="list-style-type: none"> <li>Concientizar a los encargados de verificar las operaciones con principios de plena competencia de que es mejor realizar los ajustes correspondientes en la medida que se vayan presentando las operaciones y no afectar solo el último mes de periodo gravable.</li> <li>Cumplimiento de la normatividad referente a los ajustes.</li> </ul>	Baja	40	Catastrófico	80	Inaceptable
	Reportar menos o más ingresos de los que se debió percibir con vinculados económicos.	Al no realizar un estudio de precios de transferencia, no se podría verificar si se están realizando operaciones con vinculados a precios de mercado y por tanto percibir mejor o menor ingreso con estas compañías.	1	Baja	40	Catastrófico	Inaceptable	<ul style="list-style-type: none"> <li>Implementar la revisión del principio de plena competencia en todas las operaciones que se realicen con vinculados económicos en el exterior, los principios de precios de transferencia, Capacitar a los encargados de revisar los ingresos en el impuesto de renta para que verifiquen que los ingresos con vinculados cumplen con declararlos de acuerdo a los principios establecidos, de no ser así proceder a realizar los ajustes normatividad en el impuesto de renta y complementarios.</li> </ul>	Baja	40	Catastrófico	80	Inaceptable
	Mayor impuesto a cargo por no deducibilidad	Mayor pago de impuesto de renta y complementarios	No deducir las operaciones con vinculados económicos por la no presentación de la declaración informativa.	1	Baja	40	Catastrófico	Inaceptable	<ul style="list-style-type: none"> <li>Sensibilizar sobre la importancia de la revisión de los principios de impuesto de transferencia con vinculados económicos y evitar que el impuesto a cargo de renta y complementarios sea mayor.</li> </ul>	Baja	40	Catastrófico	80

**Código:** MR-PR  
**Versión:** 1.0  
**Fecha de Aprobación:** 14 de Octubre del 2016

Página 2 de 3

		<b>MATRIZ DE RIESGOS</b>					Código: Versión: 1.0 Fecha de Aprobación: 14 de Octubre del 2016	MR-PR 1.0 14 de Octubre del 2016			
Proceso	Riesgo	Amenaza, Peligro, Vulnerabilidad	Excentado	Probabilidad	Impacto	Calificación Bruta	Plan de Mitigación	Plan de Operación	Probabilidad	Impacto	Calificación Residual
Impuesto de renta y complementarios	No concordancia del impuesto de renta y complementarios con la declaración informativa de precios de transferencia	Los ingresos y deducciones reportados no solo los económicos sino los mínimos que los reportados en la declaración informativa de precios de transferencia.	No tener un estudio de precios de transferencia que permita identificar con claridad las operaciones realizadas, incluyendo los ajustes realizados para la declaración informativa.	Baja	40	80	*Capacitar a los encargados del área de impuestos sobre el estudio de precios de transferencia y la importancia de tener este como base, incluyendo los ajustes para realizar la declaración de renta y complementarios.	Verificar que tanto la declaración informativa como la declaración de renta y complementarios tengan la misma información de vinculados económicos.	1	40	80

**CONCLUSIÓN:** El nivel de riesgo para la empresa es bajo, puesto que según los documentos revisados se ha cumplido con la normatividad tanto de precios de transferencia como de impuesto de renta, sin embargo, se muestra los posibles riesgos a los que esta expuesta una empresa obligada a cumplir obligaciones de renta y precios de transferencia.



Elaboro:

Lina Marcela Beltrán Jimenez

Auditor Designado por LPJ Auditores Integrales



	<b>PRUEBA DE CUMPLIMIENTO/ PRECIOS DE TRANSFERENCIA Y DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA</b>		<b>Código:</b>	PC-PT
			<b>Versión:</b>	1.0
			<b>Fecha de realización:</b>	06 de septiembre de 2016
			<b>Página 1 de 2</b>	

Los precios de transferencia es un deber tributario adicional que ayuda a la administración fiscal a la auditoría del impuesto de renta, es por esto que a través del siguiente cuestionario se pretende identificar si la empresa M&B COLOMBIA S.A. objeto de la presente auditoría cumple con las obligaciones formales del régimen de precios de transferencia:

#### CHECK LIST RÉGIMEN DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA

No	PREGUNTA	CUMPLE		OBSERVACIONES
		SI	NO	
1	¿La empresa M&B COLOMBIA S.A tienen en el RUT las obligaciones 18 (Precios de transferencia) y la obligación 26 (Declarante precios de transferencia Declaración informativa)?	✓		DC-01
2	¿La organización es declarante de impuesto de renta y complementarios, y tiene un patrimonio bruto en el último día del año 2014 mayor o igual a 100.000 UVT (2.748.500.000), o cuyos ingresos brutos del año sean iguales o superiores a 61000 UVT(1.676.585.000), o que celebre operaciones con compañías según los artículos 260-1 y 260-2 del E.T?	✓		DC-01 DC-08 DC-02
3	¿M&B COLOMBIA S.A durante el 2015 realizo actividades con personas o sociedades residentes o domiciliadas en paraisos fiscales ?.		✗	DC-09
4	¿La declaración informativa fue presentada debidamente firmada y dentro de las fechas establecidas por la entidad fiscal para el año gravable 2015?.	✓		DC-06
5	¿La información utilizada para la preparación de la documentación comprobatoria esta debidamente certificada por el revisor fiscal de la compañía.?	✓		DC-03

6	¿La compañía sostuvo operaciones con entidades vinculadas en el exterior por un valor superior o igual a 32.000 por operación, siempre y cuando la sumatoria sea igual o superior a 61.000 UVT, o sostuvo operaciones en el 2015 con entidades de paraísos fiscales por valor de 10,000 uvt?	✓	DC-09
7	¿La documentación comprobatoria cumple con los requisitos establecidos en el decreto 3030 para la presentación de esta información como son: Resumen Ejecutivo, Analisis funcional, Analisis de mercado, Analisis de mercado?.	✓	DC-03
8	¿La organización guarda de manera ordenada la documentación comprobatoria y todos sus soportes dentro del archivo de la compañía?	✓	

**CONCLUSIÓN:** La compañía cumple en su totalidad con las obligaciones formales según la revisión documental realizada.

✓ Cumple

✗ No Cumple




Elaborado Por:

Lina Marcela Beltran Jimenez  
Auditor designado por LPJ Auditores Integrales S.A.S

	<b>REVISION ESTUDIO DE COMPARABILIDAD DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA</b>	Código:	EC-PT
		Versión:	1,0
		Fecha de realización:	14 de Octubre de 2016
		Página 1 de 1	

Para determinar si la compañía utilizó empresas comparables para realizar estudio de precios de transferencia, esta auditoría tomara una de las compañías comparables y estudiara sus características, con el fin de determinar si cumple en todas las condiciones para catalogarse como compañía comparable.

La empresa para hacer el reclaculo ha sido "Ache Laboratorios Farmacéuticos S.A." correspondiente a la actividad manufacturera de productos farmacéuticos.


COMPAÑÍA	CARACTERÍSTICA	ANÁLISIS	CUMPLE	OBSERVACIONES
	Las características de sus operaciones: Manufactura de farmacéuticos.	La compañía esta dedicada a la industria farmacéutica, dentro de sus actividades desarrolladas se encuentra elaboración de productos farmacéuticos. Su cartera de productos comprende medicamentos recetados, así como medicamentos genéricos y de venta libre (OTC). El foco de la Compañía es el sector respiratorio, el sistema nervioso central, cardiología, dermatología y oncología, entre otros. Su área de investigación se centra en la biotecnología, la fitomedicina, así como en el desarrollo farmacotécnico.	✓	DC-11 COMPAÑIAS COMPARABLES
	Las funciones o actividades económicas.	la Compañía es una empresa matriz de diversas entidades, entre las que se incluyen Biosintética Farmacéutica Ltda, Ache International Ltd, Labofarma Productos Farmacéuticos Ltda y Bionovis SA. Asemejándose grandemente a la actividad económica de M&B.	✓	
	Los términos contractuales de las partes que se evidencien frente a la realidad económica de la operación.	Ache es una organización considerada como una de las principales competencias del sector farmacéutico en Brasil, por lo que cumple la condición requerida para ser una empresa comparable.	✓	
	Las circunstancias económicas del mercado.	Empresa ubicada en Brasil, lugar donde contamos con vinculados económicos, el tamaño del mercado que maneja es a nivel nacional, vende tanto al por mayor como por unidad, su proceso manufacturero es semejante al de las empresas del grupo M&B.	✓	
	Las estrategias de negocios.	En cuanto a las estrategias de negocio Ache es una organización que busca expandirse a lo largo de todo el país, por lo que busca con la calidad de sus productos consolidarse como una de las empresas farmacéuticas más grandes de Brasil, como lo deja ver en su misión: "Ser la mejor empresa farmacéutica en Brasil, los preferidos por los consumidores y profesionales de la salud al permitir el acceso a los productos y servicios que proporcionan salud y bienestar para toda la población innovadoras" Tomado de la página web <a href="http://www.ache.com.br/sobre-o-ache/missao-visao-valores/">http://www.ache.com.br/sobre-o-ache/missao-visao-valores/</a> .	✓	

Conclusión:	Teniendo en cuenta que dos compañías u operaciones son comparables cuando no existan diferencias significativas entre ellas que puedan afectar materialmente las condiciones analizadas, por lo anterior la compañía "Ache Laboratorios Farmacéuticos S.A." es aceptada como compañía comparable en cuanto a las operaciones de manufactura farmacéutica se refiere.
-------------	--

Elaborado Por:



Lina Marcela Beltran Jimenez  
Lider Auditor. Designado por LPJ Auditores Integrales S.A.S

		<b>AJUSTES CUENTAS DE CAPITAL PRECIOS DE TRANSFERENCIA</b>				Código:	AJ-PT
				AJUSTES		SALDO S/ AUDITORIA	SALDO S/ AUDITORIA
		INFORMACIÓN FINANCIERA		DB.	CR.	04 de noviembre de 2016	
<b>NOMBRE DE LA EMPRESA</b> M&B COLOMBIA S.A						Página 1 de 1	
<b>CUENTA</b>	<b>NOMBRE DE LA EMPRESA</b>	<b>INFORMACIÓN FINANCIERA</b>		<b>DB.</b>	<b>CR.</b>	<b>SALDO S/ AUDITORIA</b>	<b>SALDO S/ AUDITORIA</b>
	Cuentas Por cobrar	139.137.460.000,00			8.027.019.006,00	131.110.440.994,00	
	<b>total Costo</b>	<b>\$ 139.137.460.000,00</b>			<b>\$ 8.027.019.006</b>	<b>\$ 131.110.440.994</b>	


  


Las principales variaciones se encuentran en el costo, por tanto realizaremos el recalcu de uno de estos ajustes:

RECALCULO AJUSTE PRODUCTOS FARMACEUTICOS	
COMPRAS 2015 (Dolares)	21.947.037
TRM PROMEDIO 2015	2.741,12
COMPRAS 2015	60.159.462
COMPRAS EN PESOS	52.132.443,00
<b>DEVALUACION</b>	<b>8.027.019,06</b>

**Conclusión:** El ajuste en las cuentas de capital en este caso las cuentas por cobrar se realizo de manera correcta, por tanto no hay contingencia alguna en las cuentas de capital, ya que tienen una razon logica de como fueron determinados.

Elaboro: 

	<p style="text-align: center;"><b>MÉTODOS DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA</b></p>	<p><b>Código:</b> MT-PT</p> <p><b>Versión:</b> 1.0</p> <p><b>Fecha de realización:</b> 11 de noviembre del 2016</p> <p style="text-align: right;"><b>Página 2 de 2</b></p>
<b>OBSERVACION</b>		
<b>METODO</b>	<p>con comparables internos fue rechazado debido a la limitación técnica explicada al momento del rechazo del método PC. A su vez, se prefiere hacer un análisis a nivel de utilidad operacional, ya que varios factores de la operación de la Compañía se encuentran registrados en los gastos operacionales.</p>	
PR	<p>fue descartado, dado que la naturaleza de la actividad que es más representativa dentro del segmento analizado se refiere a distribución.</p>	
CA	<p>fue descartado en virtud que su aplicación resulta útil cuando las compañías vinculadas están tan íntimamente relacionadas que resulta impráctico e impreciso segregadas, o cuando las mismas involucran importantes activos intangibles. En el caso de M&amp;B Colombia su operación está claramente diferenciada de las transacciones con sus partes vinculadas.</p>	
PU	<p>se encuentra específicamente reconocido en la legislación colombiana de precios de transferencia y en las Directrices de la OCDE. Dicho método es el más compatible con la estructura empresarial y comercial, cuenta con una mayor y mejor calidad de información, muestra un adecuado grado de comparabilidad entre transacciones vinculadas y no vinculadas y no requiere de ajustes significativos.</p>	
TU		

**CONCLUSIÓN:** La elección del método fue la adecuada ya que por el volumen de operaciones de la compañía con sus vinculados económicos es pertinente realizar la comparación de vinculados económicos a partir del margen de operación global.

Elaborado Por:



Lina Marcela Beltran Jimenez  
Auditor designado por LPJ Auditores Integrales S.A.S

	<b>PRUEBA DE CUMPLIMIENTO IMPUESTO DE RENTA Y COMPLEMENTARIOS</b>		Código: PC-IR
			Versión: 1.0
		Fecha de realización:	05 de septiembre de 2016
		Página 1 de 1	

Los precios de transferencia es un deber tributario adicional que ayuda a la administración fiscal a la auditoría del impuesto de renta, es por esto que a través del siguiente cuestionario se pretende identificar si la empresa M&B COLOMBIA S.A. objeto de la presente auditoría cumple con las obligaciones formales del régimen de precios de transferencia:

**CHECK LIST RÉGIMEN DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA**

No	PREGUNTA	CUMPLE		OBSERVACIONES
		SI	NO	
1	La empresa M&B COLOMBIA S.A tienen en el RUT la obligación 05 declarante de impuesto de renta y complementarios.	✓		DC-01
2	La organización tiene un patrimonio bruto mayor a 127.256.000 e ingresos brutos mayores a 39.591.000	✓		DC-08
3	La organización compro durante el año por un valor mayor a 79.191.000, además, de tener consumos con tarjeta de credito por este mismo valor.	✓		DC-08
4	Presento en las fechas establecidas en el calendario tributario la declaración de renta.	✓		DC-05
5	Se presento la declaración de renta mediante el formato 1732 de relevancia tributaria.	✓		DC-07
6	La organización guarda de manera ordenada la documentación soporte dentro del archivo de la compañía.	✓		

2,748,500,000



1,676,585,000,00

**CONCLUSIÓN:** La compañía cumple en su totalidad con las obligaciones formales a las que esta obligada, por lo que no se genera ninguna contingencia por este concepto.

Elaborado Por:



Lina Marcela Beltran Jimenez  
 Lider Auditor. Designado por LPJ Auditores Integrales S.A.S

		<b>INGRESOS DECLARACION INFORMATIVA PRECIOS DE TRANSFERENCIA VS INGRESOS CON VINCULADOS 1732</b>			<b>Código:</b>		<b>IG-IR</b>	
					<b>Versión:</b>		<b>1.0</b>	
					<b>Fecha de realización:</b>		<b>05 de Diciembre de 2016</b>	
					<b>Página 1 de 1</b>			
<b>CUENTA</b>	<b>NOMBRE DE LA EMPRESA</b>	<b>DECLARACION INFORMATIVA PRECIOS DE TRANSFERENCIA</b>	<b>INGRESOS CON VINCULADOS 1732</b>	<b>DIFERENCIAS</b>	<b>SALDO S/ AUDITORIA</b>			
	M&B COLOMBIA S.A							
	Ingresos ventas de bienes	151,989,572,000.00	153,793,243,000.00	-	1,803,671,000.00			
	Ingreso servicios	\$ 1,803,671,000.00		\$	1,803,671,000			
	<b>total Ingreso</b>	<b>\$ 153,793,243,000.00</b>	<b>\$ 153,793,243,000</b>	<b>\$</b>	<b>-</b>			
<b>Conclusión: Se constata que los ingresos que se mostraron en la declaración informativa de Precios de Transferencia son los mismos que se declararon en el Impuesto de Renta y complementarios como lo muestra el formato 1732 en las casillas 245 y 271.</b>								
<b>Elaborado Por:</b>								
								
<b>Lina Marcela Beltran Jimenez</b> <b>Auditor designado por LPJ Auditores Integrales S.A.S</b>								


	<b>DETALLE DE COMPRAS A VINCULADOS COMPRAS A VINCULADOS</b>		C.I.R
			1.0
			15 de Diciembre de 2016

CUENTA	NOMBRE DE LA EMPRESA	VALOR COMPRA	SALDO S/ AUDITORIA	
			AUDITORIA	AUDITORIA
	M&B KGaA S.A.S (Holding)	47,060,076.00		47,060,076.00
	M&B S.A.S	39,593,056.00		39,593,056.00
	M&B C.A.	36,492,132.00		36,492,132.00
	M&B S.A.	19,514,709.00		19,514,709.00
	M&B Corporation	9,362,392.00		9,362,392.00
	M&B S.A	1,450,006.00		1,450,006.00
	M&B S.A de C.V	537,885.00		537,885.00
	M&B S.A	290,333.00		290,333.00
	M&B Peruana S.A	206,538.00		206,538.00
	M&B Pte Lda.	14,071.00		14,071.00
	M&B Sdn Bhd	12,304.00		12,304.00
	M&B Sdn Bhd	12,253.00		12,253.00
	M&B & Cie KG	517.00		517.00
	M&B Sante S.A.S	13,136.00		13,136.00
	total Compras	154,533,136		154,533,136


**Conclusión:** La casa Matriz es el principal cliente de M&B Colombia y por tanto se constituye en un aliado estrategico necesario para el correcto funcionamiento de la compañía, al igual que lo son los demas vinculados economicos.

Elaborado Por:   
 Lina Marcela Beltran Jimenez  
 Auditor designado por LPJ Auditores Integrales S.A.S



		<b>PAGOS POR SERVICIOS INTRAGRUPPO</b>			<b>Código:</b> SI-IR	
					<b>1.0</b>	
					<b>Fecha de realización:</b>	
					<b>20 de Diciembre de 2016</b>	
		<b>Pagina 1 de 1</b>				
COMPañIA	CONCEPTO	VALOR DECLARACION PRECIOS DE TRANSFERENCIA	VALOR DECLARACION DE RENTA	DIFERENCIA		
M&B KGaA	Servicios IT	1,437,643,000	1,437,643,000			
	Seguros	66,538,000	66,538,000			
	Capacitaciones	15,723,000	15,723,000			
	Otros	13,547,000	13,547,000			
M&B Millipore Corporation	Capacitación	90,811,000	90,811,000			
	Servicios IT	58,679,000	58,679,000			
M&B Ecuador	Capacitación	120,730,000	120,730,000			
	<b>Total ingresos por servicios</b>	<b>\$ 1,803,671,000</b>	<b>\$ 1,803,671,000</b>	<b>\$ -</b>		

**Conclusión:** Los servicios se reflejan en el prevalidador 1732 en la casilla 271 cruzando exactamente con lo declarado en precios de transferencia, por lo anterior por este concepto no hay contingencia alguna para la compañía.

Elaborado Por: 

Lina Marcela Beltran Jimenez  
Auditor designado por LPJ Auditores Integrales S.A.S

## VER PAPELES DE TRABAJO

### 3.4 ETAPA IV: Informe de Auditoría

Tras haber aplicado cada uno de los cuestionarios y pruebas de auditoría establecidos en el plan y el programa de la auditoría se procede a realizar un escrito (carta a la gerencia), en el que se detallen los hallazgos y recomendaciones encontrados en el desarrollo de la auditoría, la cual, será discutida con la gerencia para que esta de respuesta a cada una de las recomendaciones y hallazgos de la auditoría.

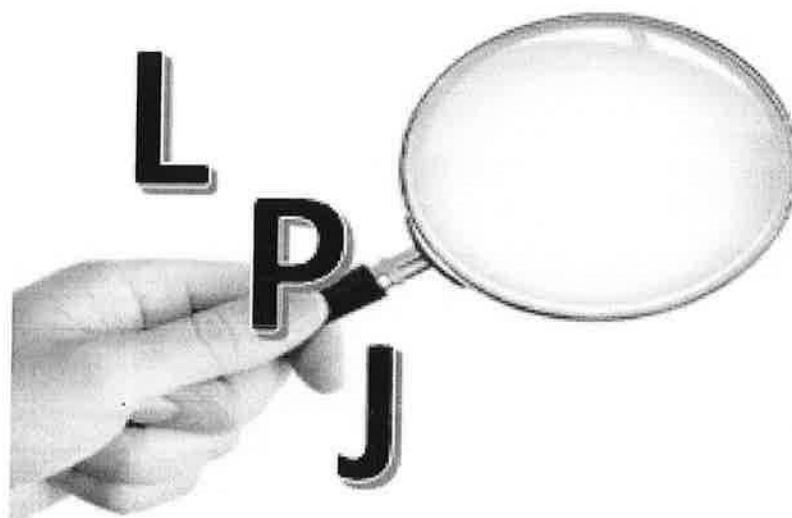
Por último el auditor emitirá su opinión mediante el informe de auditoría que contenga como mínimo los siguientes aspectos<sup>42</sup>:

- Título.
- Destinatario.
- Apartado Introdutorio.
- Responsabilidad de la administración en la preparación de la información.
- Responsabilidad del auditor.
- Opinión del auditor.
- Otras responsabilidades de información.
- Firma del Auditor.
- Fecha del informe de Auditoría.

A continuación se presenta el informe de auditoría:

---

<sup>42</sup> Normas Internacionales de Auditoría 700. Formación de la opinión y emisión de informe de auditoría sobre los estados financieros. [En Línea] Disponible en <http://www.icac.meh.es/NIAS/NIA%20700%20p%20def.pdf> citado en 01 de abril de 2017.



**Audidores Integrales S.A.S**

**INFORME DE AUDITORIA TRIBUARIA DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA EN  
EL IMPUESTO DE RENTA PARA EL AÑO GRAVABLE DEL AÑO 2015 EN LA  
EMPRESA M&B COLOMBIA S.A.**

Febrero del 2017



## **INFORME DE AUDITORIA TRIBUARIA DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA EN EL IMPUESTO DE RENTA PARA EL AÑO GRAVABLE DEL AÑO 2015 EN LA EMPRESA M&B COLOMBIA S.A.**

He auditado la declaración de Impuesto de Renta y Complementarios del 2015 de la compañía junto con la declaración de Precios de Transferencia y la información comprobatoria de M&B COLOMBIA S.A, a su vez se revisó la información contable de la compañía, puesto que esta es la base de preparación de los impuestos, además por ser una auditoria de cumplimiento se hizo necesario revisar cifras de los estados financieros del año gravable 2014 y 2015.

### **Responsabilidad de la Administración en relación a la información auditada**

Como se evidencia en la carta declaratoria la administración es la responsable de la información auditada, de la razonabilidad de la información plasmada en los estados financieros, la veracidad de la información con los cuales se ha preparado los impuestos. Los estados financieros del año 2014 fueron preparados bajo norma local mientras que los estados financieros del año 2015 tienen como base de preparación las Normas Internacionales de Información Financiera Full.

### **Responsabilidad del auditor**

Mi responsabilidad es expresar una opinión sobre el cumplimiento de la normatividad sobre Impuesto de Renta y Precios de Transferencia, basada en la auditoría realizada.



He llevado a cabo la auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría. Dichas normas exigen que cumpla los requerimientos de ética, así como que planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable sobre si los impuestos e informes a los que está obligada la compañía se prepararon de manera razonable.

Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la evaluación de los riesgos de desviación material en los estados financieros debido a fraude o error. Al efectuar dichas evaluaciones del riesgo, el auditor tiene en cuenta el control interno relevante para la preparación y presentación razonable por parte de la Compañía de los impuestos e informes a los que está obligada la compañía, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre el cumplimiento de la normatividad vigente sobre el tema objeto de auditoría.

Considero que la evidencia de auditoría que he obtenido en la auditoría del Impuesto de Renta y la Declaración de Precios de Transferencia proporciona una base suficiente y adecuada para mi opinión de auditoría.

### **Opinión**

En mi opinión, la declaración de Renta se presentó con la información correspondiente y realizando los ajustes necesarios a las operaciones con vinculados económicos cumpliendo cabalmente el principio de plena competencia y las demás normas referentes al Impuesto de Renta y a Precios de Transferencia, por lo anterior doy una opinión favorable.

## Otras cuestiones

El presente informe se emite a los 16 días del mes de febrero del 2017, cumpliendo con lo establecido en el programa y plan de auditoria realizado al inicio de la misma.

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Lina Marcela Beltran Jimenez', written over a horizontal line.

**Lina Marcela Beltran Jimenez**

**Auditor designado por LPJ Auditores**

## 5. CONCLUSIONES

- La auditoría tributaria no solo se limita a la realizada por la DIAN, sino que también es una de las tantas auditorias que se puede realizar en una compañía, cuyo objeto es analizar, comparar y verificar el correcto cumplimiento de las obligaciones fiscales de un ente económico.
- El planeamiento de la auditoria es uno de los puntos más importantes en el desarrollo de la misma, porque es este el punto de partida de todos los procedimientos y técnicas a realizar a la largo de la ejecución del trabajo.
- Los precios de transferencia no se limitan solamente a conocer los métodos para determinarlos, los criterios de comparabilidad o el hecho de hallar un porcentaje, no, por el contrario tiene un mayor alcance como lo es la influencia de estos en la competitividad de las compañías tanto a nivel nacional como internacional al momento de la toma de decisiones tomando como base el estudio de precios de transferencia realizado a la compañía.
- La empresa cumple con los precios de transferencia al aplicar el principio de plena competencia en un 80%, aunque en una de las operaciones con vinculados no se cumple este principio se realiza el ajuste de precios de transferencia para la declaración de renta, lo cual, es permitido y exigido por la norma vigente.
- La declaración de precios de transferencia y la información comprobatoria no es un impuesto, es una obligación adicional que tienen los contribuyentes responsables de impuesto de renta y complementarios y que realicen

operaciones con vinculados económicos en el exterior, además, de ser una obligación las compañías deben tomar la aplicación de precios de transferencia como una oportunidad de crecimiento y desarrollo.

- El régimen de precios de transferencia surge como un mecanismo de control de las operaciones con vinculados económicos cuyo objetivo es minimizar la elusión de impuesto de renta.
- Los precios de transferencia solo aplican para la determinación del impuesto de renta y la incidencia que tiene es significativa pues es gracias a este control que se evita la elusión de impuestos al manipular los ingresos, costos y deducciones a presentar en la declaración de renta.
- Los acuerdos anticipados de pagos ayudan a la entidad de fiscalización a agilizar los procesos de auditoria, ya que esta permite una verificación de los valores declarados más no una revisión de la metodología presentada.
- La declaración de renta y complementarios es la base de la auditoria de los precios de transferencia pues debe coincidir perfectamente los ingresos con vinculados económicos presentado en la renta y los presentados en la declaración informativa y en la documentación comprobatoria.
- Los precios a los cuales se transfiere los bienes a compañías vinculadas no son únicos sino que se ubican dentro de un rango específico el cual vigila que se cumpla el principio de plena competencia.
- Para realizar el estudio de precios de transferencia se requiere analizar las compañías comparables, las cuales pueden surgir miles y se debe empezar



a seleccionar por criterios cada vez más puntuales, con el único objetivo que el precio de mercado utilizado para realizar el análisis sea real y proporcione confianza.

- Se logró determinar que la organización se encuentra dentro del rango del precio de mercado establecido en las empresas comparables y por ende cumple con el principio de plena competencia, y con la normatividad vigente.
- Los criterios de comparabilidad deben ser analizados con el mayor detalle ya que de este depende el éxito de la determinación de los precios de transferencia pues con la información que se tome
  
- Se utilizó el método TU ya que no todas las operaciones presentan las mismas similitudes y este método es el que más se acomoda a esta compañía puesto que permite diferencias significativas y realiza la comparación utilizando la rentabilidad operativa.

## 6. RECOMENDACIONES

- Fomentar el estudio de la auditoría tributaria y los precios de transferencia, ya que son, dos grandes campos de acción para los profesionales de contaduría pública.
- Generar la confianza necesaria a través de un comportamiento ético en cada una de las acciones de la vida como futuros profesionales, en especial con las empresas que facilitan su información financiera, ya que las organizaciones son muy reservadas con la información, situación que no debería presentarse cuando se trate del uso de la misma para espacios netamente formativos.
- Concientizar sobre la importancia de realizar operaciones con vinculados económicos, de manera similar a los demás participantes del mercado, ya que esto evitara grandes ajustes en el momento de preparar el impuesto de Renta y Complementarios.

## 7. REFERENCIAS

### BIBLIOGRAFIA

- BLANCO, Luna Yanel. Auditoría Integral: Normas y procedimientos. Segunda Edición. Bogotá. ECOE EDICIONES. 2012.
- FEDESARROLLO. (01 de 8 de 2015). *Informe del sector farmacéutico. Julio 2015*. Bogotá, D.C.: CÁMARA DE LA INDUSTRIA FARMACEUTICA DE LA ANDI.
- PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA. Decreto 4349. (Diciembre 22 del 2004). Por el cual se reglamenta el parágrafo 2° del artículo 260-2, los artículos 260-3, 260-4, el parágrafo 2° del artículo 260-6, y los artículos 260-8 y 260-9 del Estatuto Tributario. Diario Oficial. Bogotá, D.C., 2004. No 45771.
- Barbosa Mariño, Juan David. El régimen de Precios de transferencia en Colombia un análisis de su desarrollo, del principio de plena competencia y de la vinculación económica. Abril del 2005. P 4. Publicada en Universitas, Bogotá (Colombia) No 111: 33-63 Enero-Junio 20016. ISSN: 0041-9060.
- Chavarro, Jorge. Becerra, Karina. Cartilla Precios de transferencia. Segunda Edición. Editorial Nueva Legislación S.A.S. 2015. P 9.
- BARBOSA, Juan David. Análisis de Precios de transferencia en Colombia. Tesis de Grado. Pontificia Universidad Javeriana. 2004. P 8.
- Daza, Isabel. Corredor, Eliana. Castillo Héctor. Precios de transferencia. Universidad de la Sabana. Septiembre 2010. P 19.
- Vigorito, Guillermo. Estudio de Precios de transferencia a través de la Aplicación del método de márgenes transaccionales de utilidad de operación en la empresa Todo-Baño C.A para el ejercicio fiscal terminado el 31 de octubre del 2000. P 25.
- TEODORO, Cordon Ezquerro. Fiscalidad de los Precios de transferencia (Operaciones vinculadas), Editorial CEF. ISBN 978-84-454-1605-1 publicado en 2010.

- INSTITUTO COLOMBIANO DE DERECHO TRIUTARIO-ICDT. Estudios de derecho internacional tributario. Los convenios de doble tributación. EDITORIALES LEGIS. ISBN 958-653-470-7 2013.
- OCDE, Instituto de Estudios Fiscales (2011). Directrices de la OCDE Aplicable en materia de Precios de transferencia a empresas multinacionales y administraciones tributarias. Ciudad de México. OCDE.
- Roberto, F. (2012). ACUERDO ANTICIPADOS DE PRECIOS, ¿Solución para las controversias en Precios de Transferencia? Lima: Enfoque Internacional

## WEBGRAFIA

- FERNANDEZ, Roberto. ACUERDOS ANTICIPADOS DE PAGO ¿Solución para las controversias de Precios de transferencia? [En Línea] Disponible en <https://www.kpmg.com/.../18-12-2012-Sophia-Castro-Acuerdos-Anticipados-de-Preci>.
- AOB AUDITORES. Definición del termino auditoría fiscal. [En Línea]. Disponible en <http://aobauditores.com/auditoria-fiscal>.
- BANREPCULTURAL, Multinacional, Conceptos. [En Línea] Disponible en: <http://www.banrepcultural.org/blaavirtual/ayudadetareas/economia/multinacional>.
- SENADO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA. ¿Qué es una Ley? [En Línea] Disponible en <http://www.senado.gov.co/legales/item/11164-que-es-una-Ley>.
- DEL BUEY TORRES, Pablo. Auditoría Fiscal. Concepto y metodología. P. 31. [En Línea] Disponible en [http://www.ief.es/documentos/recursos/publicaciones/libros/Investigaciones/Inves2003\\_09.pdf](http://www.ief.es/documentos/recursos/publicaciones/libros/Investigaciones/Inves2003_09.pdf).
- DIAN, Precios de transferencia, obligaciones formales. [En Línea] Disponible en [http://www.Dian.gov.co/descargas/capacitacion/2015/Precios\\_transferencia/documentos/Folleto\\_Precios\\_transferencia.pdf](http://www.Dian.gov.co/descargas/capacitacion/2015/Precios_transferencia/documentos/Folleto_Precios_transferencia.pdf).
- GENERALIDADES SORE PRECIOS DE TRANSFERENCIA, DIAN. [En Línea] Disponible en [www.Dian.gov.co/contenidos/servicios/ptransferencia.html](http://www.Dian.gov.co/contenidos/servicios/ptransferencia.html).

- MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO. Decreto 2243 del 2015. Art. 25 [En Línea] Disponible en [http://www.Dian.gov.co/descargas/normatividad/2015/Decretos/Decreto\\_2243\\_24\\_Noviembre\\_2015.pdf](http://www.Dian.gov.co/descargas/normatividad/2015/Decretos/Decreto_2243_24_Noviembre_2015.pdf).
- DIAN, Generalidades sobre el Impuesto de renta y complementarios. [En Línea] Disponible en <http://www.Dian.gov.co/DIAN/12SobreD.nsf/pages/Impuestosinternos?OpenDocument#3>.
- BANREPCULTURAL. Zonas Francas. [En Línea] Disponible en <http://www.banrepcultural.org/blaavirtual/economia/industriatina/168.htm>.
- DIARIO DEL HUILA. Convenios para evitar la doble tributación. [En Línea] Disponible en <http://diariodelhuila.com/consultorio-tributario/tratados-o-convenios-suscritos-Por-colombia-para-evitar-la-doble-tributacion-internacional-cdgint20150309090449164>.
- IVSC, Valor de mercado. [En Línea] Disponible en <https://www.ivsc.org/>.
- ECURED, Método cromatográfico. [EN Línea] Disponible en [https://www.ecured.cu/M%C3%A9todo\\_cromatogr%C3%A1fico](https://www.ecured.cu/M%C3%A9todo_cromatogr%C3%A1fico).
- BANCO DE LA REPÚBLICA. ¿Qué es la Tasa de Cambio? [En Línea] Disponible en <http://www.banrep.gov.co/es/contenidos/page/qu-tasa-cambio>.
- DIAN, PRECIOS DE TRANSFERENCIA, ¿Quiénes son vinculados económicos? [En Línea] Disponible en [http://www.Dian.gov.co/contenidos/servicios/pt\\_preguntasfrecuentes.html](http://www.Dian.gov.co/contenidos/servicios/pt_preguntasfrecuentes.html).

## ANEXOS

### ANEXO 1. Calendario Tributario 2016

#### Plazos para presentar la Declaración informativa de Precios de Transferencia y la Documentación Comprobatoria.

(Decreto 2243 de 2015 Art. 26-27)

Si el último dígito de su NIT es	Hasta el día
0	12 de julio del 2016
9	13 de julio del 2016
8	14 de julio del 2016
7	15 de julio del 2016
6	18 de julio del 2016
5	19 de julio del 2016
4	21 de julio del 2016
3	22 de julio del 2016
2	25 de julio del 2016
1	26 de julio del 2016

FUENTE: Decreto 2243 de 2015 Art. 26-27 (Ministerio de Hacienda y Crédito Público, 2015)

## ANEXO 2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DOCUMENTACION COMPROBATORIA



Resolución No. 000050  
(16 JUN 2016)  
Anexo  
Especificaciones Técnicas



### PRESENTACIÓN DOCUMENTACION COMPROBATORIA DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA Formato 1729 - Versión 5

#### OBJETIVO

Definir las características y contenido de los archivos donde se realiza la presentación de la Documentación Comprobatoria de Precios de Transferencia para el año gravable 2015 o fracción año gravable 2016 (Formato 1729 versión 5).

#### ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El formato presentación de la Documentación Comprobatoria de Precios de Transferencia, debe enviarse en archivos de formato PDF que cumpla las siguientes especificaciones:

##### 1. Estándar del Nombre de los Archivos

El nombre de cada uno de los archivos, debe especificarse mediante la siguiente secuencia de caracteres:

Dmuisca\_ccmmmmvvaaccccccc.pdf

cc	: Concepto (Nuevo = 01)
mmmm	: Formato (Presentación Documentación Comprobatoria de Precios de Transferencia) = 01729
vv	: Versión del formato (Versión = 05)
aaaa	: Año de envío. 2016
cccccc	: Consecutivo de envío por año.

##### 2. Características técnicas del Archivo

El formato 1729 versión 5 correspondiente a la Presentación Documentación Comprobatoria de Precios de Transferencia, contiene uno o varios archivos de formato PDF. El tamaño máximo para cada uno de estos archivos es de 10 Mb, si la información a presentar supera este tamaño se debe fraccionar en archivos de máximo 10 Mb.



# ANEXO 3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DECLARACIÓN INFORMATIVA DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA



Resolución No. 00051  
( 17 JUN 2016 )  
Anexo  
Especificaciones Técnicas



## DECLARACION INFORMATIVA DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA (FORMULARIO 120) INFORMACION ANEXA Formato 1125 - Versión 11

### OBJETIVO

Definir las características y contenido de los archivos donde se reporta la Hoja 2 de la Declaración Informativa de Precios de Transferencia (Formulario 120) para el año gravable 2015 o fracción año gravable 2016.

### ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El formato 1125 (Operaciones con vinculados del exterior, ubicados en zonas francas o con personas, sociedades, entidades o empresas ubicadas, residentes o domiciliadas en paraísos fiscales - Declaración de Precios de Transferencia) correspondiente a la Hoja 2 de la Declaración Informativa de Precios de Transferencia (formulario 120), debe enviarse en archivo XML que cumpla las siguientes especificaciones:

#### 1. Estándar del Nombre de los Archivos

El nombre de cada uno de los archivos, debe especificarse mediante la siguiente secuencia de caracteres:

Dmuisca\_ccmmmmmvvaaaccccccc.xml

cc : Concepto (Nuevo = 01, Reemplazo = 02)  
mmmm : Formato (Hoja 2 de la Declaración Informativa de Precios de Transferencia (formulario 120)= 01125)  
vv : Versión del formato (Versión = 11)  
aaaa : Año de envío: 2016  
cccccc : Consecutivo de envío por año.

#### 2. Formato del Archivo

El formato 1125 correspondiente a la Hoja 2 de la Declaración Informativa de Precios de Transferencia (formulario 120), contiene un documento XML, que está compuesto por dos elementos complejos: Encabezado y Contenido, las cuales se deben enviar en el orden enunciado.

Encabezado
Contenido Información 1
Contenido Información 2
...
Contenido Información N

1. El documento debe cumplir con la especificación XML 1.0 Tercera edición.



Resolución No. 00051  
( 17 JUN 2016 )  
Anexo  
Especificaciones Técnicas



**DECLARACION INFORMATIVA DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA  
(FORMULARIO 120) INFORMACION ANEXA  
Formato 1125 - Versión 11**

2. El conjunto de caracteres utilizado en el documento XML debe ser el alfabeto latino No. 1: "ISO-8859-1".
3. El archivo debe contener un documento XML bien formado y valido de acuerdo al esquema XSD que incluye en esta especificación técnica.
4. El archivo debe contener un único elemento raíz llamado "mas", que a su vez contendrá toda la información del archivo, tanto el encabezado como los registros.

### 2.1. Formato del Encabezado

El encabezado del archivo viene en el elemento "Cab" y contiene los siguientes datos, todos de carácter obligatorio:

ETIQUETA	DENOMINACION CASILLA	TIPO	LONGITUD CAMPO	VALIDACIONES	OBSERVACIONES
Ano	Año de envío	Int	4		Formato AAAA
CodCpt	Concepto	Int	2		1 = Nuevo 2 = Reemplazo
Formato	Código del formato	Int	5		Hoja 2 de la Declaración Informativa de Precios de Transferencia (formulario 120)= 1125
Versión	Versión del formato	Int	2		Versión = 11
NumEnvio	Número de envío	Int	8	Debe ser un número consecutivo por año para todos los formatos que el remitente envíe a la DIAN	Consecutivo de envío por año.
FecEnvio	Fecha de envío	datetime	14	Debe ser la fecha calendario.	Formato AAAA-MM-DDTHH:MM:SS
FecInical	Fecha Inicial	date	10	Debe ser la fecha calendario del inicio de período que se está declarando.	Los registros corresponden mínimo a ésta fecha inicial. Formato AAAA-MM-DD
FecFinal	Fecha Final	date	10	Debe ser la fecha calendario final del período que se está declarando.	Los registros corresponden máximo a ésta fecha final. Formato AAAA-MM-DD
ValorTotal	Valor Total	Double	20	Corresponde a la sumatoria de la casilla "país" (País) de los registros reportados.	
CantReg	Cantidad de registros	Int	4	Se enviarán archivos con máximo 5000 registros; si se deben reportar más de 5000 registros se fraccionara la información en archivos de 5000 registros o menos. La cantidad de registros esta medida por el número de elementos "item" que contenga el archivo.	Cantidad de registros reportados en el contenido.

(\*) Se enviarán archivos con máximo 5000 registros; si es necesario informar más de 5000 registros, se fraccionará la información en archivos de 5000 registros o


**DECLARACION INFORMATIVA DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA  
 (FORMULARIO 120) INFORMACION ANEXA  
 Formato 1125 - Versión 11**

menos. La cantidad de registros esta medida por el número de elementos "item" que contenga el archivo.

### 2.3. Formato de contenido

En el contenido del archivo de la Hoja 2 – Formato 1125 - de la Declaración Informativa de Precios de Transferencia, se deben incluir tantos registros como se informó en la cabecera en el campo "Cantidad de registros".

Cada registro reportado debe mantener la misma estructura previamente explicada y usada para la cabecera.

El contenido del archivo viene en el elemento "item" y se deben incluir los siguientes datos para cada transacción reportada.

Atributo	Denominación Casilla	Tipo	Longitud	Criterios
edoc	Tipo de documento	int	2	Siempre debe diligenciarse.
nid	Número de identificación fiscal	string	20	Siempre debe diligenciarse. Diligenciar sin guiones, puntos o comas.
apl1	Primer apellido	string	60	En caso de ser una persona natural debe diligenciar esta casilla.
apl2	Segundo apellido	string	60	
nom1	Primer nombre	string	60	En caso de ser una persona natural debe diligenciar esta casilla.
nom2	Otros nombres	string	60	
raz	Razón social	string	450	En caso de ser una persona jurídica debe diligenciar esta casilla.
top	Tipo de operación	int	2	Siempre debe diligenciarse. De acuerdo a la tabla "Código tipo de operación".
pais	Código País	int	3	Siempre debe diligenciarse. De acuerdo a la tabla "Países".
natdeope	Naturaleza de la Operación	int	1	De acuerdo a la tabla "Código naturaleza".
monto	Monto de la operación	double	20	Siempre debe diligenciarse. En cantidades enteras sin guiones puntos o comas.
montoprin	Monto del principal	double	20	Diligenciar en cantidades enteras. Diligenciar sin guiones, puntos o comas.
saldoprin	Saldo del principal	double	20	Diligenciar en cantidades enteras. Diligenciar sin guiones, puntos o comas.
met	Método utilizado	string	2	De acuerdo a la tabla "Código métodos precios de transferencia"
indrent	Indicador rentabilidad de operación	string	5	De acuerdo a la tabla "Indicador de Rentabilidad".
utid	Utilidad	decimal	20.3	En cantidades enteras y tres decimales. Utilice punto (.) como separador decimal.
perd	Pérdida	decimal	4.3	Puede contener hasta cuatro cifras enteras y tres decimales. Utilice punto (.) como separador decimal.
vaco	Valor del comparable	decimal	20.3	En cantidades enteras y tres decimales. Utilice punto (.) como separador decimal.
globseq	Global o segmentado	int	1	De acuerdo a la tabla "Global o segmentado".
tipajus	Tipo de ajuste	string	10	De acuerdo a la tabla "Tipo de Ajuste" Pueden incluirse varios valores de la tabla sin repeticiones.
tiprang	Tipo de rango	int	1	De acuerdo a la tabla "Tipo de rango".
liminp	Valor mínimo o límite inferior POSITIVO	decimal	20.3	En cantidades enteras y tres decimales. Utilice punto (.) como separador decimal.
med	Mediana POSITIVA	decimal	20.3	En cantidades enteras y tres decimales. Utilice punto (.) como separador decimal.



Resolución No. 00051  
( 17 JUN 2016 )  
Anexo  
Especificaciones Técnicas



DECLARACION INFORMATIVA DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA  
(FORMULARIO 120) INFORMACION ANEXA  
Formato 1125 - Versión 11

lmsup	Valor máximo o límite superior NEGATIVO	decimal	20.3	En cantidades enteras y tres decimales. Utilice punto (.) como separador decimal.
lminn	Valor mínimo o límite inferior NEGATIVO	decimal	20.3	Puede contener hasta cuatro cifras enteras y tres decimales. Utilice punto (.) como separador decimal.
medn	Mediana NEGATIVO	decimal	20.3	Puede contener tres decimales. Utilice punto (.) como separador decimal. (Hasta tres decimales).
lmsun	Valor máximo o límite superior NEGATIVO	decimal	20.3	Puede contener tres decimales. Utilice punto (.) como separador decimal. (Hasta tres decimales).
paranz	Parte analizada	int	1	De acuerdo a la tabla "Parte analizada".
ajuste	Monto ajustado en renta	double	20	Diligenciar en cantidades enteras. Diligenciar sin quiones, puntos o comas.
reest	Reestructuración	string	2	De acuerdo a la tabla "Reestructuración".
tipvinc	Tipo vinculación	int	1	De acuerdo a la tabla "Tipo de vinculación".
oppar	Operaciones con paraísos	string	2	De acuerdo a la tabla "Operaciones con paraísos".
accost	Acuerdos de costos compartidos	string	2	De acuerdo a la tabla "Acuerdos de costos compartidos".

### 3. Validaciones


#### 3.1. Validaciones Generales

1. El archivo debe contener todos los campos definidos para el encabezado y estos campos deben estar correctamente diligenciados.
2. La información del contenido del archivo debe corresponder al esquema XSD entregado.
3. Los valores que corresponden a porcentajes no deben incluir el símbolo '%' o su representación numérica. Por ejemplo si el porcentaje a informar es del 22.850 por ciento, utilice 22.850, no 0,22, ni 22,85%.


#### 3.2. Validaciones del Encabezado

1. Los campos *concepto*, *formato* y *versión*, deben venir diligenciados con los valores estipulados en las especificaciones técnicas,
2. *Año de envío*, debe ser el año calendario.
3. *Numero de envío*, debe ser un número consecutivo por año para todos los formatos que el remitente envíe a la DIAN.
4. *Fecha de envío*, debe ser la fecha calendario, en formato AAAA-MM-DDTHH:MM:SS.
5. *Cantidad de registros*, debe ser igual a la cantidad de registros reportados en el contenido, que como máximo puede ser 5000 registros.



	<b>MÉTODOS DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA</b>	Código:	
		Versión:	
		Fecha de realización:	11 de n
		Página 2 d	
METODO	OBSERVACION		
PR	con comparables internas fue rechazado debido a la limitación técnica explicada por el rechazo del método PC. A su vez, se prefiere hacer un análisis a nivel de operacional, ya que varios factores de la operación de la Compañía se encuentran registrados en los gastos operacionales.		
CA	fue descartado, dado que la naturaleza de la actividad que es más representativa del segmento analizado se refiere a distribución.		
PL	fue descartado en virtud que su aplicación resulta útil cuando las compañías están tan íntimamente relacionadas que resulta impráctico e impreciso seleccionar cuando las mismas involucran importantes activos intangibles. En el caso de la su operación está claramente diferenciada de las transacciones con sus partes.		
TU	se encuentra específicamente reconocido en la legislación colombiana de precios de transferencia y en las Directrices de la OCDE. Dicho método es el más compatible con la estructura empresarial y comercial, cuenta con una mayor y mejor calidad de información y muestra un adecuado grado de comparabilidad entre transacciones vinculadas y no requiere de ajustes significativos.		
<b>CONCLUSIÓN:</b> La elección del método fue la adecuada ya que por el volumen de operaciones de la compañía con sus vinculados es pertinente realizar la comparación de vinculados económicos a partir del margen de operación global.			

Elaborado Por:

  
Lina Marce a Beltrán Jimenez  
Auditor designado por LPJ Auditores Integrales S.A.S



CUENTA	NOMBRE DE LA EMPRESA	INFORMACIÓN FINANCIERA	AJUSTES		SALDO S/ AUDITORIA
			DB.	CR.	
	IY&B COLOMBIA S.A				
	Cuentas Por cobrar	139.137.460.000,00		8.027.019.008,00	131.110.440.992,00
	total Costo	\$ 139.137.460.000,00		\$ 8.027.019.008,00	\$ 131.110.440.992,00

Las principales variaciones se encuentran en el costo, por tanto realizamos el recálculo de uno de estos ajustes:

RECALCULO AJUSTE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	
COMPRAS 2015 (Dólares)	21.947.037
TRM PROMEDIO 2015	2.711.12
COMPRAS 2015	60.159.462
COMPRAS EN PESOS	52.133.443,00
DEVALUACION	8.027.019,06

Conclusión: El ajuste en las cuentas de capital en este caso las cuentas por cobrar es realizado de manera correcta, por tanto no hay alguna en las cuentas de capital, ya que tienen una razón lógica de como fueron determinados.

Elaboro:



Resolución No. 00051  
( 17 JUN 2016 )  
Anexo  
Especificaciones Técnicas



DECLARACION INFORMATIVA DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA  
(FORMULARIO 120) INFORMACION ANEXA  
Formato 1125 - Versión 11

```
<xs:documentation>Saldo del principal</xs:documentation>
</xs:annotation>
<xs:simpleType>
  <xs:restriction base="xs:double">
    <xs:pattern value="[0-9]{1,20}" />
  </xs:restriction>
</xs:simpleType>
</xs:attribute>
<xs:attribute name="met" use="optional">
  <xs:annotation>
    <xs:documentation>Método utilizado</xs:documentation>
  </xs:annotation>
  <xs:simpleType>
    <xs:restriction base="xs:string">
      <xs:minLength value="0" />
      <xs:maxLength value="2" />
    </xs:restriction>
  </xs:simpleType>
</xs:attribute>
<xs:attribute name="indrent" use="optional">
  <xs:annotation>
    <xs:documentation>Indicador de Rentabilidad</xs:documentation>
  </xs:annotation>
  <xs:simpleType>
    <xs:restriction base="xs:string">
      <xs:minLength value="0" />
      <xs:maxLength value="3" />
    </xs:restriction>
  </xs:simpleType>
</xs:attribute>
<xs:attribute name="utid" use="optional">
  <xs:annotation>
    <xs:documentation>Utilidad </xs:documentation>
  </xs:annotation>
  <xs:simpleType>
    <xs:restriction base="xs:decimal">
      <xs:maxInclusive value="9999999999999999999.999" />
      <xs:totalDigits value="23" />
      <xs:fractionDigits value="3" />
    </xs:restriction>
  </xs:simpleType>
</xs:attribute>
<xs:attribute name="perd" use="optional">
  <xs:annotation>
    <xs:documentation>Pérdida </xs:documentation>
  </xs:annotation>
  <xs:simpleType>
    <xs:restriction base="xs:decimal">
      <xs:maxInclusive value="99999.999" />
      <xs:totalDigits value="8" />
      <xs:fractionDigits value="3" />
    </xs:restriction>
  </xs:simpleType>
</xs:attribute>
<xs:attribute name="vaco" use="optional">
  <xs:annotation>
    <xs:documentation>Valor del comparable</xs:documentation>
  </xs:annotation>
  <xs:simpleType>
    <xs:restriction base="xs:decimal">
      <xs:maxInclusive value="9999999999999999999.999" />
      <xs:totalDigits value="23" />
      <xs:fractionDigits value="3" />
    </xs:restriction>
  </xs:simpleType>
</xs:attribute>
<xs:attribute name="globseg" use="optional">
  <xs:annotation>
    <xs:documentation>Global o segmentado</xs:documentation>
  </xs:annotation>
  <xs:simpleType>
    <xs:restriction base="xs:int">
      <xs:minInclusive value="0" />
    </xs:restriction>
  </xs:simpleType>
</xs:attribute>
```



Resolución No. 00051  
( 17 JUN 2016 )



Anexo  
Especificaciones Técnicas

DECLARACION INFORMATIVA DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA  
(FORMULARIO 120) INFORMACION ANEXA  
Formato 1125 - Versión 11

```

        <xs:restriction base="xs:string">
            <xs:pattern value="[0-9]{1,10}" />
        </xs:restriction>
    </xs:simpleType>
</xs:attribute>
<xs:attribute name="tipajus" use="optional">
    <xs:annotation>
        <xs:documentation>Tipo de Ajuste</xs:documentation>
    </xs:annotation>
    <xs:simpleType>
        <xs:restriction base="xs:string">
            <xs:pattern value="[0-9]{1,10}" />
        </xs:restriction>
    </xs:simpleType>
</xs:attribute>
<xs:attribute name="tiprang" use="optional">
    <xs:annotation>
        <xs:documentation>Tipo de rango</xs:documentation>
    </xs:annotation>
    <xs:simpleType>
        <xs:restriction base="xs:int">
            <xs:minInclusive value="0" />
            <xs:maxInclusive value="9" />
        </xs:restriction>
    </xs:simpleType>
</xs:attribute>
<xs:attribute name="liminp" use="optional">
    <xs:annotation>
        <xs:documentation>Valor mínimo o límite inferior POSITIVA</xs:documentation>
    </xs:annotation>
    <xs:simpleType>
        <xs:restriction base="xs:decimal">
            <xs:maxInclusive value="9999999999999999999.999" />
            <xs:totalDigits value="23" />
            <xs:fractionDigits value="3" />
        </xs:restriction>
    </xs:simpleType>
</xs:attribute>
<xs:attribute name="med" use="optional">
    <xs:annotation>
        <xs:documentation>Mediana POSITIVA</xs:documentation>
    </xs:annotation>
    <xs:simpleType>
        <xs:restriction base="xs:decimal">
            <xs:maxInclusive value="9999999999999999999.999" />
            <xs:totalDigits value="23" />
            <xs:fractionDigits value="3" />
        </xs:restriction>
    </xs:simpleType>
</xs:attribute>
<xs:attribute name="limsup" use="optional">
    <xs:annotation>
        <xs:documentation>Valor Máximo o Límite superior
    POSITIVA</xs:documentation>
    </xs:annotation>
    <xs:simpleType>
        <xs:restriction base="xs:decimal">
            <xs:maxInclusive value="9999999999999999999.999" />
            <xs:totalDigits value="23" />
            <xs:fractionDigits value="3" />
        </xs:restriction>
    </xs:simpleType>
</xs:attribute>
<xs:attribute name="liminn" use="optional">
    <xs:annotation>
        <xs:documentation>Valor mínimo o límite inferior
    NEGATIVA</xs:documentation>
    </xs:annotation>
    <xs:simpleType>
        <xs:restriction base="xs:decimal">
            <xs:maxInclusive value="9999999999999999999.999" />
            <xs:totalDigits value="23" />
            <xs:fractionDigits value="3" />
        </xs:restriction>
    </xs:simpleType>
</xs:attribute>

```





Resolución No. 00051  
( 17 JUN 2016 )  
Anexo  
Especificaciones Técnicas



DECLARACION INFORMATIVA DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA  
(FORMULARIO 120) INFORMACION ANEXA  
Formato 1125 - Versión 11

```
</xs:simpleType>
</xs:attribute>
<xs:attribute name="medn" use="optional">
  <xs:annotation>
    <xs:documentation>Mediana NEGATIVA</xs:documentation>
  </xs:annotation>
  <xs:simpleType>
    <xs:restriction base="xs:decimal">
      <xs:maxInclusive value="99999999999999999999.999"/>
      <xs:totalDigits value="23"/>
      <xs:fractionDigits value="3"/>
    </xs:restriction>
  </xs:simpleType>
</xs:attribute>
<xs:attribute name="lmsun" use="optional">
  <xs:annotation>
    <xs:documentation>VALOR MÁXIMO O Límite superior
NEGATIVA</xs:documentation>
  </xs:annotation>
  <xs:simpleType>
    <xs:restriction base="xs:decimal">
      <xs:maxInclusive value="99999999999999999999.999"/>
      <xs:totalDigits value="23"/>
      <xs:fractionDigits value="3"/>
    </xs:restriction>
  </xs:simpleType>
</xs:attribute>
<xs:attribute name="paranz" use="optional">
  <xs:annotation>
    <xs:documentation>Parte analizada</xs:documentation>
  </xs:annotation>
  <xs:simpleType>
    <xs:restriction base="xs:int">
      <xs:minInclusive value="0"/>
      <xs:maxInclusive value="9"/>
    </xs:restriction>
  </xs:simpleType>
</xs:attribute>
<xs:attribute name="ajuste" use="optional">
  <xs:annotation>
    <xs:documentation>Monto ajustado en renta</xs:documentation>
  </xs:annotation>
  <xs:simpleType>
    <xs:restriction base="xs:double">
      <xs:pattern value="[0-9]{1,20}"/>
    </xs:restriction>
  </xs:simpleType>
</xs:attribute>
<xs:attribute name="reest" use="optional">
  <xs:annotation>
    <xs:documentation>Reestructuració</xs:documentation>
  </xs:annotation>
  <xs:simpleType>
    <xs:restriction base="xs:string">
      <xs:enumeration value="SI"/>
      <xs:enumeration value="NO"/>
    </xs:restriction>
  </xs:simpleType>
</xs:attribute>
<xs:attribute name="tipvinc" use="optional">
  <xs:annotation>
    <xs:documentation>Tipo vinculación</xs:documentation>
  </xs:annotation>
  <xs:simpleType>
    <xs:restriction base="xs:int">
      <xs:minInclusive value="0"/>
      <xs:maxInclusive value="9"/>
    </xs:restriction>
  </xs:simpleType>
</xs:attribute>
<xs:attribute name="oppar" use="optional">
  <xs:annotation>
    <xs:documentation>Operaciones con paraisos</xs:documentation>
  </xs:annotation>
  <xs:simpleType>
    <xs:restriction base="xs:string">
      <xs:enumeration value="SI"/>
      <xs:enumeration value="NO"/>
    </xs:restriction>
  </xs:simpleType>
</xs:attribute>
</xs:element>
</xs:complexType>
</xs:element>
</xs:schema>
```



Resolución No. 00051  
( 17 JUN 2016 )  
Anexo  
Especificaciones Técnicas



DECLARACION INFORMATIVA DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA  
(FORMULARIO 120) INFORMACION ANEXA  
Formato 1125 - Versión 11

```
</xs:annotation>
<xs:simpleType>
  <xs:restriction base="xs:string">
    <xs:enumeration value="SI"/>
    <xs:enumeration value="NO"/>
  </xs:restriction>
</xs:simpleType>
</xs:attribute>
<xs:attribute name="accost" use="optional">
  <xs:annotation>
    <xs:documentation>Acuerdos de costos compartidos</xs:documentation>
  </xs:annotation>
  <xs:simpleType>
    <xs:restriction base="xs:string">
      <xs:enumeration value="SI"/>
      <xs:enumeration value="NO"/>
    </xs:restriction>
  </xs:simpleType>
</xs:attribute>
</xs:complexType>
</xs:element>
<xs:element name="mas">
  <xs:annotation>
    <xs:documentation>Elemento raíz del xml de carga masiva</xs:documentation>
  </xs:annotation>
  <xs:complexType>
    <xs:sequence>
      <xs:element name="Cab" type="CabType"/>
      <xs:element ref="item" maxOccurs="unbounded"/>
    </xs:sequence>
  </xs:complexType>
</xs:element>
<xs:complexType name="CabType">
  <xs:sequence>
    <xs:element name="Año" type="xs:gYear" nillable="false">
      <xs:annotation>
        <xs:documentation>Año de envío</xs:documentation>
      </xs:annotation>
    </xs:element>
    <xs:element name="CodCpt" nillable="false">
      <xs:annotation>
        <xs:documentation>Concepto</xs:documentation>
      </xs:annotation>
      <xs:simpleType>
        <xs:restriction base="xs:int">
          <xs:minInclusive value="0"/>
          <xs:maxInclusive value="99"/>
        </xs:restriction>
      </xs:simpleType>
    </xs:element>
    <xs:element name="Formato" fixed="1125">
      <xs:simpleType>
        <xs:restriction base="xs:positiveInteger"/>
      </xs:simpleType>
    </xs:element>
    <xs:element name="Version" type="xs:positiveInteger" fixed="11"/>
    <xs:element name="NumEnvio">
      <xs:annotation>
        <xs:documentation>Numero de envío</xs:documentation>
      </xs:annotation>
      <xs:simpleType>
        <xs:restriction base="xs:positiveInteger">
          <xs:totalDigits value="8"/>
          <xs:maxInclusive value="99999999"/>
        </xs:restriction>
      </xs:simpleType>
    </xs:element>
    <xs:element name="FecEnvio" type="xs:dateTime">
      <xs:annotation>
        <xs:documentation>Fecha de envío</xs:documentation>
      </xs:annotation>
    </xs:element>
    <xs:element name="Fednicial" type="xs:date">

```



Resolución No. 00051  
( 17 JUN 2016 )  
Anexo  
Especificaciones Técnicas



DECLARACION INFORMATIVA DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA  
(FORMULARIO 120) INFORMACION ANEXA  
Formato 1125 - Versión 11

---

```
<xs:annotation>
  <xs:documentation>Fecha inicial</xs:documentation>
</xs:annotation>
</xs:element>
<xs:element name="FecFinal" type="xs:date">
  <xs:annotation>
    <xs:documentation>Fecha Final</xs:documentation>
  </xs:annotation>
</xs:element>
<xs:element name="ValorTotal" type="xs:double">
  <xs:annotation>
    <xs:documentation>Valor Total</xs:documentation>
  </xs:annotation>
</xs:element>
<xs:element name="CantReg">
  <xs:annotation>
    <xs:documentation>Cantidad de registros</xs:documentation>
  </xs:annotation>
  <xs:simpleType>
    <xs:restriction base="xs:positiveInteger">
      <xs:totalDigits value="4"/>
      <xs:maxInclusive value="9999"/>
    </xs:restriction>
  </xs:simpleType>
</xs:element>
</xs:sequence>
</xs:complexType>
</xs:schema>
```



